

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 13-2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRECE, DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GOICOECHEA, EL LUNES VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIECINUEVE HORAS CON SIETE MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.

REGIDORES PROPIETARIOS: CARLOS MURILLO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, FERNANDO CHAVARRÍA QUIROS, VICEPRESIDENTE, CAROLINA ARAUZ DURÁN, XINIA VARGAS CORRALES, LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ, CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, LORENA MIRANDA CARBALLO, RODOLFO MUÑOZ VALVERDE Y WILLIAM RODRIGO RODRÍGUEZ ROMAN.

REGIDORES SUPLENTE: MAX ALEJANDRO ROJAS MAYKALL, WILLIAM BAEZ HERRERA, NICOLE MESÉN SOJO, ANDREA CHAVES CALDERÓN, MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA, JOSE DOMINGUEZ MONTENEGRO, LÍA MUÑOZ VALVERDE Y GUSTAVO ADOLFO BRADE SALAZAR.

SÍNDICOS PROPIETARIOS: CARLOS ALFARO MARIN, KEVIN MORA MENDEZ, PRISCILLA VARGAS CHAVES, ANA LUCÍA MORA ELIZONDO ANDREA VALERIO MONTERO E IRIS VARGAS SOTO.

SÍNDICOS SUPLENTE: LUZ BONILLA MADRIGAL, KATTY FLORES GUTIERREZ, DAVID TENORIO ROJAS, LUIS BARRANTES GUERRERO Y CHRISTIAN BRENES RAMÍREZ.

AUSENCIA: LA SINDICA SUPLENTE ANABELLE GOMÉZ MORA SUSTITUYEN AL TITULAR RODOLFO BRENES BRENES.

AUSENTE: EL REGIDOR SUPLENTE JESUS MANUEL VINDAS DURAN Y EL SINDICO SUPLENTE ÁLVARO JIMÉNEZ LEIVA.

SRA. IRENE CAMPOS JIMÉNEZ ALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO, LIC. MARIANO OCAMPO ROJAS ASESOR LEGAL Y LICDA. YOSELYN MORA CALDERÓN, SECRETARIA MUNICIPAL a.i.

ARTICULO I.

Orden del día

Aprobación Acta Sesión Ordinaria N° 12-2021.

Asuntos Urgentes

Dictámenes de Comisión e Informes de Auditoría

Mociones

Control Político

Copias de oficio para conocimiento

ARTICULO II

APROBACION ACTA SESION ORDINARIA N°12-2021

El Presidente del Concejo Municipal pone a conocimiento el Acta de la Sesión Ordinaria N° 12-2021.

El Regidor Suplente José Domínguez Montenegro señala, simplemente nada más quiero referirme a esa situación de la cual estamos totalmente en desacuerdo y quisiera entregar este documento a la señora Secretaría para que ella lo lea y quede más clara mi posición.

ARTICULO II Inciso a)

La Secretaria a.i. del Concejo Municipal, procede a dar lectura a dichos documentos.

“Reciban cordial saludo y bendiciones para todos.

Referente a la nota MG-AG-01561-2021, leída en la sesión ordinaria del lunes 22 de marzo, hago descargo tomando mi derecho de respuesta, a una denuncia presentada por la señora Iris Vargas, aduciendo que la administración del salón comunal del pueblo, que está bajo la responsabilidad de la Asociación de desarrollo, está desvirtuando la razón legal de funcionamiento.

Debo aclarar que tales acusaciones NO son ciertas. La Asociación ha trabajado con responsabilidad y apegada a las normas que se establecen en el acuerdo administrativo al cual estamos sujetos.

Por otra parte hemos venido trabajando con los ínfimos recursos que nos dan, distribuyéndolos en las necesidades, más apremiantes.

De todos es conocido lo que nos ha dañado la pandemia ocasionando cierre de los salones comunales y eso no nos ha detenido en seguir trabajando en el mantenimiento total del inmueble dándoles seguridad y limpieza general.

Varios salones comunales aledaños han tenido problemas de vandalismo y nosotros no somos la excepción, por lo que hemos hecho un esfuerzo económico de algunos miembros de la Junta Directiva para colocar una alarma e internet y así asegurar el salón. Pero eso no ha sido suficiente, por lo que nos hemos visto en la urgente necesidad de contar con la ayuda, con la colaboración de una persona que nos cuida los bienes municipales y las instalaciones del salón y que está solo en las horas nocturnas más usadas por los delincuentes para causar daño a las instalaciones, con lo que se ha logrado evitar que se metan a robar y a la vez estar más en contacto con la policía.

Para hacer referencia a la denuncia de la señora Vargas lo que menciona en su escrito, que vio camas, motos, colchones, ropas, (es una manifestación grave porque lo dice en Plural), dando a entender malintencionadamente que hay más de una persona viviendo en el salón comunal, diciendo incluso familias con niños, lo que es TOTALMENTE FALSO.

Lo que hay en el salón es donde reposa el guarda, su motocicleta que usa para ir a su trabajo diario y los elementos de cocina que tiene para hacer su alimentación, es lo mínimo que usa para la gran ayuda que da a la Asociación.

El 21 de noviembre del 2020 se hizo presente la señora Vargas con el contratista y otros miembros de la municipalidad, que iba a realizar el trabajo de ampliación del salón y pudo constatar que no habían personas en el salón viviendo, además los trabajos los hacían de día y varias veces los hicieron a altas horas de la noche, incluso hasta en la madrugada, llamando a la

vicepresidenta para que colocara la Alarma, ya que la llave del salón se le dio al encargado de las obras, por lo que también afirmo que en todo momento las llaves estaban a disposición del contratista y siempre se ha coordinado para abrir el salón comunal para continuar con las obras.

Para aclarar aún más nuestra posición y la labor que realiza la Asociación de Desarrollo Integral el Pueblo, le solicite a miembros de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, con quien estamos trabajando de la mano en diferentes áreas, la visita al Salón Comunal, para que realizaran una inspección detallada y determinar en qué condiciones está el inmueble y si hay personas o familias viviendo, por lo que solicito se lea la carta emitida por los miembros de la UNION.

(LEER LA CARTA DE LA UNION CANTONAL)

“Espero reciban cordial saludo de nuestra parte, desearles éxitos en sus funciones; en atención a solicitud del señor José Domínguez, Presidente de la Asociación de Desarrollo el Pueblo, se realizó visita por parte de algunos miembros de la junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Goicoechea al salón comunal de esta Comunidad quien es administrado por su representante el pasado sábado 27 de marzo de 2021, donde nos mostraron algunos trabajos que se han venido realizando por parte de la Municipalidad, así como el estado actual del inmueble, bodegas y algunos activos con los que cuentan. En dicho recorrido pudimos observar daños producto del vandalismo al pretender ingresar por el cielorraso, dejando incluso una parte en mal estado.

Es de nuestro conocimiento que varias Asociaciones afiliadas se han visto afectadas con intentos de robo, a las instalaciones que administran, arriesgando los activos que con mucho esfuerzo y dedicación han ido adquiriendo para el beneficio de la misma comunidad. Algunas han podido negociar algún tipo de seguridad para sus salones, con personas que están dispuestas a cuidar, alarmas o ambas. Es importante indicar que esto no significa por ningún motivo que se esté violentando algún apartado del reglamento, sino más bien se procura cumplir con el objetivo de custodiar el bien Municipal.

Las Asociaciones de Desarrollo, son parte importante de una comunidad, de un Distrito, de un Cantón, como en este caso lo es la Asociación de Desarrollo El Pueblo que a través del tiempo ha procurado mantener este Salón de la mejor manera para disfrute de los vecinos, donde han enfrentado situaciones difíciles, según lo expresaban algunos miembros de su Junta Directiva, que hasta tuvieron que acudir a instancias legales y con recursos propios del mismo Presidente actual, con el fin de desalojar una familia que se arraigó en este inmueble por varios años y que por ende jamás pretenderán que viva una familia en este lugar; esto lo pudimos corroborar en la visita realizada.

Quienes han sido o son comunistas, quienes pertenecen o han pertenecido a una Junta de una Asociación de Desarrollo, son conocedores de todas las dificultades y retos, que se enfrentan, pero aún así continúan ayudando de manera desinteresada con el fin de ver a su Comunidad progresar.

Por otra parte en la nota se menciona el nombre del señor Gerardo Chávez quien les acompañaba tomándolo como testigo de la supuesta permanencia de familia en el salón, en lo que no está de acuerdo y presenta su posición en una nota de descargo que él hizo.

(Leer nota de Gerardo Chávez.)

“Reciba un saludo de mi parte, aprovecho este medio para manifestarme en atención a sus consultas realizadas días anteriores, relacionadas a oficios donde involucran a su representada, así como a mi persona:

- ✓ Primero que todo, le indico que soy una persona que ha procurado lo mejor para este Cantón, que desde hace varios años estoy involucrado en el comunismo y por circunstancias de la vida y decisión de personas que así lo han querido, me han elegido para ocupar puestos que les represente, por ejemplo, como Presidente en su momento de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, Secretaria Ejecutiva del mismo ente y también en otros campos, como actualmente desempeño el de Directivo del Comité de Deportes, representando a las Asociaciones, con un compromiso constante y mi apoyo solidario, todo apegado al cumplimiento de la legalidad y transparencia.
- ✓ Que específicamente el día de la visita al salón Comunal del Pueblo, es de mi conocimiento, que se llegó a verificar lo siguiente:
 - Localidad a la que pertenece el inmueble.
 - Cantidad de Años de construcción del inmueble.
 - Encargado de la Administración del Inmueble.
 - Estado de la parte arquitectónica.
 - Estado del Sistema Eléctrico.
- ✓ Que el hecho de que se incluya mi nombre en los oficios que usted menciona, no significa que esté dando fe o realizando alguna denuncia.
- ✓ Que mi participación en las visitas realizadas a salones comunales de Asociaciones de Desarrollo es exclusivamente para ponerme a disposición de dichas organizaciones y colaborar en todo lo necesario para que el proceso se pueda dar de una manera expedita, máxime en estos tiempos, que se hace necesario apoyar al comunismo ante las limitaciones que se vienen enfrentando.”

Con todo lo expuesto queda claro la labor, el trabajo limpio, apegado a las normas establecidas de Administración que lleva a cabo la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL EL PUEBLO y además se confirma que el salón comunal esta para servicio de la comunidad .

Como Junta Directiva vemos en el actuar de la señora Vargas una persecución y acoso que busca desprestigiar a Asociaciones que son personas que no reciben ningún salario por el trabajo que hacen para su comunidad y con esta actitud lo que busca es promover la desunión y enemistad en la comunidad.

Nuestro trabajo como junta directiva en la Asociación De Desarrollo el Pueblo es responsable y eficiente, reconocido por La Unión Cantonal, Dinadeco y la misma comunidad y no permito como presidente que se nos ensucie nuestra labor comunal y mucho menos nuestro nombre con actitudes malintencionadas.”

El Regidor Suplente José Domínguez Montenegro indica, no solamente quería aclarar esa situación e incluso hay otras notas también que falta adjuntar, para que quede más clara la situación pero que quede también claro ante el Concejo y ante la opinión pública la situación que estamos viviendo en la Asociación de Desarrollo el Pueblo.

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo señala, señor Presidente en la mesa hay un oficio de mi persona para que por favor le den lectura y quede constando en el acta antes de que la misma sea aprobada, gracias.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, el acta de esta misma la 12-2021, pero para referirse al acta, usted lo que quiere es que quede constando en esa acta, okay.

ARTICULO II Inciso b)

La Secretaria a.i. del Concejo Municipal, da lectura a la nota suscrita por la Regidora Suplente Nicole Mesen Sojo.

“El día lunes 22 de marzo del 2021 y como consta en la hoja de asistencia, me presenté a la Sesión Ordinaria N°12-2021 del Concejo Municipal. La sesión transcurría con normalidad, sin embargo, al llegar al artículo N°IV.III del orden del día, sobre el Procedimiento Administrativo PAM-001-2020, se pretendía llevar a cabo un procedimiento el cual considero que no es el correcto, a pesar de haber externado mi inconformidad ante tal procedimiento, el Señor Presidente del Concejo Municipal solicitó a la mayoría de miembros del Concejo salir del recinto de la sala de sesiones, ante ello, decidí salir por voluntad propia junto a los compañeros y compañeras Síndicos, Síndicas, Regidores y Regidoras que el Presidente del Concejo Municipal pidió que salieran, por lo que estuve fuera del recinto donde se llevan a cabo las sesiones por más de los 15 minutos establecidos en el artículo N°30 del Código Municipal y el artículo N°12 del Reglamento Interior de Orden y Debates.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de la manera más atenta y respetuosa, que **no se me remunere** el pago de la dieta de la Sesión Ordinaria N°12-2021, del día 22 de marzo del 2021.”

El Presidente del Concejo Municipal indica, don Mariano, usted podría explicarnos un poquito sobre este tema, que es lo que procede aquí legalmente.

El Asesor Legal expresa, si esto es una petición que hace la Regidora Suplente Nicole, en el sentido de que habiendo salido voluntariamente de la sesión ordinaria del pasado lunes, ella solicita que no se le remunere esa sesión y si tiene razón de solicitarlo porque ella debía de

haberse quedado, aunque no estuviera de acuerdo con el procedimiento, que se estableció para conocer los documentos que se presentarían, si ella no estaba de acuerdo con ese procedimiento ella debió haberse quedado como Regidora Suplente ocupando el cargo de Regidora Propietaria para resolver lo que se tenía que resolver, pero repito al no estar de acuerdo con ese procedimiento salió entonces y habiendo estado más de los 15 minutos que establece la ley fuera del recinto municipal pues éste se hace acreedora a qué no se le reconozca la dieta de ese día, pero bueno probablemente de alguna u otra forma ella reconoce eso y está pidiendo expresamente que no se le pague esa dieta entonces se toma nota además que ya de acuerdo con las actas probablemente en el momento oportuno la administración debiera de tomar alguna medida con respecto a eso, pero como ya ella renuncia expresamente pues no veo ningún problema al respecto.

El Presidente del Concejo Municipal indica, gracias don Mariano me parece elegante la posición de doña Nicole, se toma nota.

SE TOMA NOTA.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°12-2021, la cual por unanimidad se aprueba.

ACUERDO N° 1

POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 12-2021.

Cuestión de Orden

El Presidente del Concejo Municipal señala, queremos pedir dos alteraciones queremos solicitarle a los señores regidores a pesar de que la agenda está demasadamente cargada pero hay dos cosas importantes, una que quiere solicitar el señor Regidor don Fernando Chavarría y otra que me estaba solicitando el señor Gustavo Brade que trajo a una señora para que se juramentará que estaba pendiente de juramentar y la señora está presente, que es de la Roberto Cantillano, pero no pudo venir porque la señora se encontraba, tenía una chiquita enferma, o algo así son esas dos consideraciones para que ya la Junta quede completa y pueda operar y don Fernando lo que quiere es hacer una ampliación a unos dictámenes.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós indica, es para explicar básicamente el tema, si para explicar el tema, son dos adendum a dos becas que se habían aprobado que tienen dos errores materiales en un considerando y un Por Tanto, el otro es un bien inmueble que se había atrasado por una duda que existía, de si habían marcado correctamente y también señor Presidente quería pedirle de la manera más respetuosa ante ustedes Concejo Municipal, pedir un minuto de silencio por la mamá del Párroco de Guadalupe, él ha sido realmente un miembro muy activo en esta construcción que hemos venido haciendo el cantón, ayudó mucho en las actividades y considero que es de anuencia para este Concejo Municipal ponernos como mínimo con ese minuto silencio para darle nuestro apoyo al señor Padre, si disculpe se llama Bethy Blanco Campos, madre del párroco Marvin, si correcto.

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, entonces vamos a solicitar una alteración al orden del día para conocer específicamente esos tres temas, la juramentación, primero el minuto de silencio para el Padre, luego los dictámenes y la juramentación.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Alteración del Orden del Día para conocer los asuntos antes mencionados, la cual por unanimidad se aprueba.

Se altera el orden del día para conocer los tres dictámenes de la Comisión de Asuntos Sociales y la juramentación del miembro de la Junta Educativa de la Escuela Roberto Cantillano Vindas, sin embargo los dictámenes constarán posterior a los ya establecidos en el orden del día y la juramentación posterior al artículo de mociones, esto según la nueva directriz para la elaboración de actas.

Cuestión de orden

Al ser las diecinueve horas con veintinueve minutos el Presidente del Concejo Municipal nombra a la Sindica Suplente Anabelle Gómez Mora en sustitución del titular Rodolfo Brenes Brenes.

Se procede a guardar un minuto de silencio por la muerte de la señora Bethy Blanco Campos, madre del Párroco Marvin Benavidez Campos.

ARTÍCULO III

ASUNTOS URGENTES

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PM 13-2021

“Para cumplir con las solicitudes presentadas por los vecinos del Cantón de Goicoechea, Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Asamblea Legislativa e Instituciones Públicas y Privadas, describo a continuación las solicitudes para que sean trasladadas a las respectivas comisiones, concejos de distrito y alcaldía municipal.

	NOMBRE	SOLICITUD	TRASLADAR A
1	Alcalde Municipal MG-AG-01565-2021	En seguimiento con los oficios SM 645-2020 que comunicaba acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 13-2020 celebrada el día 30 de marzo de 2020, artículo V.VII, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 020-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales que autoriza a la Administración a mantener la administración del bien inmueble en virtud de que el convenio se encuentra vencido y no ha sido firmado a la fecha por parte de la Fundación Michael Vásquez. Así como el documento SM 395-2021 que comunicaba acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 10-2021 celebrada el día 08 de marzo de 2021, artículo V.VIII donde se aprobó el Por	Comisión de Asuntos Sociales para estudio y dictamen.

		Tanto del Dictamen N° 022-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, referente a nota MG-AG-DJ-444-2020 suscrita por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, que autoriza a la Administración a mantener la administración del bien inmueble en virtud de que el convenio se encuentra vencido y no ha sido firmado a la fecha por parte de la Fundación Michael Vásquez. Al mismo tiempo hago de sus conocimientos que en esta Alcaldía se recibió el oficio MG-AG-VA-110-2021 el día 08 de marzo de 2021, suscrito por la señora Irene Campos Jiménez, Vice Alcaldesa, quien indica que, según solicitud de criterio a la Dirección Jurídica sobre denuncia realizada por la señora Iris Vera Vargas Soto, Sindica Propietaria del Distrito de Purral, la misma señala una serie de anomalías presentadas en el Centro Comunal, ubicado frente al Colegio Técnico de Purral. Por esta razón este Despacho le encomendó a la señorita Daniela Jiménez Cisneros Auxiliar en Control de Instalaciones Municipales a.i para que investigara en detalle, respecto al estado de ese salón comunal, su estado de conservación y mantenimiento y principalmente si el uso que se le está dando está ajustado a derecho o por el contrario desvirtúa la naturaleza pública del bien. Motivo por el cual y en razón de lo anteriormente detallado me permito adjuntar el oficio MG-AG-CIM-001-2021 de fecha 16 de marzo de 2021 suscrito por la señorita Daniela Jiménez Cisneros, Auxiliar en Control de Instalaciones Municipales a.i, quien rinde informe respecto a inspección realizada al Salón Comunal Bellavista en el Distrito de Purral, acompañada por la señora Iris Vargas Soto Sindica Propietaria y el Ing. Alonso Zúñiga Elizondo funcionario de la Dirección de Ingeniería y Operaciones. Por lo que se traslada este informe para su estudio y valoración según lo tengan	
--	--	--	--

		conveniente dada la situación que se sigue presentando en dicho bien inmueble.	
2	Alcalde Municipal MG-AG-VA-126-2021	Adjunto nota suscrita por los vecinos de Residencial Heliconias quienes solicitan visto bueno para la ampliación de la casetilla de vigilancia en vista que está en terreno municipal así mismo, adjunto oficio MG-AG-DI-0911-2021 suscrito por la Dirección de Ingeniería, en el cual señala que la respectiva solicitud debe realizarse ante el Concejo Municipal, según el Reglamento de Casetas y Agujas. Lo anterior para los trámites pertinentes.	Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen.
3	Xenia Donato Monge, Secretaria del Consejo Directivo Unión Nacional de Gobiernos Locales, SCD 32-2021 UNGL	Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades desde hace 43 años. Asimismo, reiteramos que el régimen municipal incluido esta institución día a día construye bienestar y desarrollo desde la gobernanza local. A continuación les remito acuerdo aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en la Sesión Ordinaria 08-2021 celebrada el 18 de marzo de 2021, que literalmente dice: Acuerdo 62-2021 Se acuerda que se le envíe una nota con la tesis de rechazo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales a la Ley de Empleo Público a todas las municipalidades y Concejos Municipales de Distrito en atención a la afectación del proyecto a la autonomía municipal, indicando que el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales los invita a apoyar y a participar en defensa nuestra autonomía municipal en la marcha a realizarse el martes 23 de marzo a las 9 a.m organizada por la ANEP. Acuerdo aprobado por unanimidad definitivamente aprobado.	Se toma nota.
4	Iris Vera Vargas Soto, Sindica Propietaria de Purral	La suscrita Iris Vera Vargas Soto, Sindica Propietaria del Distrito de Purral respetuosa les	Se toma nota.

		informo lo siguiente: El compañero Álvaro Jiménez Leiva Sindico Suplente del Distrito de Purral tiene una Orden Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud y debe guardar el respectivo aislamiento que se dispone por la pandemia Covid-19 por lo que se debe guardar los días correspondientes a la misma, hasta su terminación. Por lo anterior comunico a este Concejo Municipal; las razones por la que el compañero Sindico suplente no podrá asistir a las sesiones municipales mientras dure el plazo de la orden sanitaria.	
5	Patricio Mora Víquez Presidente Ejecutivo IFAM, MIDEPLAN-DM-OF-0255- 2021	Asunto: Capacitación sobre Planes Cantonales de Desarrollo Humano Local y Planes Estratégicos Municipales. El objetivo principal de esta comunicación es informarle sobre la articulación de esfuerzos de ambas instituciones para el desarrollo de la Capacitación para la Elaboración de los Planes Cantonales de Desarrollo Humano y Planes Estratégicos Municipales. La actividad de capacitación busca brindar a los gobiernos locales y las personas funcionarias de apoyo en la planificación conocer los principales aspectos procesos responsables y objetivos que deben contemplarse a la hora de plantear, desarrollar, promover y ejecutar los Planes Cantonales de Desarrollo Humano Local y Planes Estratégicos Municipales. Se impartirá mediante un taller virtual con métodos de aprender haciendo, indagación apreciativa y participación activa, con el fin de que, las personas puedan reconocer los conceptos, identificar las condiciones y los condicionantes de la realidad de su cantón y gobierno local, y poder aclarar las principales dudas que surjan en el proceso mediante el apoyo de los facilitadores y las facilitadora del proceso. La capacitación se acompañará de un	Miembros del Concejo Municipal que deseen participar.

		manual y una caja de herramientas que facilitara la construcción de dichos planes municipales. Antecedentes. Con base en los lineamientos generales emitidos por la Contraloría General de la República de febrero de 2009 contenidos en la resolución L-1-2009-CO-DFOE, Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local, el principal requisito sobre el cual se aprueban o desaprueban los presupuestos públicos presentados por cada gobierno local son los instrumentos de planificación a corto, mediano y largo plazo, y que, además deben ser construidos mediante procesos participativos. Como respuesta a dicho lineamiento, existen los denominados Planes Estratégicos Municipales y los Planes Cantonales de Desarrollo Humano Local elaborados por parte de algunos gobiernos locales, que permiten asegurar la planificación participativa y la alineación de los diferentes instrumentos de planificación los cuales se convierten en una opción para asegurar el óptimo cumplimiento de lo mandado por la Contraloría General de la República.	
6	Osiris Osiris	.Por este medio y en seguimiento al problema expuesto en la alameda N en Purral Arriba, el cual se presenta porque la alameda estuvo muchos años cerrada por uno de propietarios de las viviendas, lo cual ya es de conocimiento por dicho concejo, se realiza la solicitud para que en la misma se construya un parque infantil o cancha de básquet, ya que ante la persistencia del problema mencionado en correo anterior, que la misma es utilizada como parqueo privado día y noche, se pretende que el Municipio realice la construcción de algún proyecto que devuelva ese espacio público a toda la comunidad y no que siga siguiendo utilizada por personas particulares para su beneficio propio. Así mismo se solicita la construcción de las gradas al	Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen.

		final de la alameda para que los peatones tengan acceso a este paso, que es de vital importancia, ya que se utiliza para acortar camino y llegar a la entrada del Cencinaí y a otros puntos de la comunidad, se hace la observación que sin ese acceso se tiene que dar toda la vuelta al Cencinaí, más de una cuadra. Se menciona que desde el año anterior se han realizado dichas solicitudes, ante la Alcaldía y por medio de la Contraloría, a lo cual el Departamento de Ingeniería ha respondido positivamente que se realizará una propuesta para el caso del proyecto del parque y en la solicitud de la construcción de las gradas han respondido que la misma se realizará pero desde el año anterior no hay fecha todavía prevista para ambas solicitudes, por lo que se acude a este Concejo para que brinden su apoyo para ambos proyectos de gran importancia para la comunidad, ya que en el caso del parque infantil, o ya sea cancha básquet, se busca tener una zona de esparcimiento sano para los niños y adolescentes de la zona, la cual es catalogada de riesgo y se pretende alejar a los mismos del uso de drogas. Agradeciendo de antemano la colaboración brindada. Muchas gracias.	
7	MSc. Dinorah Cubillo Ortiz Secretaria Concejo Municipal de Siquirres, SC-0211-2021	La presente es para hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria No046 celebrada el martes 16 de marzo 2021, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo VII, Inciso 2), acuerdo N°1271, se conoció y aprobó lo siguiente: 2.-Moción presentada por el Sr. Pablo Andrés Castillo Tercero/Regidor Suplente, acogida por los regidores propietarios; Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, que textualmente cita: -----	Se toma nota.

		----- Considerando: PRIMERO: En Costa Rica las personas jóvenes pueden acceder a espacios de participación en el ámbito municipal, como los Comités Cantonales de las Personas Jóvenes (CCPJ) y cargos de elección popular. SEGUNDO: Se reconoce que por motivos sociales en la crianza las mujeres y los hombres tienen índices de participación diferentes y que pueden llegar a afectar los resultados de las iniciativas o políticas. Las mujeres jóvenes sufren doble discriminación (por edad y género), y por ello es necesario posicionar la participación equitativa. TERCERO: La población costarricense es cada vez más longeva y la actual población joven tiene un mayor peso que sus antecesoras. Elementos como el sistema de pensiones, el sistema educativo, entre otros, plantean la urgente necesidad de que esta población tenga una participación más activa dentro de las decisiones relevantes del país. Sin embargo, es necesario resaltar que las decisiones relevantes para nuestro país no parten solo de las decisiones nacionales. Una sociedad que visiona un desarrollo equitativo y justo debe comprender que el desarrollo inicia desde lo local. CUARTO: Condiciones como el género, la zona de residencia, la condición migratoria, características socio-económicas, políticas y étnico-culturales, influyen en los estereotipos y prejuicios que enfrentan las personas jóvenes para desarrollar una participación efectiva. QUINTO: Las juventudes no son solo un grupo poblacional homogéneo por edad o que comparten los mismos sueños o metas. Este es un error de visión que debe ser erradicado para comprender las maneras de participación de las personas jóvenes, las cuales en el ámbito local siguen sujetas a lo	
--	--	--	--

		definido en una ley de más de quince años. Por lo Tanto: Mociono para solicitar la información (número de teléfono, correo, nombre) de miembros jóvenes (Concejales, Síndicos, Regidores, Vicealcaldes y Alcaldes), de las 82 municipalidades y las 7 intendencias municipales, esto con el fin de tener un acercamiento y compartir ideas en pro de la participación de las juventudes en los espacios municipales. Solicito se remita este documento a los 82 Concejos Municipales de Costa Rica, y las 7 intendencias de Costa Rica, y que el mismo sea un acuerdo Definitivamente aprobado, en firme y se dispense de trámite de comisión. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL SIQUIRRES, AL SER LAS QUINCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO. Presidente Black Reid: Pone a discusión de la Moción, presentada por el Sr. Pablo Castillo Tercero. ----- ----- ACUERDO 1271-16-03-2021 solicitar la información (número de teléfono, correo, nombre) de miembros jóvenes (Concejales, Síndicos, Regidores, Vicealcaldes y Alcaldes), de las 82 municipalidades y las 7 intendencias municipales, esto con el fin de tener un acercamiento y compartir ideas en pro de la participación de las juventudes en los espacios municipales. Solicito se remita este documento a los 82 Concejos Municipales de Costa Rica, y las 7 intendencias de Costa Rica, se dispensa de trámite de comisión. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría.	
8	Carolina Arauz Duran	De acuerdo a lo consultado remito formalmente la orden sanitaria del Compañero Sindico Suplente	Se toma nota

		Álvaro Jiménez Leiva, para lo que corresponda.	
9	Vecinos de Kuru	Específicamente del nuevo play y área para perros, instalado 100 metros norte de la entrada del Cementerio de Purral les solicitamos interponer sus buenos oficios con el fin de que nos instalen máquinas de hacer ejercicio, ya que somos muchas las personas mayores que necesitamos un área de esparcimiento. Además no nos estaremos que el proyecto era un play y área para perros, sin tomar en cuenta las necesidades prioritarias de las personas que vivimos cerca del play y las maquinas serian un beneficio para todos. También que existe una guardería a los 100 metros y sería muy bueno que lo puedan disfrutar de un área más grande. Adjunto fotos. Le agradecemos una pronta respuesta no sin antes darles las gracias por pensar en nuestro bienestar.	Alcalde Municipal para que proceda según corresponda e informe al Concejo Municipal en un plazo de 20 días.
10	Alex Ramírez Quesada	Por medio de la presente le saludo a la vez le solicito de la manera más respetuosa se me Exonere del Retiro del Antejardín de la propiedad SJ-971628-1991 folio # 1102572-000 ubicada 200 metros sur de la Cruz Roja. Argumentos: • En planta es utilizada como cochera y esto según el Reglamento de Construcciones” según el Artículo 124, pág. 35: (En Aras de antejardín se permite únicamente la construcción de espacios de estacionamientos abiertos, transformadores, elementos de conexión y módulos de medidores de servicios públicos, basureros, accesos, casetas de vigilancia...) • En planta alta es utilizada como un espacio abierto (balcón) el cual no lleva elementos sólidos que impidan la visibilidad. • La propiedad está inscrita antes de la	Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen.

		entrada en vigencia del actual Plan Regulador. Y por encontrarse en uno de los barrios con más antigüedad del cantón y su proximidad al casco principal del cuadrante de Guadalupe, muchas de las construcciones anexas y cercanas no cuentan con el respectivo ante jardín.	
11	Alcalde Municipal MG-AG-01619-2021	Remito nota recibida en este Despacho el día 19 de marzo de 2021, suscrita por el señor Carlos Francisco Rojas Jiménez Misceláneo de Aseo de vías el cual solicita se apruebe la beca de estudios, en la carrera de Bachillerato en Administración de Empresas en la Universidad Católica, en virtud de la Convención Colectiva vigente en la Municipalidad de Goicoechea. Lo anterior para su estudio y valoración no omito manifestar que el señor Rojas Jiménez se encuentra en periodo de prueba hasta el día 30 de abril de 2021.	Comisión de Asuntos Sociales para estudio y dictamen.
12	Alejandro Campos Mohr, Presidente Alianza Comunal Ciudadela Rodrigo Facio	Por este medio queremos hacer de su conocimiento la conformación de nuestra Asociación Alianza Comunal Ciudadela Rodrigo Facio (AACCRF) inscrita bajo la cedula jurídica 3-002-800541. La conformación de la Junta Directiva es la siguiente: Alejandro Campos Mohr 104970133 Presidente Marco Martínez Campos 113500576 Vicepresidente Lorena Ballesteros Ramírez 3-0226-0886 Tesorera Mauren Campos Gaitán 111530120 Secretaria Mauricio Valle Campos 111800646 Vocal 1 Franklin Madrigal Suarez 202040645 Vocal 2 Erwing Lacayo Whirford 155802109525 Fiscal Nos ponemos a su disposición para trabajar en pro de la comunidad, uniendo esfuerzos y creando alianzas para hacer de la Ciudadela Rodrigo Facio un lugar mejor para vivir.	Para información del Concejo Municipal.
13	Auditor Interno MGAI 099-2021	Asunto: Dictamen N° 117-2020 En el año 2020 vimos cambios sin precedentes en la	Comisión de Gobierno y

		economía mundial y en el mundo del trabajo. El 11 de marzo la organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el nuevo brote de coronavirus como una pandemia e instó a los gobiernos de todo el mundo a enfrentar este problema con seriedad y a prepararse para la primera ola de la emergencia de salud pública con varias medidas drásticas, una de las cuales fue el confinamiento en muchos países. En un contexto como el de la pandemia de COVID-19 el teletrabajo ha demostrado ser una herramienta importante para garantizar la continuidad operativa. Mientras, en circunstancias normales, sus beneficios incluyen la reducción del tiempo de desplazamiento la posibilidad de que los trabajadores se centren en sus tareas lejos de las distracciones de la oficina y una oportunidad para lograr un mejor equilibrio entre la vida laboral y profesional. El teletrabajo permite a los trabajadores tener un horario más flexible y la libertad de trabajar fuera de las instalaciones del empleador. Conforme a la ampliación de la circular del 10 de marzo del 2020 en donde se dispuso de una serie de acuerdos, esta Auditoría se acogió a lo dispuesto por la Alcaldía Municipal, Comisión de Salud Ocupacional, Coordinación de la Comisión Local de Emergencia, y el Departamento de Recursos Humanos. Mediante acuerdo número 6 de la sesión ordinaria n° 28-2020 del 19 de julio del 2020 se le otorgó el permiso respectivo al suscrito para efectuar teletrabajo siempre y cuando se mantenga la alerta naranja. Solicito por favor que se reconsidere dicho acuerdo por cuanto los riesgos se mantienen muy altos en alerta amarilla donde se encuentra el Cantón y se avecinas otras olas de contagio.	Administración para estudio y dictamen.
14	Flory Álvarez Rodríguez Secretaria del Concejo	Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° CERO	Se toma nota

Municipal de Heredia,SCM-381-2021	SETENTA Y SIETE -DOS MIL VEINTIUNO, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 22 de marzo del dos mil veintiuno, en el artículo V, el cual dice: MOCIONES 1. Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo – Dr. Edwin Mauricio Chacón Carballo – Juan Daniel Trejos Avilés – Maritza Segura Navarro – Regidores Propietarios Asunto: Apoyo a la nominación del Movimiento Scout (OMMS) y a la Asociación Mundial de Guías y Guías Scouts (AMGS) para el Premio Nobel de la Paz 2021. Texto de la moción: MOCIÓN PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL SE MANIFIESTE A FAVOR DE LA NOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL MOVIMIENTO SCOUT Y LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE GUÍAS Y GUÍAS SCOUTS PARA EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ CONSIDERANDO: 1. Que el Movimiento Guías y Scouts Mundial nace gracias al británico Robert Baden-Powell, militar y escritor, quien organizó un campamento experimental para jóvenes en 1907, en la Isla Brownsea, Inglaterra, el cual tuvo tanto éxito, que fue el inicio de lo que hoy representa el movimiento juvenil más grande del mundo. 2. Que a la fecha hay más de 40 millones de Scouts, jóvenes y adultos de ambos sexos, en más de 200 países y territorios y más de 500 millones de personas han pertenecido al Movimiento Scouts.	
-----------------------------------	---	--

		3. Que este movimiento fomenta la formación integral del individuo mediante el servicio voluntario, el trabajo en equipo, el respeto, el deber hacia los demás y el contacto con la naturaleza, así como la hermandad mundial, independientemente de credos religiosos, ideologías políticas, culturas y costumbres. 4. Que el Programa Mensajeros de Paz del Movimiento Guías y Scout, a lo largo de los últimos 10 años, ha promovido que los jóvenes de todo el mundo lleven a cabo más de 16 millones de proyectos y acciones locales enfocadas en el bienestar a nivel nacional, regional y mundial. 5. Que a Costa Rica el Movimiento Scout llegó en 1915 y desde esa fecha se estima que casi un millón de costarricenses, han formado parte en algún momento de sus vidas y que entre ellos se encuentran una gran cantidad de figuras relevantes del país, tales como Presidentes de la República y Beneméritos de la Patria, destacados en los campos de las ciencias, las bellas artes, el deporte, las empresas, la política y la vida nacional. 6. Que mediante la Ley 8993 del 14 de setiembre de 2011, se declara a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica como institución Benemérita de la Patria por sus importantes aportes a la sociedad costarricense. 7. Que la Ley 3992 establece la normativa de Cooperación del Estado a la Asociación de Scouts, y la Ley 5107, autoriza al Poder Ejecutivo, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipalidades a contribuir económicamente con dicha Asociación. 8. Que en Costa Rica actualmente esta Asociación cuenta con casi 19.000 miembros activos, con presencia en el 100% de los cantones y en el 50% de todos los distritos del país.	
--	--	--	--

		9. Que la provincia de Heredia cuenta con 34 grupos y solo el Cantón Central tiene 12 de ellos distribuidos en las siguientes comunidades: • Urbanización La Esperanza (Grupo 4) • Heredia (Grupo 11) • Cubujuquí (Grupo 16) • María Auxiliadora ((Grupo 62) • La Aurora (Grupo 67) • Los Lagos (Grupo 79) • Unbound, Guararí (Grupo 105) • Barreal (Grupo 125) • San Francisco (Grupo 127) • Barrio Santísima Trinidad (Grupo 233) • Mercedes Norte (Grupo 254) • UNA, Heredia (Grupo 273) 10. Que Heredia se ha distinguido por contar con una excelente trayectoria de sus grupos, en cuanto a la elaboración de proyectos y proyección de líderes a nivel nacional, tal es el caso de los señores Luis Martínez, Ricardo Martínez (qdDg), Ana Bety González, Lizbeth Alfaro, José Alfredo Murillo (qdDg) y el actual Presidente de Guías y Scouts de Costa Rica, Francisco Herrera, entre otros. 11. Que la diputada noruega del Partido de la Libertad Solveig Schytz presentó la nominación para el Premio Nobel de la La Paz a la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS) y a la Asociación Mundial de Guías y Guías Scouts (AMGS), en reconocimiento por las innumerables contribuciones del guidismo y el escultismo en la creación de mejores sociedades en el mundo. 12. Que Costa Rica es uno de los países que históricamente han brindado más apoyo al Movimiento y que el Cantón Central de Heredia en específico, se ha visto beneficiado de múltiples formas por la colaboración recíproca de los 12 grupos con que contamos en cuanto a atención de	
--	--	---	--

		emergencias, de eventos masivos, cierres de vías, logística para la colocación de los escudos azules y actividades recreativas en general. POR TANTO: Mocionamos para que este honorable Concejo Municipal acuerde lo siguiente: 1. Manifestar de manera categórica, nuestro apoyo a la nominación del Movimiento Scout (OMMS) y a la Asociación Mundial de Guías y Guías Scouts (AMGS) para el Premio Nobel de la Paz 2021, por su contribución altruista y desinteresada a la humanidad en la construcción de un mundo mejor, por medio de la formación de valores y escultismo en los niños y jóvenes. 2. Se transcriba este acuerdo y se envíe a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Comité Noruego del Nobel. 3. Se remita este acuerdo a todos los Concejos Municipales del país y se les exhorte para que se manifiesten en apoyo a dicha nominación. 4. Que se dispense de trámite de comisión y se tome acuerdo en firme. ACUERDO 17. ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA ARQ. AMALIA LUCÍA JARA OCAMPO, EL DR. EDWIN MAURICIO CHACÓN CARBALLO, EL SEÑOR JUAN DANIEL TREJOS AVILÉS Y LA SEÑORA MARITZA SEGURA NAVARRO, REGIDURÍAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: A. MANIFESTAR DE MANERA CATEGÓRICA, NUESTRO APOYO A LA NOMINACIÓN DEL	
--	--	--	--

		MOVIMIENTO SCOUT (OMMS) Y A LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE GUÍAS Y GUÍAS SCOUTS (AMGS) PARA EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ 2021, POR SU CONTRIBUCIÓN ALTRUISTA Y DESINTERESADA A LA HUMANIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUNDO MEJOR, POR MEDIO DE LA FORMACIÓN DE VALORES Y ESCULTISMO EN LOS NIÑOS Y JÓVENES. B. TRANSCRIBIR ESTE ACUERDO Y SE ENVÍE A LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA, ASÍ COMO AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y AL COMITÉ NORUEGO DEL NOBEL. C. REMITIR ESTE ACUERDO A TODOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS Y SE LES EXHORTE PARA QUE SE MANIFIESTEN EN APOYO A DICHA NOMINACIÓN. D. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.	
15	Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, AL-CPECTE- C-343-2021	En días pasados se les solicitó su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 22161: “LEY PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL”, en el Decreto de dicho texto contenía un error en el artículo 11, el cual se debe leer de la siguiente manera: ARTÍCULO 11- Financiamiento creativo El Sistema de Banca para el Desarrollo apoyará el financiamiento a los emprendimientos culturales y creativos, mediante instrumentos financieros y asesoría técnica para la empresarialidad diseñados para el impulso de la industria cultural y creativa. Asimismo el Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural identificará otros mecanismos alternativos de financiamiento, apalancamiento, comercialización y apoyo con el fin de promover los emprendimientos creativos y culturales. Con este fin, sugerirá las reformas a la normativa reglamentaria y	Comisión de Asuntos Jurídicos estudio y dictamen

		legal que considere pertinente.	
16	Alcalde Municipal MG-AG-01666-2021	Anexo oficio DRH-0322-2021 de fecha 19 de marzo de 2021 suscrito por la Lcda. Arlene Cordero Fonseca, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, donde remite el cálculo del derecho laboral del ex funcionario Eduardo Zamora Rojas, misceláneo de mantenimiento de Calles y Caminos, por un monto de \$6.133.392.63 por concepto de 12 años de cesantía por acogerse a la pensión por vejez. Lo anterior para su respectiva aprobación.	Comisión de Hacienda y Presupuesto estudio y dictamen
17	Alcalde Municipal MG-AG-01695-2021	En atención a oficio SM 2259-2020 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria n° 45-2020 celebrada el día 09 de noviembre de 2020, artículo V.VII donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 115-2020 de la Comisión de Obras Públicas que traslada a la Administración para que coordine con las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes la realización de acera de la Iglesia Católica de Vista de Mar. Al respecto me permito adjuntar oficio MG-AG-UTGVMG-0063-2021 de fecha 23 de marzo de 2021 suscrito por el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal el cual indica que de acuerdo a reunión sostenida el día 12 de marzo, con el Ingeniero Jorge Cardoza Sánchez, Ingeniero de proyecto de la Zona 1-1 Gerencia de Conservación de Vías y Puentes de CONAVI, indico: “Andrés nosotros no construimos aceras a no ser que después de un trabajo de alcantarillado las hayamos dañado. También acabamos de responder un oficio de Don Rafael de un tramo que esta 250 metros antes del cruce Ipís-Coronado. No tenemos como trasladar el costo a los usuarios.”	Comisión de Obras Públicas para su conocimiento
18	Priscilla Vargas Chaves, Sindica Propietaria de Mata	Exponerles el caso expuesto ante este concejo por unos vecinos de la Urbanización Claraval. Los	Comisión de Obras Públicas estudio y

	de Plátano	vecinos que recurren son don Ovidio Benavides Ramírez, cedula 600760584, adulto mayor de 73 años y su esposa Xenia Calderón Rodríguez, cedula 14340492 adulta mayor de 66 años. Dirección Claraval casa 79, muro amarillo con verja blanca. Ellos indican que su privacidad ha sido violentada, ya que los vecinos colindantes realizaron una construcción de segunda planta y colocaron unas ventanas, en un ángulo que según ellos indican, se observa el patio trasero de su propiedad. Al ser adultos mayores, y por las condiciones de Covid 19 ellos indican que el patio es el único lugar que tienen para poder recibir luz del sol y recibir aire, pero al estar esta construcción con estas ventanas ya ellos no pueden hacer sus labores y actividades en su patio porque indican que se sienten incómodos ante la construcción de estas ventanas. Ellos están solicitando una inspección en el sitio, ellos están anuentes a que puedan ingresar los responsables de la posible inspección a través de su propiedad. Y ver qué solución se les puede ofrecer para su caso particular. Favor valorar el caso de estos vecinos, ellos indican de número de contacto: 22853517 u 83647463.	dictamen
19	Alcalde Municipal MG-AG-01705-2021	En atención a oficio SM 405-20201 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria n° 10-2021 celebrada el día 08 de marzo de 2021, artículo V.XVIII donde se aprobó por unanimidad y con carácter firme el Por Tanto del Dictamen N° 010-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que traslada a la Administración Municipal el oficio SM 191-2021 para que se valore el lugar idóneo de instalación del mural referente a la celebración del Día Nacional de la Poesía e informe al Concejo Municipal. Dado lo anterior me permito anexarles nota DAD 01088-2021 de fecha 23 de marzo de 2021 suscrita por el Lic. Sahid Salazar Castro,	Copia a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda

		Director Administrativo y Financiero, en el cual presenta los acuerdos tomados en la reunión del 23 de marzo de 2021, con el Dr. Luis Hidalgo Pereira, Director de Desarrollo Humano, Lic. Manuel Mora Tenorio, Director de la Banda Municipal, Lic. Roberto Acosta Díaz, encargado Unidad de Prensa, Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe del Departamento de Proveeduría y el señor Marvin Hernández Aguilar Administrador Mercado Libre de Guadalupe,; 1. La ubicación propuesta es un BOULEVAR NEN JIMÉNEZ costado sur de la Escuela Pilar Jiménez Solís. 2. Texto: Se avaló la propuesta del Lic. Mora Tenorio, de seleccionar de la poetisa del Cantón señora Flora Jiménez, a quien se le dedico el IV Festival de Cultura que se celebrada tradicionalmente en diciembre, uno de sus poemas, que se han dedicado a las (os) niñas (os) para lo cual el Lic. Mora Tenorio realizara los contactos del caso y presentara informe en la próxima reunión. Incluso se comenta ampliar a otras fases de la cultura y desarrollo humano la composición, pues el espacio por utilizar es amplio. 3. Pintor (a): El señor Hernández Aguilar, indico el señor Roger Hidalgo, Pinto ofreció a él la mano de obra se encarga al señor Hernández Aguilar conversar para formalizar la propuesta. 4. Materiales de obra: Se considera que los aportaría la Municipalidad. Se convoca para reunión el 15 de abril de 2021 a las 11:30 a.m.	
20	Alcalde Municipal MG-AG-01713-2021	En atención al oficio SM 2251-2020 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 45-2020 celebrada el día 09 de noviembre de 2020 artículo III.VI donde se aprobó el Por Tanto de la moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez, que solicita se finiquite la	Comisión de Obras Públicas estudio y dictamen

		donación por parte del IMAS a la Municipalidad y en un segundo acto que la Municipalidad lo traspase a la entidad rectora de los Centros Educativos para que pueda dar el mantenimiento que requiere con urgencia la Escuela Luis Demetrio Tinoco. Al respecto, me permito adjuntar oficio MG-AG-DJ-096-2020 recibido en este Despacho el día 24 de marzo del 2021, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro Director Jurídico el cual indica que lo pertinente es que sean los notarios que la escritura respectiva, en la que incluso y mediante la posibilidad prevista en el párrafo ultimo del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, podrá autorizarse el traspaso director de dicha propiedad del IMAS al Ministerio de Educación Pública (MEP) dicha norma contempla, en lo que interesa: “Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; (...) No obstante, <u>la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia,</u> en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior.” (Subrayado no es del original). Por lo que sugiere que si los Regidores lo tienen a bien, se aplique ese procedimiento que establece el artículo 40 supra transcrito, para que luego de ello se comuniquen lo acordado al IMAS y se procese tal y como autoriza esa norma para con ello acelerar el traspaso así como el trámite de inscripción de los terrenos de marras, en favor de ese centro educativo. Lo anterior para los fines pertinentes.	
21	Sergio Adolfo Chinchilla Coto	El suscrito Sergio Adolfo Chinchilla Coto, mayor,	Departamento de

		casado, vecino del Carmen de Guadalupe; frente al Condominio Valle Alto, Goicoechea; cedula 1-0622-0079; y amparado a los siguientes artículos; artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica; Principio de Legalidad; los Artículos 11 y 13 y el Artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública; con todo respeto, solicito a ustedes; NULIDAD ABSOLUTA, sobre el Acto Administrativo emitidos en el año 2017 y del 20 de noviembre 2020, referentes a la Valoración y Declaración de Bienes Inmuebles; realizados por el Departamento de Avalúos de la Municipalidad de Goicoechea a mis propiedades Fincas Folio Real matricula: 1-342963-000; 1-184744-00 y 1-506947-000. A continuación expongo mis argumentos: 1. Que soy el Dueño Registral de las fincas 1-342963-000 1-184744-000 y 1-506947-000 y que he sido un contribuyente activo, permanente y que nunca he tenido ningún tipo de sanción o apercibimiento de parte del Municipio referente al pago respectivo de mis obligaciones tributarias con la Municipalidad de Goicoechea. 2. Que en diciembre del 2013 presente ante la Municipalidad de Goicoechea, a través de la oficina de Avalúos mi declaración de Bienes Inmuebles, tomando en consideración mis conocimientos y los siguientes puntos: I. Ubicación de los Inmuebles: Las propiedades dichas se encuentran ubicados en una Zona denominada Agrícola; situación que el mismo Mapa de Zonificación del Ministerio de Hacienda; así los ha ubicado y describe; a efecto de aplicación de la valoración por parte del ente municipal. Según el artículo 12 de la Ley 7509: Ley	Censo y Catastro para que resuelva e informe al Concejo Municipal
--	--	--	---

		de bienes Inmuebles; dichos mapas de valores son de uso obligatorio de las Municipalidades. “ARTÍCULO 12: b) Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional para desarrollar en forma óptima la valoración. c) Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación las tasas de vida útil totales y estimadas los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de Normalización Técnica se regulara en el Reglamento de la presente Ley. d) Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades con el objeto de aplicar las correcciones necesarias. e) Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen. Para pleno conocimiento de lo sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte el Órgano de Normalización Técnica.” 3. Que he tenido que demostrar en varias ocasiones, mediante Certificaciones emitidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería que ostento de una Condición Particular de Pequeño y Mediano	
--	--	---	--

		productor Agropecuario; del Registro PYMPA (Decreto Ejecutivo No 37911-MAG, del 19 de agosto) y que estoy en este registro, desde el 13 de diciembre de 2013. Situación que hace que los inmuebles en cuestión, se encuentren en un régimen diferentes para el cálculo de los tributos, lo que ha obviado el ente municipal. 4. Que he tenido que apelar los diversos Avalúos realizados por la Municipalidad de Goicoechea; donde no se me toma esta condición de Productos Agropecuario y que los resultados a tales apelaciones han olvidado tal situación de régimen diferenciado. 5. Que para el año 2017 se me realiza un Avaluó (avaluó #696-2017) y que para este año, aún estaba vigente la valoración efectuada en el año 2013; dado que correspondía, realizarla nuevamente en fecha de diciembre 2018; en cumplimiento al artículo 16 de la Ley 7509; Ley de Bienes Inmuebles que dice así: ARTICULO 16.- Declaraciones de inmuebles Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican. El valor declarado se tomara como base del impuesto sobre bienes inmuebles si no se corrigiere dentro de periodo fiscal siguiente a la presentación de la declaración sin perjuicio de que la base imponible se modifique, según los artículos 12 y 13 (*) de la presente Ley. 6- Que para el Avaluó #696-2017 la Oficina de Avalúos no aplico estas plataformas mencionadas pese a tener conocimiento de las mismas. 7- Que procedí a presentar formal Recurso de Revocatoria; Nulidad Concomitante y Apelación en Subsidio; solicitando Anulación del avalúo #696-2017 y que se pusiera en aplicación las diversas herramientas o plataformas de Valores del	
--	--	--	--

		Ministerio de Hacienda. Se me recibió en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Goicoechea; dicho Recurso en fecha 9 de octubre 2017 y fue resuelta el 09 de marzo de 2018. 8. mediante un correo electrónico el cual adjunto se me solicita presente nuevamente la Declaración de Bienes Inmuebles y que contemple de la Actividad Agropecuaria que ya era de conocimiento de la Municipalidad desde el año 2013 y que dicha condición NO se vence. Procedí a dar respuesta y se me realizó una nueva revaloración y se emitieron argumentos varios; donde se me informa que la declaración que el mismo departamento de Avalúos vuelva a hacer Yo mismo ósea una segunda declaración del año 2017; algo que NO PROCEDE algo contradictorio y a todas luces ILEGAL pues hacen que el Administrado tenga confusión y violentan así mismo la Ley 8220; Ley de Simplificación de Trámites y Protección del Ciudadano del Exceso de Requisitos. 9- Se me notifica y se me da una respuesta carente de fundamentos claros; donde finalmente el Valor de mis obligaciones de Bienes Inmuebles es modificado; y establecido por la oficina de Avalúos en la Resolución OV-186—18 de fecha 19 de marzo del 2018; pero de manera irrespetuosa se me acusa de “omiso” algo total y absolutamente falso y difamatorio y que como lo manifieste en el punto 1 he sido un contribuyente activo. En esta última resolución final del año 2018; se me aumenta de manera fuerte mis Impuestos con respecto a la Declaración de Bienes Inmuebles del año 2013; donde se continúa causándome gravísimos daños patrimoniales. Además es claro que no se me contesto mis alegatos y la Municipalidad obvió el daño causado a mi persona y mi economía. Para ahondamiento cito las siguientes Resoluciones que	
--	--	--	--

		el Municipio debería tomar en cuenta para con los administrados agraviados: “(...) Sobre el fondo de Independientemente de que la administración recurrida, en la cita que se le dio al recurrente le haya dado o no en forma oral la totalidad de la información de su interés; esa circunstancia no la exime de su obligación de hacerlo por escrito, pues este fue el medio empleado por el gestionante para solicitarla. Es más el recurrente pidió se le certificaran los datos que se le suministraran de modo tal que no podría tenerse por satisfecha su pretensión con solo habérsela dado en forma verbal. Debe la administración brindar la información que por escrito soliciten los administrados en la misma forma por lo que no es suficiente con haberla brindado oralmente como se aduce en el informe. (...)” (Resolución n° 2088-2001 del 20 de marzo del 2001). Si se solicita información por escrito, la Administración debe responder por escrito. “(...) Sobre el particular esta Sala ha hecho referencia a la importancia de la Congruencia que debe existir entre la forma en cómo se responde una gestión con la forma en cómo se solicitó de manera tal que si la gestión fue presentada por escrito, la respuesta debe darse en igual formato, (...)” (Resolución N° 9540-2008 de 10 de junio del 2008) 10. Como si ya no fueran suficientes las diversas violaciones a mis derechos como contribuyente en fecha 20 de noviembre de 2020 se me vuelve a REVALORAR mis inmuebles. De nuevo de violenta lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 7509 dado que no habían ni transcurrido DOS AÑOS desde la última valoración del año 2018. Cabe señalar que si la última resolución fue en el año 2018; lo lógico era que se me realizara la Valoración CINCO AÑOS después ó sea en el año 2023 y nunca en el año 2020. Recordemos que nuestro País sufre graves	
--	--	---	--

		estragos en la economía nacional y estos abusos jurídico- técnicos de parte del Municipio lejos de permitir la reactivación económica solo generar mayor detrimento hacia los productores agropecuarios como ya es mi caso. (...) Dado que los Argumentos Jurídicos enumerados en esta solicitud; demuestran que se han venido violentando los tiempos de Ley establecidos en la Ley 7509 y en la Ley 8220 como tal solicito a ustedes: - Se ANULEN en todos sus extremos las Declaraciones de Bienes Inmuebles de los años 2017 y 2020 de la Fincas 342963; 184744 y 506947 y se deje sin efecto jurídico las mismas. - se detenga en forma inmediata el cobro de los impuestos sobre mis inmuebles. - Se me deje como última y única Declaración de Bienes Inmuebles la efectuada en el año 2013 dado que la del año 2017 también violento los tiempos de la Ley 7509 como lo demuestre en el recurso presentado el 9 de octubre de 2019 y que en su momento no se me dio respuesta alguna sobre semejante violación; misma que se repite en el año 2020. -Dado que como Administrado he tenido una serie de situaciones personales y laborales propias de la emergencia sanitaria referente al COVID19 y que la Jurisprudencia me faculta a acudir a la Administración Pública, cuando me vea afectado mis derechos; es en este momento, solicito a este Honorable Concejo se proceda a ANULAR las Valoraciones Referidas.	
22	Sala Constitucional	SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las veintiuno horas cuarenta y seis minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno. Visto el recurso de amparo que se tramita en	Para conocimiento de los Miembros del Concejo Municipal

	expediente No. 21-005004 0007-CO, interpuesto por HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ PACHECO. Cédula de identidad 0105990966. RONALD ARRIETA CALVO, cédula de identidad 0301900080, contra la MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe el presidente del Concejo, sobre los hechos alegados por los recurrentes, en resumen: que para conocer un informe sobre una gestión de recusación en el procedimiento administrativo PAM-001-2020, en el cual el Consejo ya había nombrado un órgano director, en la sesión ordinaria 01-2021 la presidencia declaró confidencial una parte de la sesión, retiró del recinto a los concejales miembros del órgano director, a los síndicos e interrumpió la transmisión en vivo de la sesión, todo sin que hubiera objeción por parte de los presentes. Exponen que todas las personas que asistir y remotamente a esa sesión quedaron en estado de indefensión, porque transmisión fue interrumpida abruptamente y no se reanudó. Como no pudieron enterarse de lo que había sucedido durante esa parte de la sesión, se vieron obligados a esperar la sesión siguiente para conocer el contenido del acta, con la esperanza de que alguno de los concejales hiciera referencia a lo ocurrido o presentara alguna revisión, sin embargo, para su sorpresa, el acta con 54 páginas en blanco fue aprobada sin objeciones y por unanimidad. Aducen que ese secretismo impide conocer los acuerdos tomados y sus consecuencias sobre las personas municipales y hace imposible interponer recursos de revisión o revocatoria. Reclaman que no se motivó ni justificó la forma en que se procedió ni se explicó cómo se servía al interés público o a los fines de la institución de manera que, en su opinión, equiparando la	
--	--	--

		confidencialidad con el secreto, la presidencia y el Consejo actuaron de manera irrazonable y desproporcionada, fueron vulnerados derechos constitucionales para supuestamente proteger la privacidad de aquel expediente. Argumentan que el presidente carece de competencia para actuar de esa manera y que los mismos integrantes del Concejo Municipal tienen vedado renunciar a los deberes de la función pública que los obligan a asistir a las sesiones, deben apelar decisiones de la presidencia que se aparten de la legalidad y rendir cuentas de sus actos, entre otras formas de hacerlo, por medio de aprobación de las actas. Consideran que lo actuado es un grave quebranto los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, motivación, proporcionalidad y razonabilidad de los actos administrativos, de competencia, continuidad y eficiencia y legalidad del servicio público: en otras palabras, que han lesionado el principio democrático y los derechos constitucionales de las personas munícipes de Goicoechea, han vulnerado el acceso a la información pública a la participación y la asistencia a sesiones del Concejo así como el derecho a la igualdad de trato y a relacionarse por medios electrónicos con la Administración. Aducen que hubo falta de publicidad y transparencia, que las sesiones del Concejo Municipal son públicas y no es aceptable que toda o una parte de una de ellas sea secreta o confidencial, porque el público tiene derecho de asistir según lo establecido en el artículo 41 del Código Municipal del que se desprende un derecho fundamental de las personas munícipes de imponerse de todo cuanto ocurre en las sesiones del Concejo, mediante su asistencia ellas y sin más restricciones que las establecidas legalmente y a condición de que resulten razonables y proporcionadas. Agrega que la transmisión en vivo	
--	--	--	--

		es parte de esa publicidad porque debido a las restricciones sanitarias originadas por la pandemia, el Concejo de Goicoechea ha venido sesionando de manera presencial, pero sin el público y las sesiones se transmiten en vivo por medio de la red social Facebook. Afirman que esas transmisiones son el único elemento de publicidad de las sesiones y la única manera en que las personas municipales puedan asistir y enterarse de lo que se discute y decide, por lo que sesionar sin la transmisión en vivo ha vulnerado los principios de publicidad y transparencia, así como el derecho de acceder y a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Por otra parte, argumentan que el acta y su contenido también son públicos según los artículos 42, 47 y 48 del Código Municipal; sin embargo, más de la mitad del acta está en blanco contrariando el principio de publicidad y solo es visible una marca de agua con la leyenda "confidencial". Acusan vulnerado su derecho de acceso a la información pública porque existen acuerdos que no tienen relación alguna con la alegada confidencialidad de la gestión de recusación surgida en el orden del día, como lo serian, por ejemplo, el acuerdo que dispuso el receso, respecto del levantamiento de ese receso el acta no consigna nada. Tampoco se lee nada de un acuerdo de dispensa el cual debió plantearse en una moción en el orden del día y dictar resolución en la misma sesión relativa a conocer la gestión de recusación. El por tanto o aprobación de la parte dispositiva del acuerdo o los acuerdos sobre la gestión de recusación si fue rechazada o se acogía tampoco parecen el acta. Sobre la firmeza igualmente debe existir una aprobación de firmeza, que es otro aspecto que tampoco se relaciona con la confidencialidad y debió ser consignada en el acta y	
--	--	---	--

	finalmente si el acta reseña que finalizó a las 21:38 horas, de conformidad con artículo 9 del Reglamento Interior se debió haber aprobado una moción para sesionar después de las 9:30 de la noche, la cual tampoco aparece. Los recurrentes argumentan que existe un derecho fundamental de los munícipes o vecinos de un cantón de informarse de todo lo que ocurre en las sesiones del Concejo Municipal para la debida fiscalización que las decisiones que ahí se adopten y constatar que se ajustan al interés público, todo en aras de un correcto ejercicio del principio democrático y el derecho a la participación ciudadana, el principio de transparencia y publicidad son la base de la obligación de rendir cuentas que tienen los funcionarios públicos de elección popular. Consideran que la declaración de confidencialidad es un acto administrativo que no ha sido motivado y el fin de la motivación es precisamente la interdicción de la arbitrariedad. Señalan que en ocasiones anteriores cuando ha sido necesario resguardar la confidencialidad del caso, no ha habido necesidad de declarar la sesión confidencial, o encubrir parte del acta: Los recurrentes exponen ejemplos de cómo en el pasado se ha tratado el tema de la confidencialidad, de modo que en las actas se describe lo que se está haciendo pero sin mencionar el contenido de lo que se conoce, para guardar la confidencialidad: de lo cual concluyen que es obligatorio y posible guardar tanto la confidencialidad del procedimiento como la publicidad de la sesión y refiere que así se hizo en las sesiones ordinarias 31, 33, 35 y 37-2020. en las cuales el Concejo conoció las relaciones de los hechos, conformó comisiones especiales que se reunieron y dictaminaron la apertura de órganos directores, que fueron aprobados y conformados en sesiones públicas, todo lo cual consta en actas y por	
--	---	--

		esa razón no entienden por qué el Presidente y el Concejo tomaron un camino diferente al recomendado según los criterios legales y seguido en actuaciones anteriores, sin invocar un motivo razonable en la toma de sus decisiones de declarar confidencial una parte de la sesión y del acta. Reprochan que tampoco se motive el fundamento jurídico por el cual es posible restringir la publicidad de la sesión y los derechos de los concejales, ni de qué manera sirve esto al interés público y al logro de los fines de la municipalidad. Al no existir explicación de la forma en que se satisface el interés público con estas decisiones ni cómo cumplen los principios de legalidad, eficacia, economía, eficiencia y rendición de cuentas, consideran que lo ocurrido constituye una extralimitación del poder y una actuación arbitraria y antidemocrática. Agregan que confidencialidad no es sinónimo de secretismo, ya que el artículo 6 de la Ley de Control Interno no riñe con la atribución otorgada al Concejo por el inciso 1) del artículo 13 del Código Municipal, pero no justificaron la necesidad de tomar las medidas ahora recurridas. Estiman que las medidas tomadas no son idóneas para salvaguardar la confidencialidad y no fueron considerados otros mecanismos para cumplir ese requerimiento sin restringir los derechos de los recurrentes y alegan que para ese fin se creó al órgano director del procedimiento. En cuanto a la participación de los miembros del órgano director, si lo que se quería era que no participaran en la votación, para no adelantar criterio, perfectamente esas personas se hubieran inhibido y se hubieran abstenido de votar. pero no entienden por qué excluirlos si esas personas fueron las que elevaron los oficios al Concejo y por lo tanto los conocían. Alegan falta de razonabilidad en el artículo III del acta aprobada en la sesión 02-2021. donde se indica	
--	--	---	--

		"Se procede a conocer asunto confidencial, por lo que lo correspondiente se puede consultar al expediente PAM-01-2020" y se preguntan cómo se puede consultar un expediente que por definición no es público. Exponen que no había competencia para desaplicar una norma en un caso concreto, que el presidente actuó sin potestad porque ninguna norma lo autoriza a declarar confidencial una sesión, ni a solicitar o compeler a los miembros del cuerpo colegiado para abandonar el recinto durante la sesión, ni a detener la transmisión en vivo, ni a dictar un receso por más de treinta minutos. Aducen que, al carecer de competencia, también serían nulas sus actuaciones y tanto síndicos como regidores tenían la obligación de permanecer en la sesión hasta el final (citan los artículos 26 y 28 del Código Municipal y 46, 49 y 50 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates) y el alcalde solo puede ausentarse de la sesión por un lapso no mayor de 15 minutos. Finalmente, estiman que interrumpir la transmisión, retirar sus representantes cercenar acta son actos que atentan contra la continuidad del servicio público, no tienen base objetiva y se violaron los principios de igualdad, no discriminación, inderogabilidad singular de la norma y si no se puede cumplir con el principio de entonces la sesión del Concejo debió entrar en receso hasta por plazo máximo señalado por el reglamento de lo contrario, debió ser suspendida. Solicita ordene al presidente y al Concejo llevar cabo todas las actuaciones necesarias que coordinen lo pertinente dentro del ámbito de sus competencias, para que garantice la publicidad, la transparencia y el acceso las sesiones del Concejo Municipal mediante la transmisión en vivo por medios virtuales cuando no esté habilitado ese acceso, debe garantizarse la publicidad de las sesiones ya sea estableciendo	
--	--	---	--

		medidas de distanciamiento social en la barra del público, bien trasladando las sesiones temporalmente a un local más amplio que permita acceso al público, aunque sea en forma parcial durante el tiempo que duren las restricciones por la que se anulen los acuerdos tomados en sesión ordinaria 01-2021 del lunes 4 de enero de 2021, artículo durante todo el lapso en que la sesión fue que ordene los recurridos reponer subsanar las 54 páginas en blanco del acta de la sesión ordinaria 01-2021 donde solo se ve una marca de agua con la leyenda CONFIDENCIAL. Se les ordene abstenerse de incurrir nuevamente en hechos como los que dan fundamento este recurso y se condene a la Municipalidad de Goicoechea al pago de costas, daños perjuicios. El informe deberá rendirse una sola en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los TRES HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO o PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS Estrictamente con el objeto de este recurso, cuyos originales siempre se mantendrán bajo custodia de la administración, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA. bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44. párrafo 2°, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir al	
--	--	---	--

		informante en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberá rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de GESTIÓN EN LÍNEA, o bien, a la dirección de correo electrónico Informes sc@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 resoluciones futuras señala número tuviere defecto casa oficina, dentro del judicial esta conformidad con dispuesto artículos Ley Notificaciones Judiciales, igualmente, recurrido podrá señalar para dichos efectos una dirección correo electrónico cualquier otro medio tecnológico que permita acto comunicación, siempre cuando haya solicitado	
--	--	---	--

		previo ello acreditación esos medios para que realice notificación (artículos referida Notificaciones Judiciales). Para notificar presidente Concejo Goicoechea comisiona OFICINA COMUNICACIONES JUDICIALES DEL CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ (GOICOECHEA), despacho que hará llegar comisión medio sistema Esta autoridad deberá practicar notificación correspondiente dentro plazo CINCO DÍAS contados partir recepción documentos, bajo apercibimiento incurrir responsabilidad desobediencia autoridad. advierte autoridad comisionada, que deberá remitir copia mandamiento debidamente diligenciado número 2295-3712 correo electrónico: informes sc@poder-judicial.go.cr, ambos Sala documentos originales medio correo certificado cualquier medio garantice pronta recepción Despacho. Notifíquese. Expídase comisión correspondiente. Para tramitación este recurso designa instructora magistrada Nancy Hernández López, quien turno corresponde.	
--	--	--	--

El Presidente del Concejo Municipal indica, son los documentos que se pasan para conocimiento.

ARTICULO III.I.

ALCALDE MUNICIPAL MG AG 01609-2021

“En seguimiento a oficio SM 2595-2020, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 51-2020, celebrada el día 21 de diciembre de 2020, artículo X, donde se aprobó el oficio MG-AG-07308-2020, que adjudica la LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000019-01, titulada “CONSTRUCCIÓN REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RECREATIVAS AL AIRE LIBRE, EN SECTOR PARQUE CENTENARIO”, a favor Del Consorcio Datusys Group Equipos Tácticos, por un monto de \$245.623.325.00.

Al respecto me permito adjuntar oficio MG-AG-DI-0950-2021, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de Ingeniería y Operaciones, recibido en este Despacho el día 22 de marzo del 2021, quien remite copia de nota suscrita por el señor Roy Enrique Cantillano González, contratista, representante de la empresa Consorcio Datusys Group-Equipos Tácticos, el cual

solicita una prórroga en tiempo de 45 días para la entrega definitiva de la obra mencionada, con respecto al contrato CP-0159-2020 con la LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000019-01, titulada "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RECREATIVAS AL AIRE LIBRE, EN SECTOR PARQUE CENTENARIO, DIST. GUADALUPE", esto debido a la situación pandémica a nivel mundial, en el proceso de envío y contratación del barco para los contenedores que tenían con los proveedores desde los Estados Unidos, Holanda, Suiza, Inglaterra, China, respectivamente por lo que ha causado que el producto se quede estacionado en el origen durante semanas en lista de espera para su ingreso a Costa Rica.

Así mismo, señala el Ing. Rojas Sánchez, que recomienda otorgar la prórroga solicitada, por cuando considera la Dirección de Ingeniería y Operaciones, justificados sus argumentos.

Lo anterior para su estudio y valoración, siendo que esta Licitación Abreviada, fue aprobada por dicho Órgano Colegiado, así mismo, no omito manifestar que dicho contrato tiene plazo de vencimiento al día 13 de abril de 2021."

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo señala, me queda una duda que a lo que yo entiendo verdad por eso quiero que me digan si sí se puede o no se puede, a mí me queda la duda porque lo que yo entiendo cuando un contratista pide una prórroga de la fecha en que tiene que entregar el proyecto, entiendo que es un mes y está empresa está pidiendo diay 45 días es mes y medio, entonces esa es la duda que me queda a ver si don Mariano Ocampo me la aclara.

El Presidente del Concejo Municipal señala, don Mariano usted sería tan amable que dice la Ley de Contratación.

El Asesor Legal manifiesta, la prórroga que solicite un contratista en relación con un contrato, con una contratación ya adjudicada, dependiendo de las condiciones, lo que haya sucedido para qué él la pida porque tiene dificultades para cumplir dentro del término del cartel pues le corresponde al Concejo Municipal sí fue una contratación que vino aquí que fue aprobada correspondería puedes tomar la decisión de si le da la prórroga de los 45 días, también le pueden puede quedar sujeta si le corresponde al Concejo Municipal a que 45 días no, que pueden ser 30, también puede quedarse sujeta a qué se la da por 30 y que si continúa el problema que se presento en alta mar allá en el Canal de Suez diay si eso continua él está en una imposibilidad de poder continuar con el contrato así que me parece que dadas las circunstancias, podría el Concejo Municipal, estar de acuerdo con otorgarle la prórroga de los 45 días o de 30 días, también pueden decirle no 45 días es mucho pueden ser 30 verdad.

El Presidente del Concejo Municipal indica, es que yo entiendo Mariano que esto es una, digamos 45 días es una cuestión muy razonable porque es un tema marítimo y usted sabe que todo ese manipuleo de mercadería y todos esos puertos más que viene de China parece que viene de dos puertos, es complejo, el señor Alcalde por alguna razón hizo algún estudio y lo solicitó, así que yo voy a someter.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión del oficio MG-AG-01609-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DE LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION DEL OFICIO MG-AG-01609-2021.

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el oficio MG-AG-01609-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL OFICIO MG-AG-01609-2021.

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA.

El Presidente del Concejo Municipal, somete la Firmeza del oficio MG-AG-01609-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 2

“Se aprueba la solicitud de prórroga de 45 días al contrato CP-0159-2020, Licitación Abreviada 2020LA-000019-01, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RECREATIVAS AL AIRE LIBRE, EN SECTOR PARQUE CENTENARIO DIST. GUADALUPE”, a favor del Consorcio Datusys Group Equipos Tácticos, según oficio MG AG DI 0950-2021 en el que se recomienda otorgar la prórroga solicitada por cuanto considera dicha Dirección justificado sus argumentos.

Plazo de vencimiento del contrato 13 de abril 2021.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL OFICIO MG-AG-01609-2021.

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, por lo tanto queda en firme la prórroga.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez indica, si yo no la voto porque son documentos que nos los deberían de pasar antes, o sea hacer una prórroga en contratación administrativa implica no cobrar multas por los atrasos y esas cosas desde mi punto de vista, tenemos el derecho analizar y preguntar lo que tengamos que preguntar para poder tomar una decisión, no así, así sin conocer realmente la situación yo creo que siguen violentando los derechos que tenemos nosotros los Regidores contar con toda la información a tiempo para tomar las decisiones que consideremos.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga manifiesta, igual justificar mi voto negativo en este caso no conozco el documento, no nos lo pasaron a tiempo o al menos que yo lo haya visto entonces no lo puedo votar así.

ARTICULO III.II.

ALCALDE MUNICIPAL MG AG 01654-2021

“En seguimiento a oficio SM 2616-2020, que comunica acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 24-2020, celebrada el día 23 de diciembre de 2020, artículo II.I, donde por unanimidad y con carácter firme se aprobó el oficio MG-AG-07479-2020, que adjudica la LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000020-01, titulada “COLOCACIÓN DE SISTEMA PLUVIAL PARA MEJORAR EL DESFOGUE DE LAS AGUAS EN LA ZONA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA HACIA EL SUR”, a favor de la empresa Segura y Boza S.A., por un monto de ₡219.076.911.00.

Al respecto me permito adjuntar oficio MG-AG-DI-1029-2021, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de Ingeniería y Operaciones, recibido en este Despacho el día 22 de marzo del 2021, quien remite copia de nota suscrita por el señor Dagoberto Segura Boza, representante legal de la empresa SEGURA Y BOZA S.A., el cual solicita una prórroga máxima de tiempo al plazo contractual, para con dicha contratación adjudicada, siendo lo correspondiente a treinta días (30), con respecto al contrato CP-0001-2021 con la LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA000020-01, titulada “COLOCACIÓN DE SISTEMA PLUVIAL PARA MEJORAR EL DESFOGUE DE LAS AGUAS, EN LA ZONA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, DISTRITO DE GUADALUPE”, esto debido a temas técnicos como lo son:

1. Reuniones efectuadas con personeros del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA) como parte de la logística de las actividades a realizar en colocación de tuberías.
2. Remplazo de conexiones inadecuadas del sistema sanitario de varias casas de habitación aledañas al proyecto.
3. La participación del AYA, en el tema de reubicación de tuberías potables en el trazo y pendiente del sistema pluvial a colocar, lo cual conlleva varias inspecciones en sitio.

Así mismo, señala el Ing. Rojas Sánchez, que, sin afectar las necesidades planteadas en el desarrollo del proyecto, recomienda otorgar la prórroga solicitada, por cuando considera la Dirección de Ingeniería y Operaciones, justificados sus argumentos.

Lo anterior para su estudio y valoración, siendo que esta Licitación Abreviada, fue aprobada por este Órgano Colegiado, así mismo, no omito manifestar que dicho contrato tiene plazo de vencimiento al día 15 de abril de 2021.”

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión del oficio MG-AG-01654-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DE LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION DEL OFICIO MG-AG-01654-2021.

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el oficio MG-AG-01654-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL OFICIO MG-AG-01664-2021.

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA.

El Presidente del Concejo Municipal, somete la Firmeza del oficio MG-AG-01664-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 3

“Se aprueba la solicitud de prórroga de 30 días al contrato CP-0001-2021, Licitación Abreviada 2020LA-0000020-01, del proyecto denominado “COLOCACIÓN DE SISTEMA PLUVIAL PARA MEJORAR EL DESFOGUE DE LAS AGUAS EN LA ZONA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, DISTIRTO GUADALUPE”, a favor de la empresa Segura y Boza S.A., según oficio MG AG DI 1029-2021 en el que se recomienda otorgar la prórroga solicitada por cuanto considera dicha Dirección justificado sus argumentos.

Plazo de vencimiento del contrato 15 de abril 2021.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL OFICIO MG-AG-01654-2021.

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA.

El Presidente del Concejo Municipal señala, queda el documento en firme.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga indica, igual para justificar mí voto negativo no tengo el documento en mano ni lo pudimos leer a tiempo por ende no lo voy a votar.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez manifiesta, en el mismo sentido del oficio anterior desconozco el documento, no lo tuvimos a tiempo para revisar y el ampliar plazo implica automáticamente no cobro de multas y este sin analizar el documento yo creo que no se puede votar.

El Presidente del Concejo Municipal señala, disculpe doña Lilliam nada más para ilustración porque cree usted que no se podría votar así, disculpe que la, no quiero consultarla como técnica, si no.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez indica, don Carlos porque yo creo que o sea yo como Regidora tengo derecho a ver el documento, analizarlo con calma y si tengo que hacer alguna pregunta, preguntar, o sea cuando un contratista no cumple plazo, hay multas que por ley se tendrían que pagar, entonces cuando nosotros ampliamos el plazo le decimos al contratista tranquilo no tiene que pagar las multas, entonces podríamos estar incurriendo en un error y entonces si yo no lo puedo analizar, si yo no lo puedo revisar con calma no puedo votar porque no me queda clara la situación.

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, gracias por darnos esa ilustración.

ARTICULO III.III.**AUDITOR INTERNO MGAI 101-2021**

“Conforme al artículo 153 del Código Laboral, el artículo 146 Capítulo IX Derechos de los servidores Municipales del Código Municipal y el Reglamento Interno de la Municipalidad de Goicoechea capítulo V de las vacaciones.

Artículo 153. “Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono...”.

Por lo antes expuesto solicito por favor me concedan vacaciones del periodo

2019-2020

08 días por disfrutar

El 16 de abril del 2021

1 día de vacaciones

Para la sustitución con recargo de funciones, se le informa al Concejo Municipal que dicho nombramiento debe ajustarse a los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República R-DC-83-2018, así como el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Goicoechea. Por lo que recomiendo el nombramiento del Licenciado Carlos Calderón Monge.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación, la Dispensa de Trámite de Comisión del oficio MGAI-101-2021, suscrito por el Auditor Interno, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación, el oficio MGAI-101-2021, suscrito por el Auditor Interno, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación, la Firmeza el oficio MGAI-101-2021, suscrito por el Auditor Interno, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 4

“Se autoriza al Lic. Daniel Francisco Arce Astorga, Auditor Interno, el disfrute de 1 día de vacaciones, 16 de abril 2021.

Asimismo, se designa que quedará a cargo el Lic. Carlos Calderón Monge, con el recargo de funciones por vacaciones del titular Lic. Daniel Francisco Arce Astorga, Auditor Interno, el día arriba indicado.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO III.IV.**MUNICIPALIDAD DE TIBÁS DSC-ACD-133-03-2021**

“El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-3 en su SESIÓN ORDINARIA N° 046 celebrada el día 16 de Marzo del 2021, dispuso lo siguiente:

3.Oficio SCM-086-2021 de la Sra. Eilyn Ramírez Porras, Secretaria de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, del 05 de marzo 2021, dirigido a los Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito del País, Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Noruega de Nobel. **Asunto:** Acuerdo tomado en Sesión No. 73-

2021 para expresar de forma categórica, el apoyo a la nominación del MOVIMIENTO GUÍA Y SCOUT para el Premio Nobel de la Paz 2021, por su contribución a la humanidad en la construcción de un mundo mejor por medio de la formación de niños y jóvenes, el servicio y voluntariado. **Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.**

SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES (UMAÑA ROJAS SUSTITUYE A POLINARIS VARGAS).

SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. (UMAÑA ROJAS SUSTITUYE A POLINARIS VARGAS)."

El Presidente del Concejo Municipal indica, este documento lo vamos a trasladar a Cultura para que nos emita un dictamen la Comisión de Cultura.

TRASLADAR DICHO OFICIO A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA ESTUDIO Y DICTAMEN. COMUNIQUESE.

ARTICULO III.V.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DAD 1109-2021

"Con instrucciones del Lic. Rafael. A. Vargas Brenes, Alcalde Municipal, se remite copia de Oficio DCN-UCC-0244-2021, con firma digital la MBA. Karina Ledezma Rojas, Analista – Unidad Consolidación de Cuentas y Miguel Ángel Rodríguez Solís, Encargado Unidad Consolidación de Cuentas, sobre OBSERVACIONES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, donde consta que el grado de aplicación de NICSP INSTITUCIONAL es del 95%."

El Presidente del Concejo Municipal indica, eso es importante que le presten atención, queda para información de todos los señores del Concejo Municipal.

ARTICULO IV

DICTAMENES DE COMISIONES E INFORMES DE AUDITORIA

ARTICULO IV.I.

AUDITOR INTERNO MGAI-099-2021

Asunto: Dictamen N° 117-2020

"En el año 2020 vimos cambios sin precedentes en la economía mundial y en el mundo del trabajo. El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el nuevo brote de coronavirus como una pandemia e instó a los gobiernos de todo el mundo a enfrentar este problema con seriedad y prepararse para la primera ola de la emergencia de salud pública con varias medidas drásticas, una de las cuales fue el confinamiento en muchos países.

En un contexto como el de la pandemia de COVID-19, el teletrabajo ha demostrado ser una herramienta importante para garantizar la continuidad operativa. Mientras, en circunstancias normales, sus beneficios incluyen la reducción de tiempo de desplazamiento, la posibilidad de que los trabajadores se centren en sus tareas lejos de las distracciones de la oficina y una oportunidad para lograr un mejor equilibrio entre la vida laboral y profesional. El teletrabajo permite a los

trabajadores tener un horario más flexible y la libertad de trabajar fuera de las instalaciones del empleador.

Conforme a la ampliación de la circular del 10 de marzo del 2020, en donde se dispuso de una serie de acuerdos, esta Auditoría se acogió a lo dispuesto por la Alcaldía Municipal, Comisión de Salud Ocupacional, Coordinación de la Comisión Local de Emergencia, y el Departamento de Recursos Humanos.

Mediante acuerdo número 6 de la sesión ordinaria N° 28-2020 del 19 de julio del 2020, se le otorgó el permiso respectivo al suscrito para efectuar teletrabajo siempre y cuando se mantenga la alerta naranja.

Solicito por favor que se reconsidere dicho acuerdo, por cuanto los riesgos se mantienen muy altos en alerta amarilla donde se encuentra el Cantón y se avecinan otras olas de contagio.”

El Presidente del Concejo Municipal señala, lo trasladamos a Gobierno y Administración.

TRASLADAR DICHO OFICIO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA ESTUDIO Y DICTAMEN AL CONCEJO. COMUNIQUESE.

ARTICULO IV.II

AUDITOR INTERNO MGAI-100-2021

“Servicio de asesoramiento (sesiones virtuales).

De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna **“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento”**

En concordancia con lo anterior, en cumplimiento de las acciones de fiscalización que competen a esta Auditoría se observo, que según orden de compra número 64037 de julio 2020, conjuntamente con la orden de comprar 64401 (que juntas ascienden a un monto \$1.720.206.54), la Municipalidad procedió a la compra de un sistema para realizar sesiones virtuales por parte del Concejo Municipal, del cual se vislumbra sustento en el acuerdo n° 20 de Sesión Ordinaria n°34-2020 (24 de agosto 2020) artículo VI.II comunicado en oficio SM-1770-2020.

Al respecto, ya a pesar de las erogaciones previamente mencionadas, así como lo expresado en misivas DAD 02870-2020 MG-AG-4859-2020, MG-AG-4974-2020 y lo definido en el artículo 8° del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, del Cantón de Goicoechea, que exponen un escenario donde, tanto la herramienta como la reglamentación asociada, se encuentran disponibles y listos para su aprovechamiento, es de conocimiento de este Despacho que, ante diversas, solicitudes de regidores, estas sesiones virtuales no se han llevado a cabo sin mediar una justificación razonable y debidamente comunicada a los interesados

Por lo antes expuesto se exhorta al respetable órgano Colegiado y su presidencia, a cumplir con los acuerdos tomados en relación con la implementación de sesiones virtuales y hacer un uso oportuno y eficiente de la herramienta adquirida para dicho fin.”

El Presidente del Concejo Municipal indica, esa nota el lunes si Dios lo permite para tener una reunión con usted Yoselyn, con el señor Alcalde, el señor periodista a ver cómo concretamos eso para ver que hacemos, lo coordinamos tal vez doña Irene nos ayude para hacerlo el lunes.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga indica, bueno yo había conversado con don Roberto la otra vez anterior y él me dijo que ya estaba todo listo, todo resuelto, entonces mi pregunta es como que es lo que tendríamos que coordinar en virtud de que ya debería más bien el próximo lunes permitirse el uso de las sesiones virtuales.

El Presidente del Concejo Municipal señala, bueno no sé vamos hacerlo el lunes para porque lo último que había era como una sesión de prueba, que se iba a hacer algo así, lo vamos hacer el lunes para atender eso que habla el señor Auditor.

ARTICULO IV.III

DICTAMEN N° 10-2021 COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

“En reunión extraordinaria celebrada el martes 23 de febrero de 2021, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente; William Rodríguez Román y Ángel Rodolfo Muñoz Valverde; la asesora: Silvia Quirós Campos, se conoce lo siguiente:

SM-1964-19: EN SESIÓN ORDINARIA N° 37-19, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SETIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO 2, INCISO 25), SE CONOCIÓ OFICIO MGAI-349-2019, SUSCRITO POR EL AUDITOR INTERNO, LICENCIADO DANIEL FCO. ARCE ASTORGA, AUDITOR INTERNO.

SM-191-2020: EN SESIÓN ORDINARIA N° 05-2020, CELEBRADA EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2020, ARTÍCULO III, INCISO 11), SE CONOCIÓ OFICIO MGAI-017-2020, SUSCRITO POR EL AUDITOR INTERNO.

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 37-19, celebrada el día 23 de setiembre de 2019, Artículo 2°, inciso 25), se conoció oficio MGAI-349-2019, suscrito por el Auditor Interno, licenciado Daniel Fco. Arce Astorga, Auditor Interno, en el cual señala:

“Mediante oficio MGAI-298-2019 del 09 de agosto del 2019, se le hace ver al Concejo Municipal del nombramiento irregular que pueden incurrir de mantener el acuerdo de nombrar a la Licenciada Guisella Vargas López con recargo de funciones, por cuanto según oficio DRH-900-2019, suscrito por la Licenciada Arlene Cordero Fonseca jefa el Departamento de Recursos Humanos, donde hace constar, según el cuadro de requisitos académicos y otros de los funcionarios de la Auditoría Interna, el único funcionario que puede sustituir actualmente al Auditor Interno es el Licenciado Carlos Calderón Monge. No obstante, el Concejo Municipal mantuvo dicho nombramiento del 11 al 16 de setiembre del 2019, por lo que se le advierte al Concejo Municipal de corregir el oficio SM-01485-19 del 30 de julio del 2019, por cuanto queda pendiente el nombramiento correspondiente al periodo del 21 al 28 de octubre del 2019, el cual es un nombramiento irregular.”

2. Que en Sesión Ordinaria N° 05-2020, celebrada el día 03 de febrero de 2020, Artículo III, Inciso 11), se conoció oficio MGAI-017-2020, suscrito por el Auditor Interno, en el cual señala:

“En referencia al acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 03-2020, celebrada el 20 de enero de 2020, artículo V.III, se conoció el M.G.A.I 493-2019 solicitud de vacaciones, presentado al Concejo Municipal el 22 de diciembre del 2019, donde se le autorizan vacaciones al Auditor Municipal, se les informa respecto al nombramiento que realizo el Concejo Municipal, para sustituir al Auditor Municipal, que la funcionaria Licda. Gisella Vargas López, solicito vacaciones desde el 16 de diciembre, para el periodo del 23 de enero del 2020, al 05 de febrero del 2020. Nuevamente se les manifiesta que dicho nombramiento es irregular, por cuanto dicha funcionaria no cumple con los requisitos exigidos por ley.”

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Se acoge la recomendación del Auditor Municipal, en cuanto a que el único funcionario que lo puede sustituir actualmente es el Lic. Carlos Calderón Monge.
2. Respecto al nombramiento que fue en el 2019, razón por la cual carece de interés; sin embargo, la situación actualmente está regulada conforme a derecho.
3. Se comunique a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°010-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°010-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°010-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°010-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 5

“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Se acoge la recomendación del Auditor Municipal, en cuanto a que el único funcionario que lo puede sustituir actualmente es el Lic. Carlos Calderón Monge.
2. Respecto al nombramiento que fue en el 2019, razón por la cual carece de interés; sin embargo, la situación actualmente está regulada conforme a derecho.
3. Se comunique a los interesados.

4. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.IV

DICTAMEN N° 11-2021 COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

“En reunión extraordinaria celebrada el martes 23 de febrero de 2021, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente; William Rodríguez Román y Ángel Rodolfo Muñoz Valverde; la asesora: Silvia Quirós Campos, se conoce lo siguiente:

SM-0515-2020: EN SESIÓN ORDINARIA N° 10-2020, CELEBRADA EL DÍA 09 DE MARZO DE 2020, ARTÍCULO III, INCISO 34), SE CONOCIÓ OFICIO MG-AG-01461-2020, SUSCRITO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

De conformidad al SM-0515-2020 que traslada el oficio MG-AG-01461-2020, suscrito por la ex Alcaldesa que a su vez traslada el oficio DH-085-2020 de la Dirección de Desarrollo Humano se debe indicar que:

- 1- El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 08-2020 del 24 de febrero de 2020 aprobó el convenio con la eliminación del considerando seto en razón de la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley 8968.
- 2- Que el acuerdo no fue vetado.
- 3- Que de conformidad a los oficios: DJ-202-2018, de la Dirección Jurídica y el oficio ALCM-06-2019 suscrito por el Asesor Legal del Concejo Municipal es apegado a la Ley el acuerdo tomado por el Concejo Municipal; ya que está acorde a la normativa vigente y en específico a la Ley 8968, que es la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Se toma nota del oficio SM-0515-2020 del Departamento de Secretaría, por ser un asunto previamente analizado y tener un acuerdo municipal vigente.
2. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°011-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°011-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°011-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°011-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 6**“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:**

1. Se toma nota del oficio SM-0515-2020 del Departamento de Secretaría, por ser un asunto previamente analizado y tener un acuerdo municipal vigente.
2. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.V**DICTAMEN N° 12-2021 COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

“En reunión extraordinaria celebrada el martes 23 de febrero de 2021, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente; William Rodríguez Román y Ángel Rodolfo Muñoz Valverde; la asesora: Silvia Quirós Campos, se conoce lo siguiente:

SM-0651-2020: EN SESIÓN ORDINARIA N° 13-2020, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2020, ARTÍCULO XI, SE CONOCIÓ MOCIÓN SUSCRITA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS RONALD ARRIETA CALVO E IRENE CAMPOS JIMENEZ.

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 13-2020, celebrada el día 30 de marzo de 2020, Artículo XI, se conoció moción suscrita por los Regidores Propietarios Ronald Arrieta Calvo e Irene Campos Jiménez, en el cual señalan una serie de medidas para apoyo a la población vulnerable, medidas de apoyo a los contribuyentes, medidas de apoyo al Gobierno y medidas de apoyo para el Gobierno Municipal.
2. En consecuencia a moción suscrita, como se detalla anteriormente, fue trasladada a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Gobierno y Administración y Salud, así mismo es importante denotar que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presenta dictamen 047-2020, aprobado en la Sesión Extraordinaria N°11-2020, celebrada el día 11 de junio de 2020, Artículo III.VII y la Comisión de Salud presenta dictamen 005-2020, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 38-2020, celebrada el día 21 de setiembre de 2020, Artículo V.XIX.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Se toma nota del oficio SM-0651-2020 del Departamento de Secretaría, en razón de que la Municipalidad promovió un plan en tiempo con el fin de apoyar a los contribuyentes del Cantón, así como que la Comisión de Salud y Hacienda y Presupuesto, emitieron sus dictámenes en el mismo sentido.
2. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°012-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°012-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°012-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°012-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 7

“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Se toma nota del oficio SM-0651-2020 del Departamento de Secretaría, en razón de que la Municipalidad promovió un plan en tiempo con el fin de apoyar a los contribuyentes del Cantón, así como que la Comisión de Salud y Hacienda y Presupuesto, emitieron sus dictámenes en el mismo sentido.
2. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

El Presidente del Concejo Municipal indica, queda debidamente firme.

ARTICULO IV.VI.

DICTAMEN N° 13-2021 COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

“En reunión extraordinaria celebrada el martes 23 de febrero de 2021, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente; William Rodríguez Román y Ángel Rodolfo Muñoz Valverde; la asesora: Silvia Quirós Campos, se conoce lo siguiente:

SM-1342-2020: EN SESIÓN ORDINARIA N° 24-2020, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020, ARTÍCULO V.III, SE CONOCIÓ MOCIÓN DE FONDO, SUSCRITA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOIS LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ, CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, EL REGIDOR SUPLENTE MANUEL VINDAS DURÁN, SÍNDICA PROPIETARIA PRISCILLA VARGAS CHAVES Y EL SÍNDICO SUPLENTE DAVID MORA TENORIO.

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 24-2020, celebrada el día 15 de junio de 2020, Artículo V.III, se conoció moción de fondo suscrita por los Regidores Propietarios Lilliam Guerrero Vásquez, Carlos Calderón Zúñiga, el Regidor Suplente Manuel Vindas Duran, Síndica Propietaria Priscilla Vargas Chaves y el Síndico Suplente David Mora Tenorio, en el cual señala en su por tanto:
 1. “Solicitar al Alcalde Municipal que proceda a realizar las acciones administrativas tendientes a la puesta en operación en la plataforma de SICOP para la adquisición de bienes y servicios.

2. Que en un plazo no mayor a 15 días naturales informe a este Concejo la fecha de puesta en operación de la plataforma SICOP.
 3. Se solicita dispensa de trámite.
 4. Se solicita la firmeza.”
2. Que en Sesión Ordinaria N° 23-2020, celebrada el día 08 de junio de 2020, Artículo V. IX, se aprobó dictamen 108-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual en su por tanto uno señala:
- “En aras de la transparencia, eficiencia y eficacia, se traslade el oficio SM-1297-18 y SM-2325-18 al Alcalde Municipal para que se incorpore al sistema SICOP, ya que existen acuerdos anteriores sobre el mismo.”

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Se toma nota del oficio SM-1342-2020 del Departamento de Secretaría, en razón que mediante dictamen 108-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración, aprobado en Sesión Ordinaria N° 23-2020, celebrada el día 08 de junio de 2020, Artículo V. IX, se acordó: *“En aras de la transparencia, eficiencia y eficacia, se traslade el oficio SM-1297-18 y SM-2325-18 al Alcalde Municipal para que se incorpore al sistema SICOP, ya que existen acuerdos anteriores sobre el mismo.”*
2. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°013-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL DICTAMEN N°13-2021 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARGBALLO

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°013-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL DICTAMEN N°13-2021 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARGBALLO

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°013-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°13-2021 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARGBALLO

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°013-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°8

“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Se toma nota del oficio SM-1342-2020 del Departamento de Secretaría, en razón que mediante dictamen 108-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración, aprobado en Sesión Ordinaria N° 23-2020, celebrada el día 08 de junio de 2020, Artículo V. IX, se acordó: *“En aras de la transparencia, eficiencia y eficacia, se traslade el oficio SM-1297-18 y SM-2325-18 al Alcalde Municipal para que se incorpore al sistema SICOP, ya que existen acuerdos anteriores sobre el mismo.”*
2. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

**VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°13-2021
COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARGBALLO

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga indica, voto negativo este dictamen porque efectivamente acá la moción verdad decía solicitar al Alcalde que proceda a realizarlas las acciones administrativas tendientes a la puesta de operación de la plataforma SICOP para la adquisición de bienes y servicios en un plazo no mayor a 15 días naturales se informa al Concejo la puesta de operación de la Plataforma SICOP, se solicita la dispensa de trámite, se solicita la firmeza y aquí quiero igual la compañera Nicole también ha sido muy vehemente en este tema cuando es una moción debería o de aprobarse o de rechazarse y no tomar nota verdad me parece que en este caso estamos tomando nota de algo que el día de hoy no se ha implementado, después de no sé ya han pasado 9 meses creo que desde que estamos acá 10 meses y entonces a mí me parece que eso es algo que tenemos, esta Municipalidad necesita aplicar la plataforma SICOP, necesita en aras de la transparencia de salvaguardar los recursos municipales eso un tema que es urgente entonces di más bien el dictamen tuvo que haber sido de urgir a la Administración de que realmente esto se concrete yo realmente desconozco cuales son las razones por las cuales no se han concretado el tema pero si me preocupa que sigamos a estas alturas sin que tengamos este tema ya digamos funcionando.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez manifiesta, en el mismo sentido de Carlos, si yo considero primero es una moción que la pasamos hace un montón de meses es un tema para

mi es una barbaridad que este Gobierno Local este todavía fuera de SICOP, o sea ya se hizo toda la inversión me parece que es una barbaridad que se estén desperdiciando así los recursos públicos que no estamos dando la oportunidad a esta comunidad de que se brinden los mejores servicios al mejor precio eso es lo que pretende SICOP, que haya transparencia en eso y cuando yo veo que hace dos semanas que ampliar plazos, ahora dos ampliaciones de plazo yo me pregunto si hubiéramos estado en SICOP hubiéramos tenido mayor ofertas tal vez no estuviéramos pidiendo ampliar plazo, pero no es súper limitada, súper limitada la cantidad de oferentes que tenemos cuando podríamos tener la gama de los oferentes de todo el país, entonces me parece a mí una barbaridad, una barbaridad de que la Municipalidad de Goicoechea todavía no esté yo no sé si la señora Vicealcaldesa puede informarnos cómo va el tema porque supuestamente faltaban unas capacitaciones y ya se dijo sé que se contratarán y nada no pasa nada a mí me parece que no hay interés de implementar SICOP y sigo creyendo que eso habla muy mal de la Municipalidad de Goicoechea y habla muy mal de la rendición de cuentas y transparencia que tenemos que dar.

El Presidente del Concejo Municipal indica, doña Irene, usted sería tan amable de referirse por favor a la consulta de doña Lilliam por favor.

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo manifiesta, en un tema como este para mí es sumamente importantísimo que yo justifique porqué vote ese dictamen negativo, esa moción la presentaron los compañeros del PAC, bueno hasta ahora sale, pero Todos por Goicoechea, presentamos en octubre del año pasado una moción exactamente igual, hay un acuerdo municipal aquí, la Administración anterior dejó ya firmado el convenio con RACSA, este municipio paga más de cien mil colones por mes, dinero de los contribuyentes de este cantón, por un servicio que no le está generando en este momento a esta Municipalidad y aparte de eso la administración anterior capacitó al personal que era necesario que se capacitará para dicha implementación de esta plataforma y el acuerdo de Todos por Goicoechea en octubre del 2020, quedamos que varios miembros del Concejo sobre todo Los Regidores Propietarios que somos los que votamos fuéramos capacitados, se pasaron varios oficios aquí de parte de Proveeduría y bueno eso también hace rato verdad que quedamos que nos dieran una capacitación básica nada más porque tenemos bien claro que en este Concejo ninguno de los compañeros ni mi persona somos expertos en contrataciones administrativas, entonces mi pregunta es que si ya hay un acuerdo que viene desde octubre del 2020 de este Concejo Municipal y ya esas capacitaciones están solo faltan los miembros del Concejo porque en este momento este municipio no está integrada a dicha plataforma, se le está pagando a RACSA por un servicio que esta Municipalidad no está recibiendo y me parece de suma importancia por el tema de la transparencia y como lo dijeron los compañeros y también para que haya más apertura.

La señora Irene Campos Jiménez, Alcaldesa Municipal en Ejercicio manifiesta, doña Lilliam yo soy una fiel creyente de que SICOP debe estar en esta Municipalidad desde el 2016-2020, siendo yo regidora apoye la moción que presento el actual síndico del distrito de Guadalupe de que se debería implementar esta plataforma, lamentablemente no me puedo expresar así como el tema

porque yo no conozco los dictámenes hasta el día de hoy si los hubiera conocido con mucho gusto yo hubiera traído la información pero me puedo comprometer aquí que el próximo lunes les voy a mandar un informe sobre el tema ya que le estoy consultando a don Sahid y no ha visto el mensaje entonces para el próximo lunes con mucho gusto yo les puedo mandar un informe sobre el tema de donde estamos actualmente con la plataforma de SICOP.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, Carolina es que ya eso se votó, yo quería terminar con doña Irene, bueno pero por favor ayúdeme porque hay mucho que hacer, recuerde que ya ese asunto estaba votado, ellos tres pidieron la palabra se las di porque tenían que justificar el voto, pero bueno como usted aquí es la reina está bien.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran señala, nada más para poder en autos a los compañeros la capacitación que se le dio a los que van usar SICOP fue virtual y no o sea no saben cómo usarlo no fue digámoslo que se esperaba, entonces están coordinando una presencial que de hecho la Administración lo converso también con la Auditoría y si están enterados, pero bueno obviamente aquí los compañeros no lo sabían, pero para qué.

El Presidente del Concejo Municipal indica, si Carolina esa documentación se la mandamos a todo el Concejo, creo que eso fue por escrito verdad de la capacitación de SICOP para que fueran, participaran, pero yo creo que doña Lilliam se refiere más que a un asunto de fondo no de forma de fondo o sea el de fondo es que se dé el sistema y se hagan todas las compras a través de ese mismo procedimiento yo creo que eso era, bueno.

ARTICULO IV.VII.

DICTAMEN N° 14-2021 COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

“En reunión extraordinaria celebrada el martes 23 de febrero de 2021, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente; William Rodríguez Román y Ángel Rodolfo Muñoz Valverde; la asesora: Silvia Quirós Campos, se conoce lo siguiente:

SM-1343-2020: EN SESIÓN ORDINARIA N° 24-2020, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020, ARTÍCULO V.IV, SE CONOCIÓ MOCIÓN DE FONDO, SUSCRITA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ, CARLOS CALDERON ZÚÑIGA, EL REGIDOR SUPLENTE MANUEL VINDAS DURAN, SÍNDICA PROPIETARIA PRISCILLA VARGAS CHAVES Y EL SÍNDICO SUPLENTE DAVID MORA TENORIO.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N° 24-2020, celebrada el día 15 de junio de 2020, Artículo V. IV, se conoció moción de fondo suscrita por los Regidores Propietarios Lilliam Guerrero Vásquez, Carlos Calderón Zúñiga, el Regidor Suplente Manuel Vindas Duran, Síndica Propietaria Priscilla Vargas Chaves y el Síndico Suplente David Mora Tenorio, en el cual señala en su por tanto:

1. “Solicitamos a este honorable Concejo Municipal, traer en audiencia a la Primera Dama de la República, la arquitecta Claudia Dobles, para que explique a profundidad dicho proyecto y su impacto en nuestro cantón.

2. Que la Secretaria Municipal comunique este acuerdo al despacho de doña Claudia Dobles para que en conjunto con el Presidente Municipal se coordine la fecha de dicha audiencia.
3. Se solicita dispensa de trámite.
4. Se solicita la firmeza.”

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Que se coordine con la Presidencia del Concejo Municipal la asignación de la audiencia a la Primera Dama de la República de Costa Rica, en una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, conforme a la agenda de la Primera Dama en el mes de marzo 2021.
2. Se solicita la firmeza.”

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga indica, lo que quería es que dice, creo que dice que se haga en una sesión del mes de marzo, entonces ojalá que se corrija y sea en el primer semestre, bueno en virtud de que primero ya termino marzo y segundo no sé cómo estará la agenda de la Primera Dama, es una recomendación nada más.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, lo vamos a coordinar porque hay que llamar para hablar con ella como hemos hecho con otros para ver cuando realmente ella tiene, diay el tiempo porque ellos son agendados también tienen todo un programa y en el momento que se dé pues inmediatamente le haremos ver al Concejo todo esto, le vamos a quitar esto del mes de marzo de acuerdo a la primera dama, a la agenda de la Primera Dama

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°014-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°014-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°014-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°014-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, con la siguiente modificación en el Por Tanto N° 1 “se elimine en el mes de marzo 2021”, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 9

“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Que se coordine con la Presidencia del Concejo Municipal la asignación de la audiencia a la Primera Dama de la República de Costa Rica, en una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, conforme a la agenda de la Primera Dama.
2. Se solicita la firmeza. **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.VIII.

DICTAMEN N° 0015-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“En reunión Ordinaria, celebrada virtualmente el día 03 de marzo de 2021, a las 4:00 pm con la presencia de la regidora propietaria Carolina Arauz, Presidenta, Regidor Propietario William Rodríguez, Mariano Ocampo Rojas, Johnny Soto Zúñiga, Ericka Castro Calderón, asesores de la Comisión, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció Oficio **SM-2134-2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°42-2020, celebrada el día 19 de octubre de 2020, Artículo 4º, Inciso 5), donde se conoció recurso de apelación suscrito por la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez Y

CONSIDERANDO

1. La señora 1 Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de San José, Goicochea Mata de Plátano cédula 1-0284-0474, el escrito que presenta es Recurso de Apelación contra resolución de la oficina de Valoración emitido mediante oficio O.V 401-2020 referente a recurso de revocatoria presentado contra el avalúo practicado al inmueble de su propiedad bajo el número de localización 043600202703, sita en la Provincia de San José, matrícula de folio real número 704993-000, plano SJ-2092757-2018.
2. En el avalúo N°125-2020, de fecha 16 de julio de 2020, se valoró la finca indicada, el terreno en la suma de ₡32.832.000.00. Notificado a la propietaria el día 24 de agosto del 2020.
3. Contra el Avalúo N°125-2020 interpone la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoración, mediante escrito de fecha 4 de setiembre de 2020.
4. El recurso de revocatoria fue resuelto mediante Oficio O.V 401-2020, de fecha 22 de setiembre de 2020, y se le rechaza la gestión recursiva, a la vez que se le indica, que en caso de inconformidad con el valor asignado de la finca Folio Real SJ-704993, puede interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal, bajo apercibimiento de ley. Notificada el 23 de setiembre de 2020.
5. El escrito de apelación contra lo resuelto en Oficio O.V 401-2020, fue presentado el día 13 de octubre de 2020, ante la Secretaría Municipal, dentro del plazo conferido, por lo que se tiene por presentado este recurso de apelación en tiempo y se conoce el mismo.

La Oficina de Valoración en el Oficio O.V 401-2020, indica:

“Como primer punto es importante que el cálculo del valor del terreno se realizó utilizando las herramientas oficiales proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, según las competencias que el corresponde al amparo del artículo 12 de la ley 7509, específicamente la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas publicada en la Gaceta N°99 del día martes 9 de mayo del 2017. El modelo de valoración de bienes inmuebles desarrollado por el Órgano de Normalización Técnica consta de dos componentes: A) Plataforma de Valores de Terrenos (Mapas de Valores de Terrenos por zonas homogéneas y ecuación de regresión, B) Plataforma de Valores de

Construcción (Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva y Método de Reposición). El artículo 19 incisos b del Reglamento a ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles menciona que los métodos a usar serán: Para valorar terrenos se usará el método comparativo o de mercado, el cual hace uso de factores de corrección o de ajuste para individualizar el valor de cada predio de acuerdo a sus propias características al compararse con el lote tipo, dichos factores de corrección son obtenidos mediante estudios estadísticos. Los factores de corrección o de ajustes antes mencionados son los siguientes: área, frente, regularidad, nivel, pendiente, tipo de vía, servicios públicos: servicios 1 servicios 2, y ubicación. Para cada una de estas variables se utilizan fórmulas matemáticas que efectúa una comparación entre ajustes antes el sujeto y lote tipo, esto permite obtener un factor de ajuste comparativo de cada uno de los elementos de comparación evaluado. El producto de los factores comparativos multiplicado por el precio de lote tipo, permite obtener un valor ajustado. Cuando lotificaron la finca madre ocasiona una transformación en las características urbanas de la propiedad por consiguiente los parámetros de valoración cambian con respecto a la finca madre. Es por esta razón que no se puede comparar el valor por metro cuadrado de la finca madre con relación a las fincas segregadas. Valor de terreno: ubicada en la zona homogénea Z04-U19 denominada vía Mata de Plátano, presenta las siguientes características: área 342.00 m², frente 16.65 m, terreno plano, nivel de calle, ubicación medianera, lote regular, tipo de vía 5, presenta disponibilidad de todos los servicios, Valor de lote tipo: ₡120. 000.00, Valor ajustado ₡96.000.00 para un total de terreno de ₡32.832.00...”

En su escrito de apelación presentado ante este Concejo Municipal, contra el Oficio O.V 401-2020 de la Oficina de Valoración doña Alicia Chinchilla fundamenta su reproche en lo siguiente:

HECHO PRIMERO:

*“... A- El valor brindado a dicho terreno por metro cuadrado excede por mucho el valor por metro cuadrado, que en el área donde se encuentra ubicado el inmueble poseen los terrenos, valor que inclusive este municipio ha establecido para los mismos. B- Considero que este municipio confunde en los precios establecidos la diferencia entre el valor de mercado y el valor catastral. **El avalúo comercial** determina el precio total del inmueble para su compraventa, mientras que como por ustedes es sabido **la valoración catastral de un inmueble** se efectúa con criterios objetivos y fija un valor administrativo, o sea el valor no comercial del inmueble, para conocer la cantidad correspondiente a cobrar de impuestos, por lo que este avalúo solo representa una parte del precio total de la propiedad. No tiene en cuenta el horizonte temporal, ni las circunstancias del mercado. Si se hace un análisis del valor catastral o municipal de la finca madre, y el dado actualmente por metro cuadrado observamos un incremento porcentual injustificado y*

desproporcionado, teniendo en cuenta que la inflación del año dos mil diecinueve, no supero 1,52%, y la actual de año 2020 es del 0,2% (fuente Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Costa Rica. C-Lo anterior indica que la base utilizada por metro cuadrado para la zona y demás factores es totalmente errada y llevo a este municipio a cometer un error en perjuicio del administrado.

HECHO SEGUNDO. Mediante oficio de la Oficina de Valoración O.V 401-2020, dicha oficina declara sin lugar el recurso de revocatoria por mi presentado, manifestando que “aclaraba” que el cálculo de valor del terreno se realizó “utilizando las herramientas oficiales proporcionados por el Órgano de. Hasta la respuesta que da denegando mi recurso de Revocatoria, la oficina de Valoración, indica el “supuesto método de valoración aplicado” más sin embargo, vuelve a ser omiso en enviar la documentación respectiva que respalde MI AVALUÓ y que Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda”, SIN EMBARGO, NI EN EL DOCUMENTO DONDE SE NOS NOTIFICA EL AVALÚO, NI EN LA RESPUESTA A NUESTRO RECURSO DE REVOCATORIA, dicha oficina de VALORACIÓN, nos envía los valores de referencia para llegar a los resultados dados. TAL Y COMO ES OBLIGATORIO efectuar, para que el procedimiento no esté viciado de NULIDAD ABSOLUTA, con el avalúo se debe aportar toda la metodología utilizada para llegar a la conclusión que el municipio notifica y que respalde TECNICAMENTE el “avalúo hecho de oficio por el Municipio” esto PERMITE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO TENGA LEGALIDAD. Hasta la respuesta que da denegando mi recurso de Revocatoria, la oficina de Valoración, indica el “supuesto método de valoración aplicado” más, sin embargo, vuelve a ser omiso en enviar la documentación respectiva que respalde, MI AVALÚO y que demuestre que la metodología utilizada en mi caso, fue realmente utilizada en forma adecuada y no media error, EL ADMINISTRADO tiene todo el derecho de verificar que el avalúo que le efectúan esta correcto...”

Considera esta Comisión, que no lleva razón la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, en su planteamiento, por lo que el recurso de apelación que interpone contra el Avalúo N°125-2020, de fecha 24 de agosto de la Oficina de Valoración, se rechaza, por los siguientes motivos:

1- El reproche que formula doña Alicia Chichilla en su escrito fechado 2 de setiembre de 2020, contra el avalúo realizado a su finca bajo número de localización 0436202703, matrícula 704993-000, plano SJ-2092757-2018, lo hace atacando el valor brindado al terreno por metro cuadrado, al decir que excede por mucho el valor por metro cuadrado que en el área donde se encuentra ubicado el inmueble, poseen los terrenos, valor que inclusive este mismo municipio ha establecido para los mismos.

2 Considera que esta municipalidad confunde en los precios establecidos la diferencia entre el valor de mercado y el valor catastral, y que el avalúo comercial determina el precio total del inmueble para su compraventa, mientras que como es sabido la valoración catastral de un inmueble se efectúa con criterios objetivos y fija un valor administrativo, o sea el valor no comercial del inmueble, para conocer la cantidad correspondiente a cobrar de impuestos, y que este avalúo solo representa una parte del precio de la propiedad.

Al respecto la Oficina de Valoración Municipal, en el Oficio O.V 401, determino claramente a juicio de esta Comisión, la legalidad del avalúo practicado al inmueble de la señora Chinchilla Gutiérrez, al indicarle los factores de corrección o de ajustes para su valoración, a saber: área, frente, regularidad, nivel, pendiente, tipo de vía, servicios públicos: servicios 1, servicios 2 y ubicación y que para cada una de estas variables se utilizan fórmulas matemáticas que efectúa una comparación entre el sujeto y lote tipo, lo que permite tener un factor de ajuste comparativo de cada uno de los elementos de comparación evaluado. El valor del terreno se obtiene de acuerdo a su ubicación dentro de la zona homogénea, en este caso en la zona Z04-U19, denominada Mata de Plátano y señala las características, siendo que el VALOR DE LOTE TIPO es de \$120.000, (de esta zona Z04-U19, denominada Mata de Plátano), estableciendo un valor ajustado a las características propias del terreno de \$96.000.00, (el metro cuadrado), para un total de \$32.832.000.00. Se hace ver, que cuando lotificaron la finca madre se da una transformación en las características urbanas de la propiedad, razón por la que cambian los parámetros de valoración con respecto a la finca madre, motivo por el cual no se puede comparar el valor por metro cuadrado de la finca madre con relación a las propiedades segregadas. Los datos del terreno, características del terreno, los servicios disponibles, y los factores aplicados al terreno, que determinaron el factor total y el valor unitario ajustado, constan en el avalúo 125-2020.

doña Alicia Chinchilla indica:

*“Mediante oficio de la Oficina de valoración O.V 401-2020, dicha oficina declara sin lugar el recurso de revocatoria por mi presentado, manifestando que “aclaraba” que el cálculo del valor del terreno se realizó “utilizando las herramientas oficiales proporcionados por el órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda”, sin embargo, NI EN EL DOCUMENTO DONDE SE NOS NOTIFICA EL AVALÚO, NI EN LA RESPUESTA A NUESTRO RECURSO DE REVOCATORIA, dicha oficina de VALORACIÓN, nos envía los valores de referencia, para llegar a los resultados dados, TAL Y COMO ES OBLIGATORIO efectuar, para que el procedimiento no esté viciado de NULIDAD ABSOLUTA, con el avalúo se debe aportar toda la metodología utilizada para llegar a la conclusión que el Municipio notifica y que respalda **TECNICAMENTE** el “avalúo” hecho de oficio por el Municipio esto **PERMITE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO TENGA LEGALIDAD.***

Respecto a la anterior manifestación, esta Comisión observa que, en el acta de notificación N°125-2020, en observaciones, se hace saber que en dicha valoración se ha aplicado los criterios establecidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación

Directa, según resolución recomendativa N°RR 01-108-2018 y de acuerdo con los mapas valores del Cantón publicados en la Gaceta N°86 Alcance N°99 del día martes 9 de mayo del año 2017 y de la tabla de valores unitarios por tipología constructiva, publicado por la O.N.T. en la Gaceta N°226, Alcance N°288 del 29 de noviembre de 2017 y adhesión de la Municipalidad el día 1 de marzo de 2018 en la Gaceta N°39. Es decir, a juicio de esta Comisión, a la recurrente se le ha brindado o se le ha puesto en conocimiento toda la información y los datos utilizados en la valoración del lote de su propiedad, que perfectamente le permitía ejercer una impugnación en los términos como lo establece el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual refiere los recursos contra las valoraciones generales o individuales, que puede presentar ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, cuando se considere afectado por el valor establecido. Si el recurso fuere declarado sin lugar, podrá presentar el contribuyente recurso de apelación para ante el Concejo Municipal. Y expresamente señala el artículo 33:

“En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, DEBIENDO APORTAR FORZOSAMENTE (el destacado no es del texto), las pruebas que fundamentan su reclamo.”

El Tribunal Fiscal Administrativo, Sala Segunda, en Resolución TFA N°039-S-2018 de 12 horas del 27 de febrero de 2018, en **CONSIDERANDO IV. CRITERIO DE ESTE TRIBUNAL SOBRE NULIDAD ALEGADA.** Dijo:

“...Resulta que la actora ha contado antes de llegar a esta instancia con dos anteriores (sic), en donde ha podido demostrar que las características utilizadas tanto en el terreno como de la construcción no corresponden al del inmueble. Es decir, no ha rebatido que los factores usados no son los permitidos para valorar el terreno y la construcción. Toda la información para rebatirlos están debidamente asentada en el avalúo de mérito, sin embargo lo ha recurrido solamente pidiendo uno nuevo en el sitio, hecho que por sí solo no tiene la fuerza suficiente para revocar bien sea en parte o todo el avalúo que trabó la presente litis, por lo que, al no presentar pruebas ni argumentos en contra de los hechos usados en el avalúo, este Tribunal no tiene otra alternativa que confirmar en todos sus extremos el Oficio objeto el acuerdo número 10 del Concejo Municipal que corre al artículo y capítulo tercero del Acta de Sesión Ordinaria N°027-2016... En el caso de autos, la contribuyente ha podido conocer los criterios de valoración señalados no solo en el avalúo, los señalados además en el Dictamen de la Comisión de Jurídicos N°CAJ-041-10-2016, así como en la resolución recurrida, se señala claramente la metodología, aplicación de la fórmula usada que es la Directriz VA-01-2008 del Ministerio de Hacienda Dirección General de Tributación..., en donde también en el avalúo se indica que el terreno se valora por medio de la plataforma de zona homogénea, publicado en la Gaceta N°107 del 03 de junio del 2011 y de las construcciones, instalaciones y obras complementarias según el Manual

Bas Unitarios por Tipología Constructiva publicado en la Gaceta N°30, Alcance N°12 del 11 de febrero del 2011. La contribuyente no argumenta, ni aporta pruebas en contra de los factores utilizados en el avalúo 1162. En mérito de lo anterior, se tiene que la carga de la prueba le corresponde a la contribuyente para demostrar que los valores asignados no competen a la realidad, situación que en el caso de autos no se ha producido...”

Con base en el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre el impuesto de Bienes Inmuebles, al no haber presentado prueba que permitiera desvirtuar parcial o totalmente el avalúo N°125-2020, y teniendo conocimiento la contribuyente, los criterios de valoración señalados no solo en el avalúo, sino además, en el Oficio O.V 401-2020, donde se indica que el terreno se valora por medio de la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas, se declara sin lugar el Recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez. Se advierte que en caso de inconformidad con lo resuelto podrá impugnar la presente resolución dentro del término de 15 días hábiles ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de Mata de Plátano, cédula 1.0284-0474 contra la Resolución O.V 401-2020 del Departamento de Catastro.
2. Se advierte a la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, que en caso de inconformidad con lo aquí resuelto podrá impugnarlo ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del término de 15 días hábiles, y señale medio para recibir notificaciones de dicho Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrán por notificadas sus resoluciones con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas.
3. Declárese este acuerdo como definitivamente aprobado
4. Comuníquese.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°015-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°015-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°015-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°015-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 10

“Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de Mata de Plátano, cédula 1.0284-0474 contra la Resolución O.V 401-2020 del Departamento de Catastro.
2. Se advierte a la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, que en caso de inconformidad con lo aquí resuelto podrá impugnarlo ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del término de 15 días hábiles, y señale medio para recibir notificaciones de dicho Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrán por notificadas sus resoluciones con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas.
3. Declárese este acuerdo como definitivamente aprobado
4. Comuníquese.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.IX

DICTAMEN N° 016-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“En reunión Ordinaria, celebrada virtualmente el día 03 de marzo de 2021, a las 4:00 pm con la presencia de la regidora propietaria Carolina Arauz Durán, Presidenta, Regidor Propietario William Rodríguez, Mariano Ocampo Rojas, Johnny Soto Zúñiga, Ericka Castro Calderón, asesores de la Comisión, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció Oficio **SM-2135-2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°42-2020, celebrada el día 19 de octubre de 2020, Artículo IV. Inciso 6), donde se conoció recurso de apelación suscrito por la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez Y

CONSIDERANDO

1. La señora 1 Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de San José, Goicochea Mata de Plátano cédula 1-0284-0474, el escrito que presenta, es Recurso de Apelación contra resolución de la oficina de Valoración emitido mediante oficio O.V 402-2020 referente a recurso de revocatoria presentado contra el avalúo practicado al inmueble de su propiedad bajo el número de localización 043600202705, sita en la Provincia de San José, matrícula de folio real número 704994-000, plano SJ-2092759-2018.
2. En el avalúo N°126-2020, de fecha 16 de julio de 2020, se valoró la finca indicada, el terreno en la suma de ₡29.160.00. Notificado a la propietaria el día 24 de agosto del 2020.
3. Contra el Avalúo N°126-2020 interpone la Alicia Chinchilla Gutiérrez, recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoración, mediante escrito de fecha 4 de setiembre de 2020.
4. El recurso de revocatoria fue resuelto mediante Oficio O.V 402-2020, de fecha 22 de setiembre de 2020, y se le rechaza la gestión recursiva, a la vez que se le indica, que en caso de inconformidad con el valor asignado de la finca Folio Real SJ-704994, puede interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal, bajo apercibimiento de ley. Notificada el 23 de setiembre de 202, a las 13:51.

5. El escrito de apelación contra lo resuelto en Oficio O.V 402-2020, fue presentado el día 13 de octubre de 2020, ante la Secretaría Municipal, dentro del plazo conferido, por lo que se tiene por presentado este recurso de apelación en tiempo y se conoce el mismo.

La Oficina de Valoración en el Oficio O.V 402-2020, indica:

“Como primer punto es importante aclarar que el cálculo del valor del terreno se realizó utilizando las herramientas oficiales proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, según las competencias que el corresponde al amparo del artículo 12 de la ley 7509, específicamente la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas publicada en la Gaceta N°99 del día martes 9 de mayo del 2017. El modelo de valoración de bienes inmuebles desarrollado por el Órgano de Normalización Técnica consta de dos componentes: A) Plataforma de Valores de Terrenos (Mapas de Valores de Terrenos por zonas homogéneas y ecuación de regresión, B) Plataforma de Valores de Construcción (Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva y Método de Reposición). El artículo 19 incisos b del Reglamento a ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles menciona que los métodos a usar serán: Para valorar terrenos se usará el método comparativo o de mercado, el cual hace uso de factores de corrección o de ajuste para individualizar el valor de cada predio de acuerdo a sus propias características al compararse con el lote tipo, dichos factores de corrección son obtenidos mediante estudios estadísticos.

Los factores de corrección o de ajustes antes mencionados son los siguientes: área, frente, regularidad, nivel, pendiente, tipo de vía, servicios públicos: servicios 1 servicios 2, y ubicación. Para cada una de estas variables se utilizan fórmulas matemáticas que efectúa una comparación entre ajustes antes el sujeto y lote tipo, esto permite obtener un factor de ajuste comparativo de cada uno de los elementos de comparación evaluado. El producto de los factores comparativos multiplicado por el precio de lote tipo, permite obtener un valor ajustado. Cuando lotificaron la finca madre ocasiona una transformación en las características urbanas de la propiedad por consiguiente los parámetros de valoración cambian con respecto a la finca madre. Es por esta razón que no se puede comparar el valor por metro cuadrado de la finca madre con relación a las fincas segregadas. Valor de terreno: ubicada en la zona homogénea Z04-U19 denominada vía Mata de Plátano, presenta las siguientes características: área 300.00 m², frente 14.22 m, terreno plano, nivel de calle, ubicación medianera, lote regular, tipo de vía 5, presenta disponibilidad de todos los servicios, Valor de lote tipo: ₡120. 000.00, Valor ajustado ₡97.200.00 para un total de terreno de ₡29.160.000.00

En su escrito de apelación presentado ante este Concejo Municipal, contra el Oficio O.V 402-2020 de la Oficina de Valoración, doña Alicia Chinchilla fundamenta su reproche en lo siguiente: **HECHO PRIMERO:**

“... A- El valor brindado a dicho terreno por metro cuadrado excede por mucho el valor por metro cuadrado, que en el área donde se encuentra ubicado el inmueble poseen los terrenos, valor que inclusive este municipio ha establecido para los

misimos. B- Considero que este municipio confunde en los precios establecidos la diferencia entre el valor de mercado y el valor catastral. **El avalúo comercial** determina el precio total del inmueble para su compraventa, mientras que como por ustedes es sabido **la valoración catastral de un inmueble** se efectúa con criterios objetivos y fija un valor administrativo, o sea el valor no comercial del inmueble, para conocer la cantidad correspondiente a cobrar de impuestos, por lo que este avalúo solo representa una parte del precio total de la propiedad. No tiene en cuenta el horizonte temporal, ni las circunstancias del mercado. Si se hace un análisis del valor catastral o municipal de la finca madre, y el dado actualmente por metro cuadrado observamos un incremento porcentual injustificado y desproporcionado, teniendo en cuenta que la inflación del año dos mil diecinueve, no supero 1,52%, y la actual de año 2020 es del 0,2% (fuente Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Costa Rica).

C-Lo anterior indica que la base utilizada por metro cuadrado para la zona y demás factores es totalmente errada y llevo a este municipio a cometer un error en perjuicio del administrado.

HECHO SEGUNDO. Mediante oficio de la Oficina de Valoración O.V 402-2020, dicha oficina declara sin lugar el recurso de revocatoria por mi presentado, manifestando que “aclaraba” que el cálculo de valor del terreno se realizó “utilizando las herramientas oficiales proporcionados por el Órgano de. Hasta la respuesta que da denegando mi recurso de Revocatoria, la oficina de Valoración, indica el “supuesto método de valoración aplicado” más sin embargo, vuelve a ser omiso en enviar la documentación respectiva que respalde MI AVALUÓ y que Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda”, sin embargo, NI EN EL DOCUMENTO DONDE SE NOS NOTIFICA EL AVALÚO, NI EN LA RESPUESTA A NUESTRO RECURSO DE REVOCATORIA, dicha oficina de VALORACIÓN, nos envía los valores de referencia para llegar a los resultados dados. TAL Y COMO ES OBLIGATORIO efectuar, para que el procedimiento no esté viciado de NULIDAD ABSOLUTA, con el avalúo se debe aportar toda la metodología utilizada para llegar a la conclusión que el municipio notifica y que respalde **TECNICAMENTE** el “avalúo hecho de oficio por el Municipio” esto **PERMITE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO TENGA LEGALIDAD**. Hasta la respuesta que da denegando mi recurso de Revocatoria, la oficina de Valoración, indica el “supuesto método de valoración aplicado” más, sin embargo, vuelve a ser omiso en enviar la documentación respectiva que respalde, MI AVALUÓ y que demuestre que la metodología utilizada en mi caso, fue realmente utilizada en forma adecuada y no

media error, EL ADMINISTRADO tiene todo el derecho de verificar que el avalúo que le efectúan esta correcto...”

Considera esta Comisión, que no lleva razón la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, en su planteamiento, por lo que el recurso de apelación que interpone contra el Avalúo N°126-2020, de fecha 24 de agosto de la Oficina de Valoración, se rechaza, por los siguientes motivos:

1- El reproche que formula doña Alicia Chinchilla en su escrito fechado 2 de setiembre de 2020, contra el avalúo realizado a su finca bajo número de localización 0436202705, matrícula 704994-000, plano SJ-2092759-2018, lo hace atacando el valor brindado al terreno por metro cuadrado, al decir que excede por mucho el valor por metro cuadrado que en el área donde se encuentra ubicado el inmueble, poseen los terrenos, valor que inclusive este mismo municipio ha establecido para los mismos.

2 Considera que esta municipalidad confunde en los precios establecidos la diferencia entre el valor de mercado y el valor catastral, y que el avalúo comercial determina el precio total del inmueble para su compraventa, mientras que como es sabido la valoración catastral de un inmueble se efectúa con criterios objetivos y fija un valor administrativo, o sea el valor no comercial del inmueble, para conocer la cantidad correspondiente a cobrar de impuestos, y que este avalúo solo representa una parte del precio de la propiedad.

Al respecto la Oficina de Valoración Municipal, en el Oficio O.V 402, determinó claramente a juicio de esta Comisión, la legalidad del avalúo practicado al inmueble de la señora Chinchilla Gutiérrez, al indicarle los factores de corrección o de ajustes para su valoración, a saber: área, frente, regularidad, nivel, pendiente, tipo de vía, servicios públicos: servicios 1, servicios 2 y ubicación y que para cada una de estas variables se utilizan fórmulas matemáticas que efectúa una comparación entre el sujeto y lote tipo, lo que permite tener un factor de ajuste comparativo de cada uno de los elementos de comparación evaluado. El valor del terreno se obtiene de acuerdo a su ubicación dentro de la zona homogénea, en este caso en la zona Z04-U19, denominada Mata de Plátano y señala las características, siendo que el VALOR DE LOTE TIPO es de \$120.000, (de esta zona Z04-U19, denominada Mata de Plátano), estableciendo un valor ajustado a las características propias del terreno de \$96.000.00, (el metro cuadrado), para un total de \$32.832.000.00. Se hace ver, que cuando lotificaron la finca madre se da una transformación en las características urbanas de la propiedad, razón por la que cambian los parámetros de valoración con respecto a la finca madre, motivo por el cual no se puede comparar el valor por metro cuadrado de la finca madre con relación a las propiedades segregadas. Los datos del terreno, características del terreno, los servicios disponibles, y los factores aplicados al terreno, que determinaron el factor total y el valor unitario ajustado, constan en el avalúo 126-2020.

doña Alicia Chinchilla indica en el hecho segundo:

“Mediante oficio de la Oficina de valoración O.V 402-2020, dicha oficina declara sin lugar el recurso de revocatoria por mi presentado, manifestando que “aclaraba” que el cálculo del valor del terreno se realizó “utilizando las herramientas oficiales proporcionados por el

órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda”, sin embargo, NI EN EL DOCUMENTO DONDE SE NOS NOTIFICA EL AVALÚO, NI EN LA RESPUESTA A NUESTRO RECURSO DE REVOCATORIA, dicha oficina de VALORACIÓN, nos envía los valores de referencia, para llegar a los resultados dados, TAL Y COMO ES OBLIGATORIO efectuar, para que el procedimiento no este viciado de NULIDAD ABSOLUTA, con el avalúo se debe aportar toda la metodología utilizada para llegar a la conclusión que el Municipio notifica y que respalda TECNICAMENTE el “avalúo” hecho de oficio por el Municipio esto PERMITE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO TENGA LEGALIDAD.

Respecto a la anterior manifestación, esta Comisión observa que, en el acta de notificación N°126-2020, en observaciones, se hace saber que en dicha valoración se ha aplicado los criterios establecidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación Directa, según resolución recomendativa N°RR 01-108-2018 y de acuerdo con los mapas valores del Cantón publicados en la Gaceta N°86 Alcance N°99 del día martes 9 de mayo del año 2017 y de la tabla de valores unitarios por tipología constructiva, publicado por la O.N.T. en la Gaceta N°226, Alcance N°288 del 29 de noviembre de 2017 y adhesión de la Municipalidad el día 1 de marzo de 2018 en la Gaceta N°39. Es decir, tiene claro esta Comisión, que a la recurrente se le ha brindado o se le ha puesto en conocimiento toda la información y los datos utilizados en la valoración del lote de su propiedad, que perfectamente le permitía ejercer una impugnación en los términos como lo establece el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual refiere a los recursos contra las valoraciones generales o individuales, que se puede presentar ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, cuando se considere afectado por el valor establecido. Si el recurso fuere declarado sin lugar, podrá presentar el contribuyente recurso de apelación para ante el Concejo Municipal. Y expresamente señala el artículo 33:

“En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, DEBIENDO APORTAR FORZOSAMENTE (el destacado no es del texto), las pruebas que fundamentan su reclamo.”

El Tribunal Fiscal Administrativo, Sala Segunda, en Resolución TFA N°039-S-2018 de 12 horas del 27 de febrero de 2018, en **CONSIDERANDO IV. CRITERIO DE ESTE TRIBUNAL SOBRE NULIDAD ALEGADA.** Dijo:

“...Resulta que la actora ha contado antes de llegar a esta instancia con dos anteriores (sic), en donde ha podido demostrar que las características utilizadas tanto en el terreno como de la construcción no corresponden al del inmueble. Es decir, no ha rebatido que los factores usados no son los permitentes para valorar el terreno y la construcción. Toda la información para rebatirlos están debidamente asentada en el avalúo de mérito, sin embargo lo ha recurrido solamente pidiendo uno nuevo en el sitio, hecho que por sí solo no tiene la fuerza suficiente para revocar bien sea en parte o todo el avalúo que trabajó la

presente litis, por lo que, al no presentar pruebas ni argumentos en contra de los hechos usados en el avalúo, este Tribunal no tiene otra alternativa que confirmar en todos sus extremos el Oficio objeto el acuerdo número 10 del Concejo Municipal que corre al artículo y capítulo tercero del Acta de Sesión Ordinaria N°027-2016... En el caso de autos, la contribuyente ha podido conocer los criterios de valoración señalados no solo en el avalúo, los señalados además en el Dictamen de la Comisión de Jurídicos N°CAJ-041-10-2016, así como en la resolución recurrida, se señala claramente la metodología, aplicación de la fórmula usada que es la Directriz VA-01-2008 del Ministerio de Hacienda Dirección General de Tributación..., en donde también en el avalúo se indica que el terreno se valora por medio de la plataforma de zona homogénea, publicado en la Gaceta N°107 del 03 de junio del 2011 y de las construcciones, instalaciones y obras complementarias según el Manual Bas Unitarios por Tipología Constructiva publicado en la Gaceta N°30, Alcance N°12 del 11 de febrero del 2011. La contribuyente no argumenta, ni aporta pruebas en contra de los factores utilizados en el avalúo 1162. En mérito de lo anterior, se tiene que la carga de la prueba le corresponde a la contribuyente para demostrar que los valores asignados no competen a la realidad, situación que en el caso de autos no se ha producido...”

Con base en el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, al no haber presentado prueba que permitiera desvirtuar parcial o totalmente el avalúo N°126-2020, y teniendo conocimiento la contribuyente, los criterios de valoración señalados no solo en el avalúo, sino además, en el Oficio O.V 402-2020, donde se indica que el terreno se valora por medio de la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas, se declara sin lugar el Recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez. Se advierte que en caso de inconformidad con lo resuelto podrá impugnar la presente resolución dentro del término de 15 días hábiles ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de Mata de Plátano, cédula 1-0284-0474 contra la Resolución O.V 402-2020 del Departamento de Catastro.
2. Se advierte a la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, que en caso de inconformidad con lo aquí resuelto podrá impugnarlo ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del término de 15 días hábiles, y señale medio para recibir notificaciones de dicho Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrán por notificadas sus resoluciones con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas.
3. Declárese este acuerdo como definitivamente aprobado
4. Comuníquese.”

El Presidente del Concejo Municipal indica, es que son cuatro parece que ella hizo una solicitud tiene cuatro lotes, entonces la comisión tiene que responderle a como fue planteando las solicitudes una por una, así que.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°016-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°016-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°016-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°016-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°11

“Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de Mata de Plátano, cédula 1-0284-0474 contra la Resolución O.V 402-2020 del Departamento de Catastro.
2. Se advierte a la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, que en caso de inconformidad con lo aquí resuelto podrá impugnarlo ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del término de 15 días hábiles, y señale medio para recibir notificaciones de dicho Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrán por notificadas sus resoluciones con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas.
3. Declárese este acuerdo como definitivamente aprobado
4. Comuníquese.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.X.

DICTAMEN N° 017-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“En reunión ordinaria celebrada el día 03 de marzo de 2021, a las 4:00pm, con la presencia de la Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran, presidenta, Regidor William Rodríguez Román, Johnny Soto Zúñiga, y Mariano Ocampo Rojas y Ericka Castro Calderón, asesores de la Comisión, se conoció Oficio **SM-2136-2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°42-2020, celebrada el día 19 de octubre de 2020, Artículo IV. Inciso 7), donde se conoció recurso de apelación suscrito por la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez Y

CONSIDERANDO

1. La señora 1 Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de San José, Goicochea Mata de Plátano cédula 1-0284-0474, el escrito que presenta, es Recurso de Apelación contra resolución de la oficina de Valoración emitido mediante oficio O.V 403-2020 referente a recurso de revocatoria presentado contra el avalúo practicado al inmueble de su propiedad bajo el número de localización

043600202707, sita en la Provincia de San José, matrícula de folio real número 704995-000, plano SJ-2093276-2018.

2. En el avalúo N°123-2020, de fecha 16 de julio de 2020, se valoró la finca indicada, el terreno en la suma de ₡31.231.200. Notificado a la propietaria el día 24 de agosto del 2020.

3. Contra el Avalúo N°123-2020 interpone la Alicia Chinchilla Gutiérrez, recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoración, mediante escrito de fecha 4 de setiembre de 2020.

4. El recurso de revocatoria fue resuelto mediante Oficio O.V 403-2020, de fecha 22 de setiembre de 2020, y se le rechaza la gestión recursiva, a la vez que se le indica, que en caso de inconformidad con el valor asignado de la finca Folio Real SJ-704995, puede interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal, bajo apercibimiento de ley. Notificada el 23 de setiembre de 2020, a las 13:51.

5. El escrito de apelación contra lo resuelto en Oficio O.V 403-2020, fue presentado el día 13 de octubre de 2020, ante la Secretaría Municipal, dentro del plazo conferido, por lo que se tiene por presentado este recurso de apelación en tiempo y se conoce el mismo.

La Oficina de Valoración en el Oficio O.V 403-2020, mediante el cual resuelve el recurso de revocatoria indica:

“Como primer punto es importante aclarar que el cálculo del valor del terreno se realizó utilizando las herramientas oficiales proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, según las competencias que el corresponde al amparo del artículo 12 de la ley 7509, específicamente la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas publicada en la Gaceta N°99 del día martes 9 de mayo del 2017. El modelo de valoración de bienes inmuebles desarrollado por el Órgano de Normalización Técnica consta de dos componentes: A) Plataforma de Valores de Terrenos (Mapas de Valores de Terrenos por zonas homogéneas y ecuación de regresión, B) Plataforma de Valores de Construcción (Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva y Método de Reposición). El artículo 19 incisos b del Reglamento a ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles menciona que los métodos a usar serán: Para valorar terrenos se usará el método comparativo o de mercado, el cual hace uso de factores de corrección o de ajuste para individualizar el valor de cada predio de acuerdo a sus propias características al compararse con el lote tipo, dichos factores de corrección son obtenidos mediante estudios estadísticos.

Los factores de corrección o de ajustes antes mencionados son los siguientes: área, frente, regularidad, nivel, pendiente, tipo de vía, servicios públicos: servicios 1 servicios 2, y ubicación. Para cada una de estas variables se utilizan fórmulas matemáticas que efectúa una comparación entre ajustes antes el sujeto y lote tipo, esto permite obtener un factor de ajuste comparativo de cada uno de los elementos de comparación evaluado. El producto de los factores comparativos multiplicado por el precio de lote tipo, permite obtener un valor ajustado. Cuando lotificaron la finca madre ocasiona una transformación en las características urbanas de la propiedad por consiguiente los parámetros de valoración cambian con respecto a la finca madre.

Es por esta razón que no se puede comparar el valor por metro cuadrado de la finca madre con relación a las fincas segregadas. Valor de terreno: ubicada en la zona homogénea Z04-U19 denominada vía Mata de Plátano, presenta las siguientes características: área 338.00 m², frente 15.42 m, terreno plano, nivel de calle, ubicación lateral de fondo, lote regular, tipo de vía 5, presenta disponibilidad de todos los servicios, Valor de lote tipo: ₡120. 000.00, Valor ajustado ₡92.400.00 para un total de terreno de ₡31.231.200.00.

En su escrito de apelación presentado ante este Concejo Municipal, contra el Oficio O.V 403-2020 de la Oficina de Valoración, doña Alicia Chinchilla fundamenta su reproche en lo siguiente: **HECHO**

PRIMERO:

“... A- El valor brindado a dicho terreno por metro cuadrado excede por mucho el valor por metro cuadrado, que en el área donde se encuentra ubicado el inmueble poseen los terrenos, valor que inclusive este municipio ha establecido para los mismos. B- Considero que este municipio confunde en los precios establecidos la diferencia entre el valor de mercado y el valor catastral. El avalúo comercial determina el precio total del inmueble para su compraventa, mientras que como por ustedes es sabido la valoración catastral de un inmueble se efectúa con criterios objetivos y fija un valor administrativo, o sea el valor no comercial del inmueble, para conocer la cantidad correspondiente a cobrar de impuestos, por lo que este avalúo solo representa una parte del precio total de la propiedad. No tiene en cuenta el horizonte temporal, ni las circunstancias del mercado. Si se hace un análisis del valor catastral o municipal de la finca madre, y el dado actualmente por metro cuadrado observamos un incremento porcentual injustificado y desproporcionado, teniendo en cuenta que la inflación del año dos mil diecinueve, no supero 1,52%, y la actual de año 2020 es del 0,2% (fuente Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Costa Rica.

C-Lo anterior indica que la base utilizada por metro cuadrado para la zona y demás factores es totalmente errada y llevo a este municipio a cometer un error en perjuicio del administrado.

HECHO SEGUNDO. Mediante oficio de la Oficina de Valoración O.V 402-2020, dicha oficina declara sin lugar el recurso de revocatoria por mi presentado, manifestando que “aclaraba” que el cálculo de valor del terreno se realizó “utilizando las herramientas oficiales proporcionados por el Órgano de. Hasta la respuesta que da denegando mi recurso de Revocatoria, la oficina de Valoración, indica el “supuesto método de valoración aplicado” más sin embargo, vuelve a ser omiso en enviar la documentación respectiva que respalde MI AVALUÓ y que Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda”, sin embargo, NI EN EL

DOCUMENTO DONDE SE NOS NOTIFICA EL AVALÚO, NI EN LA RESPUESTA A NUESTRO RECURSO DE REVOCATORIA, dicha oficina de VALORACIÓN, nos envía los valores de referencia para llegar a los resultados dados. TAL Y COMO ES OBLIGATORIO efectuar, para que el procedimiento no esté viciado de NULIDAD ABSOLUTA, con el avalúo se debe aportar toda la metodología utilizada para llegar a la conclusión que el municipio notifica y que respalde TECNICAMENTE el “avalúo hecho de oficio por el Municipio” esto PERMITE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO TENGA LEGALIDAD.

Hasta la respuesta que da denegando mi recurso de Revocatoria, la oficina de Valoración, indica el “supuesto método de valoración aplicado” más, sin embargo, vuelve a ser omiso en enviar la documentación respectiva que respalde, MI AVALÚO y que demuestre que la metodología utilizada en mi caso, fue realmente utilizada en forma adecuada y no media error, EL ADMINISTRADO tiene todo el derecho de verificar que el avalúo que le efectúan esta correcto...”

Considera esta Comisión, que no lleva razón la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, en su planteamiento, por lo que el recurso de apelación que interpone contra el Avalúo N°123-2020, de fecha 24 de agosto de la Oficina de Valoración, se rechaza, por los siguientes motivos:

1- El reproche que formula doña Alicia Chinchilla en su escrito fechado 2 de setiembre de 2020, contra el avalúo realizado a su finca bajo número de localización 043600202707, matrícula 704995-000, plano SJ-2093276-2018, lo hace atacando el valor brindado al terreno por metro cuadrado, al decir que excede por mucho el valor por metro cuadrado que en el área donde se encuentra ubicado el inmueble, poseen los terrenos, valor que inclusive este mismo municipio ha establecido para los mismos.

2 Considera que esta municipalidad confunde en los precios establecidos la diferencia entre el valor de mercado y el valor catastral, y que el avalúo comercial determina el precio total del inmueble para su compraventa, mientras que como es sabido la valoración catastral de un inmueble se efectúa con criterios objetivos y fija un valor administrativo, o sea el valor no comercial del inmueble, para conocer la cantidad correspondiente a cobrar de impuestos, y que este avalúo solo representa una parte del precio de la propiedad.

Al respecto la Oficina de Valoración Municipal, en el Oficio O.V 403, determinó claramente a juicio de esta Comisión, la legalidad del avalúo practicado al inmueble de la señora Chinchilla Gutiérrez, al indicarle los factores de corrección o de ajustes para su valoración, a saber: área, frente, regularidad, nivel, pendiente, tipo de vía, servicios públicos: servicios 1, servicios 2 y ubicación y que para cada una de estas variables se utilizan fórmulas matemáticas que efectúa una comparación entre el sujeto y lote tipo, lo que permite tener un factor de ajuste comparativo de cada uno de los elementos de comparación evaluado. El valor del terreno se obtiene de acuerdo a su ubicación dentro de la zona homogénea, en este caso en la zona Z04-U19, denominada Mata

de Plátano y señala las características, siendo que el VALOR DE LOTE TIPO es de \$120.000, (de esta zona Z04-U19, denominada Mata de Plátano), estableciendo un valor ajustado a las características propias del terreno de \$92.400.00, (el metro cuadrado), para un total de \$31.231.200.00. Se hace ver, que cuando lotificaron la finca madre se da una transformación en las características urbanas de la propiedad, razón por la que cambian los parámetros de valoración con respecto a la finca madre, motivo por el cual no se puede comparar el valor por metro cuadrado de la finca madre con relación a las propiedades segregadas. Los datos del terreno, características del terreno, los servicios disponibles, y los factores aplicados al terreno, que determinaron el factor total y el valor unitario ajustado, constan en el avalúo 123-2020.

doña Alicia Chinchilla indica en el hecho segundo:

“Mediante oficio de la Oficina de valoración O.V 402-2020, dicha oficina declara sin lugar el recurso de revocatoria por mi presentado, manifestando que “aclaraba” que el cálculo del valor del terreno se realizó “utilizando las herramientas oficiales proporcionados por el órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda”, sin embargo, NI EN EL DOCUMENTO DONDE SE NOS NOTIFICA EL AVALÚO, NI EN LA RESPUESTA A NUESTRO RECURSO DE REVOCATORIA, dicha oficina de VALORACIÓN, nos envía los valores de referencia, para llegar a los resultados dados, TAL Y COMO ES OBLIGATORIO efectuar, para que el procedimiento no esté viciado de NULIDAD ABSOLUTA, con el avalúo se debe aportar toda la metodología utilizada para llegar a la conclusión que el Municipio notifica y que respalda TÉCNICAMENTE el “avalúo” hecho de oficio por el Municipio esto PERMITE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO TENGA LEGALIDAD.

Respecto a la anterior manifestación, esta Comisión observa que, en el acta de notificación N°123-2020, en observaciones, se hace saber que en dicha valoración se ha aplicado los criterios establecidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación Directa, según resolución recomendativa N°RR 01-108-2018 y de acuerdo con los mapas valores del Cantón publicados en la Gaceta N°86 Alcance N°99 del día martes 9 de mayo del año 2017 y de la tabla de valores unitarios por tipología constructiva, publicado por la O.N.T. en la Gaceta N°226, Alcance N°288 del 29 de noviembre de 2017 y adhesión de la Municipalidad el día 1 de marzo de 2018 en la Gaceta N°39. Es decir, tiene claro esta Comisión, que a la recurrente se le ha brindado o se le ha puesto en conocimiento toda la información y los datos utilizados en la valoración del lote de su propiedad, que perfectamente le permitía ejercer una impugnación en los términos como lo establece el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual refiere a los recursos contra las valoraciones generales o individuales, que se puede presentar ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, cuando se considere afectado por el valor establecido. Si el recurso fuere declarado sin lugar, podrá presentar el contribuyente recurso de apelación para ante el Concejo Municipal. Y expresamente señala el artículo 33:

“En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, DEBIENDO APORTAR FORZOSAMENTE (el destacado no es del texto), las pruebas que fundamentan su reclamo.”

El Tribunal Fiscal Administrativo, Sala Segunda, en Resolución TFA N°039-S-2018 de 12 horas del 27 de febrero de 2018, en **CONSIDERANDO IV. CRITERIO DE ESTE TRIBUNAL SOBRE NULIDAD ALEGADA.** Dijo:

“...Resulta que la actora ha contado antes de llegar a esta instancia con dos anteriores (sic), en donde ha podido demostrar que las características utilizadas tanto en el terreno como de la construcción no corresponden al del inmueble. Es decir, no ha rebatido que los factores usados no son los permitentes para valorar el terreno y la construcción. Toda la información para rebatirlos están debidamente asentada en el avalúo de mérito, sin embargo lo ha recurrido solamente pidiendo uno nuevo en el sitio, hecho que por sí solo no tiene la fuerza suficiente para revocar bien sea en parte o todo el avalúo que trabó la presente litis, por lo que, al no presentar pruebas ni argumentos en contra de los hechos usados en el avalúo, este Tribunal no tiene otra alternativa que confirmar en todos sus extremos el Oficio objeto el acuerdo número 10 del Concejo Municipal que corre al artículo y capítulo tercero del Acta de Sesión Ordinaria N°027-2016... En el caso de autos, la contribuyente ha podido conocer los criterios de valoración señalados no solo en el avalúo, los señalados además en el Dictamen de la Comisión de Jurídicos N°CAJ-041-10-2016, así como en la resolución recurrida, se señala claramente la metodología, aplicación de la fórmula usada que es la Directriz VA-01-2008 del Ministerio de Hacienda Dirección General de Tributación..., en donde también en el avalúo se indica que el terreno se valora por medio de la plataforma de zona homogénea, publicado en la Gaceta N°107 del 03 de junio del 2011 y de las construcciones, instalaciones y obras complementarias según el Manual Bas Unitarios por Tipología Constructiva publicado en la Gaceta N°30, Alcance N°12 del 11 de febrero del 2011. La contribuyente no argumenta, ni aporta pruebas en contra de los factores utilizados en el avalúo 1162. En mérito de lo anterior, se tiene que la carga de la prueba le corresponde a la contribuyente para demostrar que los valores asignados no competen a la realidad, situación que en el caso de autos no se ha producido...”

Con base en el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, al no haber presentado prueba que permitiera desvirtuar parcial o totalmente el avalúo N°126-2020, y teniendo conocimiento la contribuyente, los criterios de valoración señalados no solo en el avalúo, sino además, en el Oficio O.V 403-2020, donde se indica que el terreno se valora por medio de la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas, se declara sin lugar el Recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez. Se advierte que en caso de inconformidad con lo resuelto podrá impugnar la presente resolución dentro del término de 15 días hábiles ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de Mata de Plátano, cédula 1-0284-0474 contra la Resolución O.V 403-2020 del Departamento de Catastro.
2. Se advierte a la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, que en caso de inconformidad con lo aquí resuelto podrá impugnarlo ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del término de 15 días hábiles, y señale medio para recibir notificaciones de dicho Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrán por notificadas sus resoluciones con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas.
3. Declárese este acuerdo como definitivamente aprobado
4. Comuníquese.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°017-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°017-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°017-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°017-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 12

“Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de Mata de Plátano, cédula 1-0284-0474 contra la Resolución O.V 403-2020 del Departamento de Catastro.
2. Se advierte a la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, que en caso de inconformidad con lo aquí resuelto podrá impugnarlo ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del término de 15 días hábiles, y señale medio para recibir notificaciones de dicho Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrán por notificadas sus resoluciones con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas.
3. Declárese este acuerdo como definitivamente aprobado
4. Comuníquese.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

El Presidente del Concejo Municipal indica, queda en firme.

ARTICULO IV.XI.

DICTAMEN N° 018-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“En reunión ordinaria celebrada el día 03 de marzo de 2021, a las 4:00pm, con la presencia de la Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran, Presidenta, Regidor William Rodríguez Román, Johnny Soto Zúñiga, y Mariano Ocampo Rojas y Ericka Castro Calderón, asesores de la Comisión

se conoció Oficio SM-2137-2020, de fecha 20 de octubre de 2020, de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°42-2020, celebrada el día 19 de octubre de 2020, Artículo IV. Inciso 8), donde se conoció recurso de apelación suscrito por la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez Y

CONSIDERANDO

1. La señora 1 Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de San José, Goicochea Mata de Plátano cédula 1-0284-0474, el escrito que presenta, es Recurso de Apelación contra resolución de la oficina de Valoración emitido mediante oficio O.V 404-2020 referente a recurso de revocatoria presentado contra el avalúo practicado al inmueble de su propiedad bajo el número de localización 043600202709, sita en la Provincia de San José, matrícula de folio real número 704996-000, plano SJ-2093721-2018.
2. En el avalúo N°124-2020, de fecha 16 de julio de 2020, se valoró la finca indicada, el terreno en la suma de ₡32.042.400. Notificado a la propietaria el día 24 de agosto del 2020.
3. Contra el Avalúo N°124-2020 interpone la Alicia Chinchilla Gutiérrez, recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoración, mediante escrito de fecha 4 de setiembre de 2020.
4. El recurso de revocatoria fue resuelto mediante Oficio O.V 404-2020, de fecha 22 de setiembre de 2020, y se le rechaza la gestión recursiva, a la vez que se le indica, que en caso de inconformidad con el valor asignado de la finca Folio Real SJ-704995, puede interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal, bajo apercibimiento de ley. Notificada el 23 de setiembre de 2020, a las 13:51.
5. El escrito de apelación contra lo resuelto en Oficio O.V 404-2020, fue presentado el día 13 de octubre de 2020, ante la Secretaría Municipal, dentro del plazo conferido, por lo que se tiene por presentado este recurso de apelación en tiempo y se conoce el mismo.⁴

La Oficina de Valoración en el Oficio O.V 404-2020, mediante el cual resuelve el recurso de revocatoria indica:

La Oficina de Valoración en el Oficio O.V 404-2020, mediante el cual resuelve el recurso de revocatoria indica:

“Como primer punto es importante aclarar que el cálculo del valor del terreno se realizó utilizando las herramientas oficiales proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, según las competencias que el corresponde al amparo del artículo 12 de la ley 7509, específicamente la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas publicada en la Gaceta N°99 del día martes 9 de mayo del 2017. El modelo de valoración de bienes inmuebles desarrollado por el Órgano de Normalización Técnica consta de dos componentes: A) Plataforma de Valores de Terrenos (Mapas de Valores de Terrenos por zonas homogéneas y ecuación de regresión, B) Plataforma de Valores de Construcción (Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva y Método de Reposición). El artículo 19 incisos b del Reglamento a ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles menciona que los métodos a usar serán: Para valorar terrenos se usará el método comparativo o de mercado, el cual hace uso de factores de corrección o de

ajuste para individualizar el valor de cada predio de acuerdo a sus propias características al compararse con el lote tipo, dichos factores de corrección son obtenidos mediante estudios estadísticos.

Los factores de corrección o de ajustes antes mencionados son los siguientes: área, frente, regularidad, nivel, pendiente, tipo de vía, servicios públicos: servicios 1 servicios 2, y ubicación. Para cada una de estas variables se utilizan fórmulas matemáticas que efectúa una comparación entre ajustes antes el sujeto y lote tipo, esto permite obtener un factor de ajuste comparativo de cada uno de los elementos de comparación evaluado. El producto de los factores comparativos multiplicado por el precio de lote tipo, permite obtener un valor ajustado. Cuando lotificaron la finca madre ocasiona una transformación en las características urbanas de la propiedad por consiguiente los parámetros de valoración cambian con respecto a la finca madre. Es por esta razón que no se puede comparar el valor por metro cuadrado de la finca madre con relación a las fincas segregadas. Valor de terreno: ubicada en la zona homogénea Z04-U19 denominada vía Mata de Plátano, presenta las siguientes características: área 369.00 m², frente 11,70 m, terreno plano, nivel de calle, ubicación fondo, lote irregular, aproximadamente 80%, tipo de vía 5, presenta disponibilidad de todos los servicios, Valor de lote tipo: ₡120. 000.00, Valor ajustado ₡73.200.00 para un total de terreno de ₡27. 010.800.00.

En su escrito de apelación presentado ante este Concejo Municipal, contra el Oficio O.V 404-2020 de la Oficina de Valoración, doña Alicia Chinchilla fundamenta su reproche en lo siguiente: **HECHO**

PRIMERO:

“... A- El valor brindado a dicho terreno por metro cuadrado excede por mucho el valor por metro cuadrado, que en el área donde se encuentra ubicado el inmueble poseen los terrenos, valor que inclusive este municipio ha establecido para los mismos. B- Considero que este municipio confunde en los precios establecidos la diferencia entre el valor de mercado y el valor catastral. El avalúo comercial determina el precio total del inmueble para su compraventa, mientras que como por ustedes es sabido la valoración catastral de un inmueble se efectúa con criterios objetivos y fija un valor administrativo, o sea el valor no comercial del inmueble, para conocer la cantidad correspondiente a cobrar de impuestos, por lo que este avalúo solo representa una parte del precio total de la propiedad. No tiene en cuenta el horizonte temporal, ni las circunstancias del mercado. Si se hace un análisis del valor catastral o municipal de la finca madre, y el dado actualmente por metro cuadrado observamos un incremento porcentual injustificado y desproporcionado, teniendo en cuenta que la inflación del año dos mil diecinueve, no supero 1,52%, y la actual de año 2020 es del 0,2% (fuente Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Costa Rica.

C-Lo anterior indica que la base utilizada por metro cuadrado para la zona y demás factores es totalmente errada y llevo a este municipio a cometer un error en perjuicio del administrado.

HECHO SEGUNDO. *Mediante oficio de la Oficina de Valoración O.V 404-2020, dicha oficina declara sin lugar el recurso de revocatoria por mi presentado, manifestando que “aclaraba” que el cálculo de valor del terreno se realizó “utilizando las herramientas oficiales proporcionados por el Órgano de. Hasta la respuesta que da denegando mi recurso de Revocatoria, la oficina de Valoración, indica el “supuesto método de valoración aplicado” más sin embargo, vuelve a ser omiso en enviar la documentación respectiva que respalde MI AVALUÓ y que Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda”, sin embargo, NI EN EL DOCUMENTO DONDE SE NOS NOTIFICA EL AVALÚO, NI EN LA RESPUESTA A NUESTRO RECURSO DE REVOCATORIA, dicha oficina de VALORACIÓN, nos envía los valores de referencia para llegar a los resultados dados. TAL Y COMO ES OBLIGATORIO efectuar, para que el procedimiento no esté viciado de NULIDAD ABSOLUTA, con el avalúo se debe aportar toda la metodología utilizada para llegar a la conclusión que el municipio notifica y que respalde TECNICAMENTE el “avalúo hecho de oficio por el Municipio” esto PERMITE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO TENGA LEGALIDAD.*

Hasta la respuesta que da denegando mi recurso de Revocatoria, la oficina de Valoración, indica el “supuesto método de valoración aplicado” más, sin embargo, vuelve a ser omiso en enviar la documentación respectiva que respalde, MI AVALÚO y que demuestre que la metodología utilizada en mi caso, fue realmente utilizada en forma adecuada y no media error, EL ADMINISTRADO tiene todo el derecho de verificar que el avalúo que le efectúan esta correcto...”

Considera esta Comisión, que no lleva razón la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, en su planteamiento, por lo que el recurso de apelación que interpone contra el Avalúo N°124-2020, de fecha 24 de agosto de la Oficina de Valoración, se rechaza, por los siguientes motivos:

1- El reproche que formula doña Alicia Chichilla en su escrito fechado 2 de setiembre de 2020, contra el avalúo realizado a su finca bajo número de localización 043600202709, matrícula 704996-000, plano SJ-2093721-2018, lo hace atacando el valor brindado al terreno por metro cuadrado, al decir que excede por mucho el valor por metro cuadrado que en el área donde se encuentra ubicado el inmueble, poseen los terrenos, valor que inclusive este mismo municipio ha establecido para los mismos.

2 Considera que esta municipalidad, confunde en los precios establecidos la diferencia entre el valor de mercado y el valor catastral, y que el avalúo comercial determina el precio total del inmueble para su compraventa, mientras que como es sabido la valoración catastral de un inmueble se efectúa con criterios objetivos y fija un valor administrativo, o sea el valor no comercial del inmueble, para conocer la cantidad correspondiente a cobrar de impuestos, y que este avalúo solo representa una parte del precio de la propiedad.

Al respecto la Oficina de Valoración Municipal, en el Oficio O.V 404-2020, determinó claramente a juicio de esta Comisión, la legalidad del avalúo practicado al inmueble de la señora Chinchilla Gutiérrez, al indicarle los factores de corrección o de ajustes para su valoración, a saber: área, frente, regularidad, nivel, pendiente, tipo de vía, servicios públicos: servicios 1, servicios 2 y ubicación y que para cada una de estas variables se utilizan fórmulas matemáticas que efectúa una comparación entre el sujeto y lote tipo, lo que permite tener un factor de ajuste comparativo de cada uno de los elementos de comparación evaluado. El valor del terreno se obtiene de acuerdo a su ubicación dentro de la zona homogénea, en este caso en la zona Z04-U19, denominada Mata de Plátano y señala las características, siendo que el VALOR DE LOTE TIPO es de \$120.000, (de esta zona Z04-U19, denominada Mata de Plátano), estableciendo un valor ajustado a las características propias del terreno de \$73.200.00, (el metro cuadrado), para un total de \$27.010.800.00. Se hace ver, que cuando lotificaron la finca madre se da una transformación en las características urbanas de la propiedad, razón por la que cambian los parámetros de valoración con respecto a la finca madre, motivo por el cual no se puede comparar el valor por metro cuadrado de la finca madre con relación a las propiedades segregadas. Los datos del terreno, características del terreno, los servicios disponibles, y los factores aplicados al terreno, que determinaron el factor total y el valor unitario ajustado, constan en el avalúo 124-2020.

doña Alicia Chinchilla indica en el hecho segundo:

“Mediante oficio de la Oficina de valoración O.V 404-2020, dicha oficina declara sin lugar el recurso de revocatoria por mi presentado, manifestando que “aclaraba” que el cálculo del valor del terreno se realizó “utilizando las herramientas oficiales proporcionados por el órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda”, sin embargo, NI EN EL DOCUMENTO DONDE SE NOS NOTIFICA EL AVALÚO, NI EN LA RESPUESTA A NUESTRO RECURSO DE REVOCATORIA, dicha oficina de VALORACIÓN, nos envía los valores de referencia, para llegar a los resultados dados, TAL Y COMO ES OBLIGATORIO efectuar, para que el procedimiento no esté viciado de NULIDAD ABSOLUTA, con el avalúo se debe aportar toda la metodología utilizada para llegar a la conclusión que el Municipio notifica y que respalda TECNICAMENTE el “avalúo” hecho de oficio por el Municipio esto PERMITE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO TENGA LEGALIDAD.

Respecto a la anterior manifestación, esta Comisión observa que, en el acta de notificación N°124-2020, en observaciones, se hace saber que en dicha valoración se ha aplicado los criterios

establecidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación Directa, según resolución recomendativa N°RR 01-108-2018 y de acuerdo con los mapas valores del Cantón publicados en la Gaceta N°86 Alcance N°99 del día martes 9 de mayo del año 2017 y de la tabla de valores unitarios por tipología constructiva, publicado por la O.N.T. en la Gaceta N°226, Alcance N°288 del 29 de noviembre de 2017 y adhesión de la Municipalidad el día 1 de marzo de 2018 en la Gaceta N°39. Es decir, tiene claro esta Comisión, que a la recurrente se le ha brindado o se le ha puesto en conocimiento toda la información y los datos utilizados en la valoración del lote de su propiedad, que perfectamente le permitía ejercer una impugnación en los términos como lo establece el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual refiere a los recursos contra las valoraciones generales o individuales, que se puede presentar ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, cuando se considere afectado por el valor establecido. Si el recurso fuere declarado sin lugar, podrá presentar el contribuyente recurso de apelación para ante el Concejo Municipal. Y expresamente señala el artículo 33:

“En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, DEBIENDO APORTAR FORZOSAMENTE (el destacado no es del texto), las pruebas que fundamentan su reclamo.”

El Tribunal Fiscal Administrativo, Sala Segunda, en Resolución TFA N°039-S-2018 de 12 horas del 27 de febrero de 2018, en **CONSIDERANDO IV. CRITERIO DE ESTE TRIBUNAL SOBRE NULIDAD ALEGADA.** Dijo:

“...Resulta que la actora ha contado antes de llegar a esta instancia con dos anteriores (sic), en donde ha podido demostrar que las características utilizadas tanto en el terreno como de la construcción no corresponden al del inmueble. Es decir, no ha rebatido que los factores usados no son los permitentes para valorar el terreno y la construcción. Toda la información para rebatirlos están debidamente asentada en el avalúo de mérito, sin embargo lo ha recurrido solamente pidiendo uno nuevo en el sitio, hecho que por sí solo no tiene la fuerza suficiente para revocar bien sea en parte o todo el avalúo que trabó la presente litis, por lo que, al no presentar pruebas ni argumentos en contra de los hechos usados en el avalúo, este Tribunal no tiene otra alternativa que confirmar en todos sus extremos el Oficio objeto el acuerdo número 10 del Concejo Municipal que corre al artículo y capítulo tercero del Acta de Sesión Ordinaria N°027-2016... En el caso de autos, la contribuyente ha podido conocer los criterios de valoración señalados no solo en el avalúo, los señalados además en el Dictamen de la Comisión de Jurídicos N°CAJ-041-10-2016, así como en la resolución recurrida, se señala claramente la metodología, aplicación de la fórmula usada que es la Directriz VA-01-2008 del Ministerio de Hacienda Dirección General de Tributación..., en donde también en el avalúo se indica que el terreno se valora por medio de la plataforma de zona homogénea, publicado en la Gaceta N°107 del 03 de junio

del 2011 y de las construcciones, instalaciones y obras complementarias según el Manual Bas Unitarios por Tipología Constructiva publicado en la Gaceta N°30, Alcance N°12 del 11 de febrero del 2011. La contribuyente no argumenta, ni aporta pruebas en contra de los factores utilizados en el avalúo 1162. En mérito de lo anterior, se tiene que la carga de la prueba le corresponde a la contribuyente para demostrar que los valores asignados no competen a la realidad, situación que en el caso de autos no se ha producido...”

Con base en el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, al no haber presentado prueba que permitiera desvirtuar parcial o totalmente el avalúo N°124-2020, y teniendo conocimiento la contribuyente, los criterios de valoración señalados no solo en el avalúo, sino además, en el Oficio O.V 404-2020, donde se indica que el terreno se valora por medio de la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas, se declara sin lugar el Recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez. Se advierte que en caso de inconformidad con lo resuelto podrá impugnar la presente resolución dentro del término de 15 días hábiles ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de Mata de Plátano, cédula 1-0284-0474 contra la Resolución O.V 404-2020 del Departamento de Catastro.
2. Se advierte a la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, que en caso de inconformidad con lo aquí resuelto podrá impugnarlo ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del término de 15 días hábiles, y señale medio para recibir notificaciones de dicho Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrán por notificadas sus resoluciones con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas.
3. Declárese este acuerdo como definitivamente aprobado
4. Comuníquese.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°018-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°018-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°018-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°018-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 13

“Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la contribuyente Alicia Chinchilla Gutiérrez, vecina de Mata de Plátano, cédula 1-0284-0474 contra la Resolución O.V 404-2020 del Departamento de Catastro.
 2. Se advierte a la señora Alicia Chinchilla Gutiérrez, que en caso de inconformidad con lo aquí resuelto podrá impugnarlo ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del término de 15 días hábiles, y señale medio para recibir notificaciones de dicho Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrán por notificadas sus resoluciones con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas.
 3. Declárese este acuerdo como definitivamente aprobado
 4. Comuníquese.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**
- El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, queda en firme.

ARTICULO IV.XII.

DICTAMEN N° 001-2020 COMISIÓN ESPECIAL NO AL MALTRATO ANIMAL

“En reunión extraordinaria celebrada el 03 de marzo de 2021, con la presencia de Carolina Arauz Duran, Kathy Flores Gutiérrez Anabelle Gómez Mora, Elizabeth Oviedo, Asesora de la Comisión se acordó:

CONSIDERANDO UNICO:

Que en Sesión Ordinaria 36-2020 del 07 de setiembre de 2020, se aprobó el convenio entre la Municipalidad de Goicoechea y SENASA, y que dentro de los compromisos esta la coordinación para informar y divulgar información sobre la ley de bienestar animal y la tenencia responsable.

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se autorice para que la administración divulgue una para campaña de tenencia responsable conforme a la LEY DE BIENESTAR ANIMAL, donde además se brindará una guía como proceder y ante que institución se debe de gestionar la denuncia correspondiente.
2. La Comisión de No al Maltrato Animal elaborará y remitirá a la administración los flyer con la información para dicha campaña para su difusión por medio de redes sociales, muppies y cualquier otro medio tecnológico disponible.
3. Se solicita la elaboración de rótulos que se puedan instalar en los parques de distintas zonas del Cantón recordando la responsabilidad y multas que indica la ley para los dueños de mascotas que no cumplan con el manejo de desechos de animales domésticos en espacios públicos, así como haciendo concientización de las enfermedades y bacterias que transmiten.
4. Que la Administración Municipal sujeto a contenido presupuestario gestione la adquisición de basureros para que se depositen las bolsas con las heces de los perros y que los mismos sean colocados en los parques públicos, parques para mascotas o lugares estratégicos definidos por la administración. Se adjunta imagen de diseño como ejemplo,

para que se tome en cuenta que sean en forma de cilindros y angostos para que no depositen otro tipo de desechos.



5. Se solicita la firmeza.”

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo indica, tengo una consulta para la Comisión, todo dictamen se basa en un SM, pero en los considerandos no veo el número de SM para que salga este dictamen, entonces quería preguntar una de dos o no se incluyó o porque razón sale este dictamen así sin SM.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran señala, es con base al SM donde se aprobó el convenio con SENASA que se iban a trabajar todos estos asuntos en conjunto.

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo expresa, tengo una consulta igual para la comisión, bueno ahí dice que los rótulos se coloquen en algunos parques del cantón, yo diría porque lo he visto en todos los distritos, yo diría que bueno como esto es una lamentablemente la gente que tiene animales es algo parecido no todos porque hay gente que si lleva la bolsita y toda la cosa pero uno ve y uno que trabaja con líderes comunales una de esas de una de las molestias de los que a los que tienen llaves de parques es precisamente que quieren llevar los perros a los parques y ahí hacen las necesidades, entonces como es una cuestión de cultura y de conciencia entonces éste me queda ahí que en algunos, diay en este caso como le repito sería en todos los parques de este cantón para que sea, para que todos los que tienen animales porque en todo el cantón diay lean y vean los rótulos y a ver si está esta cuestión se mejora porque sí se ve por todo lado, eso para nadie es un secreto entonces esa es la pregunta gracias.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran indica, no habría ningún problema poner en todos igual queda sujeto a contenido presupuestario de la Administración y si tomar en cuenta quizás que sí se puede mapear cuáles son los que tiene más afluencia o donde ya hay más parques para mascotas, iniciar como por ahí, pero sí tienes razón sería mucho mejor si se pudiera todos.

El Regidor Suplente Gustavo Brade Salazar señala, si es que no escuche ahí en los por tantos en cuanto a la recolección de esos desechos, quién se encargaría de la recolección de las bolsitas en esos cestos o en esos envases.

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo manifiesta, nada más sí es importante verdad agregar siempre el SM para que tengan ese respaldo y respecto al punto de los flyers como siempre que hago la observación de que tratan de que sea en formato accesible una letra leíble, el contraste de colores, el tamaño de la letra y demás para que las personas con discapacidad también tengan el acceso a la información que ahí se va a compartir.

La Regidora Propietaria Nicole Mesén Sojo señala, para responderle a don Gustavo, de lo que había conversado con el señor Alcalde serían los mismos compañeros que hacen la limpieza como de parques que se encargan también de recoger esos basureros pequeños los que podrían hacer esa misma recolección.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°001-2021 de la Comisión Especial no al Maltrato Animal, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°001-2021 de la Comisión Especial no al Maltrato Animal, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°001-2021 de la Comisión Especial no al Maltrato Animal, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°001-2021 de la Comisión de no al Maltrato Animal, con las siguientes modificaciones “en el por tanto dos agregar “ todos los parques”, “los Flyer en un formato accesible para que las personas con discapacidad tengan acceso al mismo” y el Por tanto cuatro se agregue “ los mismos serán retirados por los encargados de la limpieza de los parques”, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°14

“POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se autorice para que la administración divulgue una para campaña de tenencia responsable conforme a la LEY DE BIENESTAR ANIMAL, donde además se brindará una guía como proceder y ante que institución se debe de gestionar la denuncia correspondiente.
2. La Comisión de No al Maltrato Animal elaborará y remitirá a la administración los Flyer en un formato accesible para que las personas con discapacidad tengan acceso al mismo, con la información para dicha campaña para su difusión por medio de redes sociales, muppies y cualquier otro medio tecnológico disponible.
3. Se solicita la elaboración de rótulos que se puedan instalar en los parques de distintas zonas del Cantón recordando la responsabilidad y multas que indica la ley para los dueños

de mascotas que no cumplan con el manejo de desechos de animales domésticos en espacios públicos, así como haciendo concientización de las enfermedades y bacterias que transmiten.

4. Que la Administración Municipal sujeto a contenido presupuestario gestione la adquisición de basureros para que se depositen las bolsas con las heces de los perros y que los mismos sean colocados en todos los parques públicos, parques para mascotas o lugares estratégicos definidos por la administración. Se adjunta imagen de diseño como ejemplo, para que se tome en cuenta que sean en forma de cilindros y angostos para que no depositen otro tipo de desechos, los mismos serán retirados por los encargados de la limpieza de los parques.



5. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.XIII.

DICTAMEN N° 033-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

“En reunión extraordinaria celebrada el 09 de marzo de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde, Carolina Arauz Duran y como Asesores Manuel Vindas Duran y Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-261-2021 de la Secretaría Municipal que traslada nota suscrita por la señora María Gabriela Beeche, conocida en Sesión Ordinaria N° 08-2021, celebrada el 22 de febrero de 2021, Artículo III. Inciso 7).

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora María Gabriela Beeche, mediante nota solicita:

“Por este medio de la manera más atenta y respetuosa presento ante ustedes solicitud para la Exoneración de Zona de Antejardín, para la propiedad ubicada en Purral abajo frente a la iglesia católica con plano catastro número 1-2090359-18 finca número 419129, con la localización número 072300100370 del que se adjunta copia la cual se encuentra a nombre de SOSWEET S.A. Lo anterior con el fin de realizar proyecto de vivienda o local comercial en dicho inmueble”.

2. El Plan Regulador en el ARTÍCULO 17: ZONA RESIDENCIAL PURRAL (ZR-PURRAL), indica:

Está ubicada entre los cajones de la quebrada Mozotal y del río Purral, desde la conjunción de ambos hasta la ordenada 536.200 IGN. Está demarcada en el plano de zonificación bajo las siglas ZR-PURRAL.

1.- Propósitos:

El propósito de esta zona es netamente residencial. Se propone incrementar el área para viviendas en una densidad media que equilibre el exceso de urbanizaciones de interés social ya existentes y propicie la integración de una sociedad más heterogénea

En esta zona no se permitirán más urbanizaciones de interés social en razón de lo anterior, y porque se comparten los propósitos de la zona Residencial Mata de Plátano, pero aceptando un lote más pequeño, de 225 m2. En sectores consolidados como “los Cuadros” donde predominan lotes menores de 150 m2 podrán segregarse nuevos lotes de un mínimo de 150 m2, lo anterior no es aplicable en casos de nuevas urbanizaciones.

Como área residencial podrá contener los servicios conexos a la vivienda y comercio menor, pero se propiciará la constitución de nodos de comercios, servicios, áreas verdes y facilidades comunales que se indican como uso condicional, y que formarán un sistema de lugares centrales. La ubicación, preliminar, de estos nodos se muestra en el plano de Facilidades Comunales, que no es de carácter obligante sino consensual y de acuerdo a las posibilidades económicas del Municipio y de las instituciones involucradas.

2.- Usos Permitidos:

- Residencial unifamiliar
- Servicios conexos a la vivienda
- Comercio menor

3.- Usos Condicionales:

- Residencial multifamiliar
- Facilidades comunales

Áreas verdes

Comercio y servicios: Tabernas, videojuegos, bares o cantinas, restaurantes, abastecedores, supermercados, ventas de repuestos, carnicerías, ferreterías, farmacias, verdulerías, y cualquier otro calificado como tal por el INVU.

- Oficinas
- Industria inocua
- Pequeña industria (según ARTÍCULO 7)
- Talleres de artesanía
- Centro de acopio de desechos reciclables

- Patios de furgones y cabezales hasta para tres unidades Y según estudio de la maniobra.

(Nota: hay zonas de talleres y de industria próximos donde pueden ir patios mayores)

4.- Requisitos:

	Sectores Nuevos	Sectores consolidados
Área de lote	225 m ²	150 m ²
Frente mínimo de lote	10 m	8 m
Retiro frontal	3 m	
Retiro posterior	3 m	
Cobertura máxima	65 %	75 %
Área de piso máxima	Una vez y media la cobertura	
Área de drenaje del tanque séptico	30 m ²	
Área de jardín	25 m ²	16 m ²
Verjas	Tipos 0, 4, 5, 6 y 8	
Tapias	Convencionales en las colindancias respetando el retiro frontal	

5.- Usos Prohibidos:

Industrias

Talleres

Granjas, Chancheras y Curtiembres.

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se rechaza la solicitud de la señora María Gabriela Beeche, en cumplimiento con el ARTÍCULO 17: ZONA RESIDENCIAL PURRAL (ZR-PURRAL).
2. Informar a la señora María Gabriela Beeche que, en caso de no estar conforme, tiene derecho a realizar la apelación correspondiente.
3. Comunicar a los interesados.
4. Se solicita la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°33-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°33-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°33-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°33-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°15

“POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se rechaza la solicitud de la señora María Gabriela Beeche, en cumplimiento con el ARTÍCULO 17: ZONA RESIDENCIAL PURRAL (ZR-PURRAL).
2. Informar a la señora María Gabriela Beeche que, en caso de no estar conforme, tiene derecho a realizar la apelación correspondiente.
3. Comunicar a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.XIV.

DICTAMEN N° 034-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga indica, para someter a votación el retiro de dictamen 34, es que en estos días la Administración mandó una nota relacionado al mismo caso, entonces es para contestar todo en conjunto, gracias.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el retiro del Dictamen N° 034-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 16

“Se aprueba retirar el dictamen N° 034-2021 de la Comisión de Obras Públicas y se devuelve a dicha Comisión para mejor resolver.” **COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.XV.

DICTAMEN N° 035-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

“En reunión extraordinaria celebrada el 09 de marzo de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde, Carolina Arauz Duran y como Asesores Manuel Vindas Duran y Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-226-2021 de la Secretaría Municipal que traslada oficio MG-AG-00687-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, conocido en Sesión Ordinaria N° 07-2021, celebrada el 15 de febrero de 2021, Artículo IV. Inciso 1).

CONSIDERANDO QUE:

El Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, mediante oficio MG-AG-00687-2021, señala:

“Adjunto encontrara el oficio IC-ProDUS-0050-2021 suscrito por el Ing. Jonathan Agüero Valverde Coordinador Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible ProDUS, quien adjunta la Síntesis del Análisis Unificado, elaborado sobre el Diagnostico del Plan Regulador de Goicoechea

actividad de la segunda etapa que es recomendada por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en el marco de la elaboración del Plan Regulador la cual tiene por objetivo el análisis en conjunto de los principales hallazgos de cada eje temático estudiando.

Por lo que se remite dicha información para sus conocimientos y además con el fin de que sea trasladada a la Comisión de Plan Regulador para lo que estimen pertinente”.

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Tomar nota, en razón de que dicho documento se encuentra siendo analizado por la Comisión Especial de Plan Regulador.
2. Comunicar a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°035-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°035-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°035-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°035-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°17

“POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Tomar nota, en razón de que dicho documento se encuentra siendo analizado por la Comisión Especial de Plan Regulador.
2. Comunicar a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.XVI.

DICTAMEN N° 036-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

“En reunión extraordinaria celebrada el 09 de marzo de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde, Carolina Arauz Duran y como Asesores Manuel Vindas Duran y Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-227-2021 de la Secretaría Municipal que traslada oficio MG-AG-00682-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, conocido en Sesión Ordinaria N° 07-2021, celebrada el 15 de febrero de 2021, Artículo IV. Inciso 2).

CONSIDERANDO QUE:

El Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, mediante oficio MG-AG-00682-2021, indica: “Adjunto encontrara el oficio IC-ProDUS-0440-2020 suscrito por el Ing. Jonathan Agüero Valverde Coordinador Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible ProDUC, quienes en

respuesta al oficio C-PLN-REGUL-14-2020 agradecen todas las observaciones brindadas que significan valiosas oportunidades de mejora.

Por lo que en este documento resumen las respuestas a las observaciones en relación con el documento Actualización de Plan Regulador de Cantón Goicoechea Etapa Diagnostico que fueron aportadas por las siguientes instancias:

- a. Comisión Especial del Plan Regulador.
- b. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- c. Departamento de Gestión Ambiental
- d. Síndico de Rancho Redondo.
- e. Departamento de Ingeniería.

Al mismo tiempo adjunta el Ing. Agüero Valverde, además la segunda versión del documento mencionado la cual refleja las adiciones o correcciones referentes a cada asunto.

Lo anterior con el fin de que dicha información sea trasladada a la Comisión del Plan Regulador”.

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Tomar nota, en razón de que dicho documento se encuentra siendo analizado por la Comisión Especial de Plan Regulador.
2. Comunicar a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°036-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°036-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°036-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°036-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°18

“POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Tomar nota, en razón de que dicho documento se encuentra siendo analizado por la Comisión Especial de Plan Regulador.
2. Comunicar a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.XVII.

DICTAMEN N° 037-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

“En reunión extraordinaria celebrada el 09 de marzo de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde, Carolina Arauz Duran y como Asesores Manuel Vindas Duran y Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-2228-2020 de la Secretaría Municipal que traslada nota suscrita por el señor José Fernández Quintas, conocida en Sesión Ordinaria N° 44-2020, celebrada el 02 de noviembre de 2020, Artículo III. Inciso 9).

CONSIDERANDO QUE:

El señor José Fernández Quintas, mediante nota solicita:

“Como lo indica este Asunto, tengo quejas atrasadas; unas desde hace meses y otras desde hace años, que quedaron en nada. Se las estaré enviando para que las analicen y les den el proceso requerido, esperando que NO vuelvan a quedar en NADA.

Queja no resuelta NÚMERO UNO: Empezaré con una queja que la pueden apreciar después de un aguacero y les queda a escasos 200 metros de la Municipalidad; en el archivo adjunto va el detalle que, como se puede observar fue enviado el 4 de julio del presente año. Hasta el día de hoy han pasado ciento dieciséis días.

Pueden, inclusive, ir después de varias horas de terminar de llover, ahí verán el charco cubriendo todo el ancho de la acera.

El arreglo es simple, y hasta puede haber varias opciones; lo que interesa es que esa parte de la acera no inunde.

Y, para terminar, algo que me dijo un ingeniero civil hace más de 25 años: “las instituciones en Costa Rica no están capacitadas para hacer un trabajo bien hecho, pero son expertas en hacer malos remiendos”.

Tómenlo como una crítica constructiva. Por desgracia esta persona tenía razón.

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Trasladar al Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, la solicitud del señor José Fernández Quintas, para lo que corresponda e informe a este Concejo Municipal.
2. Comunicar a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°037-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°037-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°037-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°037-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°19

“POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Trasladar al Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, la solicitud del señor José Fernández Quintas, para lo que corresponda e informe a este Concejo Municipal.

2. Comunicar a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.XVIII.

DICTAMEN N° 038-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

“En reunión extraordinaria celebrada el 09 de marzo de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde, Carolina Arauz Duran y como Asesores Manuel Vindas Duran y Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-260-2021 de la Secretaría Municipal que traslada oficio PRE-PAPS-2021-00464, suscrito por la señora Johanna Díaz Umaña, UE Programa de Agua Potable y Saneamiento. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, conocido en Sesión Ordinaria N° 08-2021, celebrada el 22 de febrero de 2021, Artículo III. Inciso 6).

CONSIDERANDO QUE:

La señora Johanna Díaz Umaña, UE Programa de Agua Potable y Saneamiento, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, mediante oficio PRE-PAPS-2021-00464, indica:

“Con el fin de mantener una canal de comunicación permanente e informar oportunamente de las obras constructivas en ejecución y a futuro, la Unidad Ejecutora Programa de Agua Potable y Saneamiento de AyA, hace entrega de diferente información relacionada al Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José PMAAMSJ, los cuales son:

1. Mapa con el detalle de las obras construidas y por construir.
2. Documentación impresa referente al PMAAMSJ, sobre las acciones que hemos realizado y los avances del Proyecto por cantón.

Nos ponemos a su disposición para participar en reuniones del Concejo Municipal, presentar avances del Proyecto y aclarar cualquier duda relacionada y garantizar así su correcta ejecución”

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Tomar nota del oficio PRE-PAPS-2021-00464, suscrito por la señora Johanna Díaz Umaña, UE Programa de Agua Potable y Saneamiento, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, agradecer por la rendición de cuentas
2. Solicitar al Presidente del Concejo Municipal le conceda una audiencia a la señora Johanna Díaz Umaña, con el fin de que exponga los avances del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José PMAAMSJ.
3. Comunicar a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°038-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°038-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°038-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°038-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°20

“POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Tomar nota del oficio PRE-PAPS-2021-00464, suscrito por la señora Johanna Díaz Umaña, UE Programa de Agua Potable y Saneamiento, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, agradecer por la rendición de cuentas
2. Solicitar al Presidente del Concejo Municipal le conceda una audiencia a la señora Johanna Díaz Umaña, con el fin de que exponga los avances del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José PMAAMSJ.
3. Comunicar a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.XIX.

DICTAMEN N° 039-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

“En reunión extraordinaria celebrada el 09 de marzo de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde, Carolina Arauz Duran y como Asesores Manuel Vindas Duran y Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-0267-2019 de la Secretaría Municipal que traslada nota suscrita por la Máster Jeannette Herrera Canales, Coordinadora del Proyecto “Goico Cleteros”, conocido en Sesión Ordinaria N° 07-2019, celebrada el 18 de febrero de 2019, Artículo 2º, Inciso 6).

CONSIDERANDO QUE:

La Máster Jeannette Herrera Canales, Coordinadora del Proyecto “Goico Cleteros”, mediante nota solicita:

“El programa de ciclismo recreativo "Goico Cleteros" del CCDRG, estamos en la mejor disposición de trabajar en conjunto para darle tramite al proceso de estructura vial para ciclistas, acogiéndonos a la ley 19.548 que les indica a las municipalidades implementar las necesidades de demarcación, señalización, ciclo parqueos, y ciclo vías, para contribuir con la movilidad urbana y con el ambiente. Por tanto, podemos reunirnos el día que ustedes me indiquen después de las 5:00 pm”.

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Establecer una mesa de trabajo entre la Administración Municipal, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea y la Comisión de Obras Públicas, con el objetivo de definir una ruta con relación a la Ley 19.548 LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA, en busca de mejoras para el sector ciclismo que ha venido en aumento en los últimos años.
2. Comunicar a los interesados.

3. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°039-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°039-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°039-2021 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°039-2021 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°21

“POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Establecer una mesa de trabajo entre la Administración Municipal, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea y la Comisión de Obras Públicas, con el objetivo de definir una ruta con relación a la Ley 19.548 LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA, en busca de mejoras para el sector ciclismo que ha venido en aumento en los últimos años.
2. Comunicar a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

El Presidente del Concejo Municipal señala, queda en firme.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga expresa, sí muchas gracias pedirle a las y los compañeros respetuosamente que alteremos el orden del día para conocer bueno ahorita estaba conversando con Carolina sobre que tiene un tema con dos dictámenes jurídicos que son de plazos el 24 y el 25 y para ver si podemos conocer el capítulo de mociones en virtud de que hay varias mociones de varias fracciones, algunos que me parece que son bastante importantes temas para que puedan ser trasladados a comisiones y demás y de hoy no vamos a lograr llegar si mantenemos el orden que tenemos, entonces respetuosamente que se someta a votación alteración gracias.

El Presidente del Concejo Municipal indica, no sé, no hay ningún dictamen de alguna comisión que urja, los suyos cuáles serían, perdón, 24 y 25 éste sería conocer eso y algunas mociones, pero mociones son muchas también, pero si tal vez nos da, yo sugiero don Carlos y doña Carolina vamos a sacar estos tres dictámenes lo que queda el 13, 14, el 19, el 15 y el 16 y hacemos la alteración del orden para ya conocer esos suyos propiamente y las mociones hasta donde alcance, sigamos por favor para terminar con estos capítulos.

ARTICULO IV.XX

DICTAMEN N° 013-2021 COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

“En reunión Ordinaria, celebrada virtualmente el día 03 de marzo de 2021, a las 4:00 pm con la presencia de la regidora propietaria Carolina Arauz, Presidenta, Regidor Propietario William

Rodríguez, Mariano Ocampo Rojas, Johnny Soto Zúñiga, Ericka Castro Calderón, asesores de la Comisión, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal y

CONSIDERANDO

Que esta Comisión conoció en reunión Ordinaria del 03 de marzo de 2021, los oficios que se señalan en el siguiente cuadro y que los mismos corresponden a proyectos de ley donde se tomó acuerdo de tomar nota ya que corresponden al año 2019 y en los cuales se daba un periodo determinado para referirse a cada uno, sin embargo a la fecha se encuentran extemporáneos, archivados o ya son ley por lo cual la Comisión recomienda tomar nota de los siguientes oficios:

Oficio	Expediente	Se Acuerda
SM 1802-19	Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa Of. AL-CPAS-544-2019, Exp. 21.425, "LEY APRA REGULAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN CUIDADOS PALIATIVOS".	SE TOMA NOTA
SM 1812-19	Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, Of. AL-CPOECO-329-2019, Exp. 21.247: Ley para combatir la contaminación visual causada por la mala disposición del sobrante de cableado eléctrico, televisivo y de telecomunicaciones.	SE TOMA NOTA
SM 1815-19	Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área Comisiones Legislativas V, Of. AL-CPOECO-377-2019, Asamblea Legislativa, Exp. 21.397: "LEY PARA PROMOVER LA TRANSFERENCIA EN EL SUMINISTRO DE INFORMACION EN EL SECTOR	SE TOMA NOTA

	PÚBLICO"	
SM 1823-19	Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, Of. HAC-388-2019, Exp. 21.497, "REFORMA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018".	SE TOMA NOTA
SM 1824-19 SM 1376-20	Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Área de Comisión Legislativa V, Asamblea Legislativa OF. AL-CPOECO-429-2019, Exp. 21.521 "DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO UNICO A LOS COMBUSTIBLES LEY APRA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA LA GENERACION DE EMPLEO Y LA PROSPERIDAD, MODIIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N° 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS". Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, AL-CPOECO-205-2020 Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente de	SE TOMA NOTA

	Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente 21521: DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES LEY PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA PROSPERIDAD. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N° 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, el cual se adjunta.	
SM 1825-19	Nancy Vílchez Obando, Jefa de área, Área de Comisión Legislativa V, Asamblea Legislativa, Of. AL-CPOECO-434-2019, Exp. 21.396 “reforma y adición a varios artículos de la ley n° 6797, código de minería, de 4 de octubre de 1982”.	SE TOMA NOTA
SM 1870-19	Ana Julia Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II AL-CPJN-345-2019, Exp. 21.181. “PROTECCION REFORZADA, PRIMEROS AUXILIOS EN LA CUSTODIA DE PERSONAS MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN RIESGO SOCIAL”.	SE TOMA NOTA
SM 1874-19 SM 1686-20	Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas II, AL-CPEM-630-	SE TOMA NOTA

	2019, Exp. 21.466 “ADICION DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N° 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995. APRA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL” Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II,AL-CPEM-1068-2020La Comisión Permanente Especial de la Mujer, ha dispuesto consultar su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley: Expediente N° 21.466 “ADICIÓN DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N° 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995. PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.”, el cual me permito copiar de forma adjunta.	
SM 1876-19	Cinthy Díaz Briceño, Jefa de	SE TOMA NOTA

	Área, Comisiones Legislativas IV, AL-DCLEAGRO-020-2019, Exp. 21.290 “LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CREDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA MUJER RURAL CRETAMUJER,” Publicado en el Alcance N° 148, a La Gaceta N° 121 con fecha del 28 de junio de 2019.	
SM 1884-19	Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, AL-CPEM-666-2019, Exp. 21.402 “LEY PARA PROMOVRE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL CUIDO DE HIJOS E HIJAS Y COMBATIR LA CISCRRIMINACION LABORAL CONTRA LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD”.	SE TOMA NOTA
SM 1887-19 SM 448-20	Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, AI-C20993-286-2019, Exp. 21.420: “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTION DE LAS ALIAZAS PÚBLICO-PRIVADAS”, expediente N° 21.420. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, AL-C20993-489-2020 La Comisión Especial de Infraestructura dispuso consultar el criterio sobre el texto	SE TOMA NOTA

	dictaminado del proyecto de ley: “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS”, Expediente N° 21.420., el cual les remito de forma adjunta.	
SM 1940-19 SM 1134-19	Alexander Díaz Garro, Secretario Municipal Of. N° 315-SCMD-19, Municipalidad de Dota Me permiso transcribirle el acuerdo estipulado en el artículo X, inciso a, de la sesión ordinaria N° 0164, celebrada el día 10 de setiembre del 2019, tomado por la Corporación Municipal de Dota que dice: SOLICITUD A LOS SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SE PROCEDA A ELEVAR AL PLENARIO, SE CONOZCA Y APRUEBE EL PROYECTO DEL EXPEDIENTE N° 20975: LEY CONTRA LA ADULTERACION Y EL CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. Nancy Vílchez Obando Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas V, AL-CPOECO-72- 2023, Exp. 20975. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Roberto Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente	SE TOMA NOTA

	Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente 20975: LEY CONTRA LA ADULTERACIÓN Y EL CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO LEY CONTRA LA ADULTERACION Y EL CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, el cual se adjunta.	
SM 1942-19 SM 1493-19 SM 1576-19	Erika Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Of. CEIZCF-030-2019, Asamblea Legislativa, Exp. 21.349 "LEY DE PROTECCION DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE" Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, CEIZCF-025-2019, Exp. 21.349, Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de Investigación de Zonas Costeras y Fronterizas que ocupan terrenos de dominio público y lo relativo a terrenos pertenecientes al patrimonio natural del Estado en situación de conflicto; expediente legislativo N° 21.198 y en virtud	SE TOMA NOTA

	de una moción aprobada en la sesión N° 9, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.349 “LEY DE PROTECCION DEL PATRIMONIO NATURAL EL ESTADO Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”, el cual se adjunta. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de Investigación de Zonas Costeras y Fronterizas que ocupan terrenos de dominio público y lo relativo a terrenos pertenecientes al patrimonio natural del Estado en situación de conflicto; expediente legislativo N.° 21.198 y en virtud del informe de consulta obligatoria, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.349 “LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”, el cual se adjunta.	
SM 1944-19	Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, Of. CE-21563-011-2019, Exp. 21.563 Y DICTAMINAR EL EXPEDIENTE N° 21.546 “LEY	SE TOMA NOTA

	GENERAL DE CONTRATACION PÚBLICA”.	
SM 1949-19	Cinthy Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Of. AL-DCLECESPAGUA-001-2019, Asamblea Legislativa, Exp. 21.382. “ADICIÓN DE UN PARRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA, PARA RECONOCER Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA”.	SE TOMA NOTA
SM 1426-19	Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, AL-CPAS-193-2019, Expediente 21.384, La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultar su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 21.384, “ ADICION DE UN CAPITULO III AL TITULO III Y DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIOANL PARA LA VIVIENDA Y CERACION DEL BANHVI, LEY N° 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE IMPUESTO SOLIDARIO PARA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LEY N° 8683 DE 19 DE	SE TOMA NOTA

	NOVIEMBRE DE 2008. LEY PARA LA CONSOLIDACION Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BONO COLECTIVO.”	
SM 1428-19 SM 1739-20	Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, CPEM-032-2019, Exp. 21.217, Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto “REFORMA A LA LEY N° 8488 “LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO”, DE 11 DE ENERO DE 2006, Y SUS REFORMAS”, Expediente 21.217 Erika Ugalde Camacho, Jefa Área, Comisiones Legislativas III, CPEM-054-2020Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y en virtud de la moción 4-5 aprobada se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el texto dictaminado del expediente 21.217 “REFORMA A LA LEY N° 8488” LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y	SE TOMA NOTA

	PREVENCION DEL RIESGO” DE 11 DE ENERO DE 2006 Y SUS REFORMAS “el cual se adjunta.	
SM 1438-19	Cinthy Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, AL- DCLEAMB-021-2019, Exp. 21.013, Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: “EXPEDIENTE N° 21013. “LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CANON AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN DE CUENCA Y DE CONCIENCIA ECOLÓGICA, SOBRE LA GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA QUE SE PRODUCE EN LOS CANTONES DEL PAÍS ”	SE TOMA NOTA
SM 1439-19	Edel Reales Noboa, Director a.i., Departamento de Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, AL-DSDI-OFI-0084-2019, Exp.21.494, ASUNTO: Consulta institucional conforme al artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, del texto base del Exp. Leg. N.º 21.494,	SE TOMA NOTA

	ADICIÓN	
	DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 6, DEL TÍTULO IV “RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA”, CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS”, DE LA LEY N.º 9635 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”.	
SM 1441-19	Cinthy Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, AL-DCLEAMB-027-2019, Exp. 19.673	SE TOMA NOTA
SM 1442-19	Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Asamblea Legislativa AL-CPOECO-114-2019, Exp. 21.256, Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Roberto Thomson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, se consulta el criterio de esa Municipalidad sobre el texto del expediente 21256: “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DECOMISADOS POR MEDIO DE LA LEY N° 7575, LEY FORESTAL DE 13 DE FEBRERO DE 1996, Y SUS	SE TOMA NOTA

	REFORMAS”,	
SM 1449-19	Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, Exp. 21.258 proyecto de ley 21258 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL Y DE LA GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DESCENTRALIZADA”.	SE TOMA NOTA
SM 1451-19 SM 2385-20	Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, HAC-168-2019, Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la Comisión aprobó remitir la consulta a las Municipalidades del Expediente N.º 21.188, “LEY PARA HACER TRANSPARENTES LAS AMNISTÍAS FISCALES” Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área Sala de Comisiones Legislativas V, Of. AL CPOE 601-2020 Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos le consulto el criterio de esa municipalidad	SE TOMA NOTA

	sobre el texto dictaminado del expediente 21188: LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE	
SM 1452-19	Lic. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, Exp 21.329, La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultar su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 21.329, “LEY PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y CONDECORACIONES”	SE TOMA NOTA
SM-1487-19	Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, CG-074-2019, Exp. 20.764, Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 20.794 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A”	SE TOMA NOTA
SM-1488-19	Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, AL-CPOECO-133-2019, Exp. 20.794, 20764: “CREACION DE UN IMPUESTO A LA CAJA DE DE PIÑA EXPORTADA”.	SE TOMA NOTA
SM-1493-19 SM 1576-19	Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III,	SE TOMA NOTA

SM 1942-19	CEIZCF-025-2019, Exp. 21.349, “LEY DE PROTECCION DEL PATRIMONIO NATURAL EL ESTADO Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”. Erika Ugalde Camacho. Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa Of. CEIZCF-026-2019, Exp. 21.349 Erika Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Of. CEIZCF-030-2019, Asamblea Legislativa, Exp. 21.349 Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de Investigación de Zonas Costeras y Fronterizas que ocupan terrenos de dominio público y lo relativo a terrenos pertenecientes al patrimonio natural del Estado en situación de conflicto; expediente legislativo N°.21.198 y en virtud de la moción 7-11 aprobada en la sesión, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.349 “LEY DE PROTECCION DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”, el cual se adjunta.	
SM-1494-19	Daniella Agüero Bermúdez, Jefe	SE TOMA NOTA

	de Área, Área Comisiones Legislativas VII, AL-CJ-21220-0382-2019, Exp. 21.220, La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N° 21.220: “LEY DE TRANSPARENCIA PARA LA EJECUCION DE LOS EMPRESTITOS PÚBLICOS”.	
SM-1502-19 SM 1766-19 SM 1092-19 SM 2391-19	Licda. Valeria Rojas Castro, UNGL, FI-023-20767-2019-IP, PROYECTO 20767. LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO) Guiselle Hernández Aguilar, Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa Of. CEPDA-051-19 Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor y en virtud de la moción 38-9 aprobada, se solicita el criterio de esa institución, del texto sustitutivo del expediente 20.767 “LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)”, el cual se adjunta. Erika Ugalde, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, Of. CEPDA-013-19, Exp. 20.767.	SE TOMA NOTA

	ASUNTO: Consulta Exp. 20.767 Rocío Barrientos Solano, Subdirectora Depto. Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa CEPDA-100-19 Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, y en virtud de la moción 18-17 aprobada, se solicita el criterio de esa institución en relación con el texto dictaminado del expediente 20.767 “LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO) (anteriormente denominado: LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)), el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, 2243-2437 o el correo electrónico COMISION- GOBIERNO@asamblea.go.cr.	
SM-1503-19	Erika Ugalde Camacho, Jefa Área, Comisiones Legislativas III, CPEM-044-2019, Exp. 20.549,	SE TOMA NOTA

	Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud de la moción 20-2 aprobada, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 20.549 “MODIFICACION AL ARTÍCULO N° 83 DE LA LEY N° 833, LEY DE CONSTRUCCIONES, Y SUS REFORMAS, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1949”	
SM 608-19 SM 1353-19 SM-1504-19	Silvia Jiménez Jiménez, Comisiones Legislativas VII, Of. AL-20992-OF-0318-2019, Asamblea Legislativa. La Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), Expediente n° 20.992 tiene para su estudio el proyecto de ley, tiene para su estudio el proyecto de ley, “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA”, Expediente n° 21.303. En sesión N° 21 del 3 de abril, se acordó consultar el texto base, publicado en el Alcance 69 a la Gaceta 61 del 27 de marzo de 2019, a su representada.	SE TOMA NOTA

	Rebeca Chaves Duarte Secretaria del Concejo de Nandayure Adjunto encontrara acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Nandayure, referente a la moción presentada por la Regidora Propietaria Marta E. Castro Hernández, en apoyo a varios Proyectos de Ley. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Área Comisiones Legislativas VII, AL-20992-OFI- 0633-2019, Exp. 21.303, La Comisión Especial que se encargara de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), Expediente N° 20.992; tiene para su estudio el proyecto de ley “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA”, Expediente N° 21.303.	
SM-1505-19	Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área. Comisiones Legislativas VI, HAC-204-2019, Exp. 21.339, “REFORMA DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DE LA LEY PARA EL EQUILIBRIO FINANCIERO N° 6955 DE 24 DE FEBRERO DE 1984 Y SUS	SE TOMA NOTA

	REFORMAS"	
SM 1568-19	Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Of. AL-CPETUR-C-45-201, Asamblea Legislativa, Exp. 21.281 "LEY PARA RESTRINGIR LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS".	SE TOMA NOTA
SM 1570-19	Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Of. AL-CPETUR-C-46-201, Asamblea Legislativa, Exp. 21155 Para lo que corresponda y según moción aprobada por la Comisión Permanente Especial de Turismo, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el texto del expediente 21155: "REFORMA DE LA LEY N. ° 9047, LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DE 25 DE JUNIO DE 2012, Y SUS REFORMAS".	SE TOMA NOTA
SM 1578-19 SM 559-19	Cinthy Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Of. AL-DCLEAMB-011-2019, Asamblea Legislativa, Exp. 20.985 Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. 	SE TOMA NOTA

	Cinthy Díaz Briceño, Asamblea Legislativa Of. AL-DCLEAMB-006-2019, Exp. 20.985 Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Erwen Masís Castro, Presidente de la Comisión Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto sustitutivo del proyecto: “EXPEDIENTE N° 20985. LEY PARA CMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE, del que le remito una copia.	
--	---	--

Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Tomar nota de los oficios correspondientes al año 2019 y en los cuales se daba un periodo determinado para referirse a cada uno, sin embargo a la fecha se encuentran extemporáneos, archivados o ya son ley, los mismos se mencionan a continuación: SM 1802-19, SM 1812-19, SM 1815-19, SM 1823-19, SM 1824-19, SM 1376-2020, SM 1825-19, SM 1870-19, SM 1874-19, SM 1686-2020, SM 1876-19, SM 1884-19, SM 1885-19, SM 1887-19, SM 448-2020, SM 1940-19, SM 1134-19, SM 1942-19, SM 1493-19, SM 1576-19, SM 1944-19, SM 1949-19, SM 1426-19, SM 1428-19, SM 1739-20, SM 1438-19, SM 1439-19, SM 1312-19, SM 1441-19, SM 1442-19, SM 1446-19, SM 1449-19, SM 1450-19, SM 1451-19, SM 2385-20, SM 1452-19, SM 1487-19, SM 1488-19, SM 1493-19, SM 1576-19, SM 1942-19, SM 1494-19, SM 1502-19, SM 1766-19, SM 1092-19, SM 2391-19, SM 1503-19, SM 608-19, SM 1353-19, SM 1504-19, SM 1505-19, SM 1568-19, SM 1570-19, SM 1578-19, SM 559-19.
2. Comuníquese este acuerdo a las personas correspondientes en la Asamblea Legislativa.
3. Declárese el presente acuerdo como definitivamente aprobado.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°013-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°013-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°013-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°013-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°22

“Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Tomar nota de los oficios correspondientes al año 2019 y en los cuales se daba un periodo determinado para referirse a cada uno, sin embargo a la fecha se encuentran extemporáneos, archivados o ya son ley, los mismos se mencionan a continuación: SM 1802-19, SM 1812-19, SM 1815-19, SM 1823-19, SM 1824-19, SM 1376-2020, SM 1825-19, SM 1870-19, SM 1874-19, SM 1686-2020, SM 1876-19, SM 1884-19, SM 1885-19, SM 1887-19, SM 448-2020, SM 1940-19, SM 1134-19, SM 1942-19, SM 1493-19, SM 1576-19, SM 1944-19, SM 1949-19, SM 1426-19, SM 1428-19, SM 1739-20, SM 1438-19, SM 1439-19, SM 1312-19, SM 1441-19, SM 1442-19, SM 1446-19, SM 1449-19, SM 1450-19, SM 1451-19, SM 2385-20, SM 1452-19, SM 1487-19, SM 1488-19, SM 1493-19, SM 1576-19, SM 1942-19, SM 1494-19, SM 1502-19, SM 1766-19, SM 1092-19, SM 2391-19, SM 1503-19, SM 608-19, SM 1353-19, SM 1504-19, SM 1505-19, SM 1568-19, SM 1570-19, SM 1578-19, SM 559-19.
2. Comuníquese este acuerdo a las personas correspondientes en la Asamblea Legislativa.
3. Declárese el presente acuerdo como definitivamente aprobado.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

El Presidente del Concejo Municipal señala, queda en firme.

ARTICULO IV.XXI

DICTAMEN N° 014-2021 COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

“En reunión Ordinaria, celebrada virtualmente el día 03 de marzo de 2021, a las 4:00 pm con la presencia de la regidora propietaria Carolina Arauz, Presidenta, Regidor Propietario William Rodríguez, Mariano Ocampo Rojas, Johnny Soto Zúñiga, Ericka Castro Calderón, asesores de la Comisión, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal y

CONSIDERANDO

Que esta Comisión conoció en reunión Ordinaria del 03 de marzo de 2021, los oficios que se señalan en el siguiente cuadro y que los mismos corresponden a proyectos de ley donde se tomó acuerdo de tomar nota ya que corresponden al año 2019 y en los cuales se daba un periodo determinado para referirse a cada uno, sin embargo a la fecha se encuentran extemporáneos, archivados o ya son ley por lo cual la Comisión recomienda tomar nota de los siguientes oficios:

Oficio	Expediente	Se acuerda
SM 1579-19	Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VI, HAC-253-2019, Asamblea Legislativa Exp. 21.337, "FORTALECIMIENTO DE LA METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE LAS ENTIDADES Y/O INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE LA REFORMA PARCIAL DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N° 8292 DEL 31 DE JULIO DEL 2002 Y SUS REFORMAS"	TOMAR NOTA
SM 1585-19	Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Área Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, Of. AL-CJ 21298-0451-2019, Exp. 21.298 La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.º 21.298: "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIO NUMERO 9158".	TOMAR NOTA
SM 1586-19 SM 2478-20 SM 2578-20	Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Of. CEPDA-037-19, Asamblea Legislativa, Exp. 21.443 "REFORMA INTEGRAL A LA LEY N° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996". CPEDA 070-2020 Alejandra Bolaños Guevara, Jefe de Área Comisiones Legislativas VIII Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, y en virtud de la moción 14-04 aprobada en la sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 2020, se	TOMAR NOTA

	solicita el criterio de esa institución en relación con el texto sustitutivo del expediente 21.443 "REFORMA INTEGRAL A LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996. Alejandra Bolaños Guevara, Jefa a.i. Comisiones Legislativas VIII, CPEDA-079-20 Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor y en virtud de la moción 14-04 aprobada en la sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 2020, se solicita el criterio de esa Municipalidad en relación con el texto sustitutivo del expediente 21.443 " REFORMA INTEGRAL A LA LEY No. 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996"	
SM 1587-19	Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Of. CPEM-051-19, Asamblea Legislativa, Exp. 21.431 "LEY PARA ELIMINAR LA REELECCION INDEFINIDA EN TODOS LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A NIVEL MUNICIPAL"	TOMAR NOTA
SM 1588-19	Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, Of. CPEM-047-19, Exp. 21.430 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE RÉGIMEN MUNICIPAL".	TOMAR NOTA
SM 1589-19	Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Área Comisiones Legislativas VII, Of. AL-CJ-21346-0506-2019, Asamblea Legislativa, Exp. 21.346: "LEY REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES	TOMAR NOTA

	DE LOBBY Y DE GESTON DE INTERESES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA”.	
SM 1590-19 SM 203-19	Cinthy Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, Of. AL-DCLEAMB-032-2019 LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACION DE RESIDUOS PLASTICOS” Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Asamblea Legislativa, Of. ECO 913, Expediente 21.159 Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente 21159, LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS, el cual se adjunta.	TOMAR NOTA
SM 1591-19	Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, Of. AL-CPJN-281-2019 Expediente N° 21.291, “LEY PROTECCION A LA LACTANCIA MATERNA”.	TOMAR NOTA
SM 2460-20	Edel Reales Noboa, Director a.i. Asamblea Legislativa, Of. AL-DSDI-OFI-0153-2020 ASUNTO: Consulta institucional de la Redacción Final sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 20.961 LEY CONTRA LA ADULTERACIÓN Y EL CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOMAR NOTA
SM 1613-19 SM 1446-19	Giancarlo Casasola Chaves, Presidente Municipal, Marisol Calvo Sánchez, Municipalidad de Moravia, Of. SCMM 0644-08-19 Ref. Acuerdo #2206 BIS-2019N°21.285 "MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 14 Y 20 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY 7794 DEL 30	TOMAR NOTA

	DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS".	
	Erika Ugalde Camacho Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, CPEM-039-2019, Exp. 21.285, Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y en virtud del informe de consulta obligatoria	
SM 1614-19	Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, Of. AL-CJ-21274-0590-19, Exp. 21.274 "REFORMA DE LOS ARTICULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTICULO 234 DE LA LEY DE TRANSITO POR VIAS PUBLICAS Y TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS".	TOMAR NOTA
SM 1615-19	Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, Of. AL-DCLEREDERECHOHUMA-016-19, Exp. 21.300 "LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y DISPOSICIONES GENERALES PARA SU TUTELA"	TOMAR NOTA
SM 1624-19	Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, Of. AL-C20993-228-2019, Exp. 21.318: "LEY DE MOVILIDAD PEATONAL"	TOMAR NOTA
SM 1652-19	Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, Of. AL-CPETUR-C-59-2020, Exp. 21.359: LEY DE PROMOCION DEL SECTOR MARITIMO- RECREATIVO COMO MOTOR DE LA ACTIVACION DE LA ECONOMIA AZUL EN	TOMAR NOTA

	LAS ZONAS COSTERAS COSTARRICENSE	
SM 1653-19	Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, Of. AL-CPAS-448-2019, Exp. 20.873, "LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO".	TOMAR NOTA
SM 1661-19	Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, Of. AL-CPETUR-C-71-2019, Exp. 20.043: "LEY DE IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE GUARDAVIDAS EN LAS PLAYAS NACIONALES", el cual se adjunta.	TOMAR NOTA
SM 1762-19	Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa Of. AL-CPOECO-160-2019 expediente 21520: "LEY DE INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPLEO".	TOMAR NOTA
SM 1771-19 SM 1832-20 SM 1843-20	Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Of. AL-CPAS-505-2019, Exp. 21.524, Expediente N° 21.524, "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS". Licenciada Ana Lucia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, AL-CPAS-1581-2020 La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto Mauren Chacón Segura, Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, Oficio AL-CPAS-1581-2020. Expediente 21.524, La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto	TOMAR NOTA
SM 1773-19	Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones	TOMAR NOTA

	Legislativas IV, Of. AL-DCLEAMB-040-2019 proyecto N.º 21442: "MODIFICACION DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 8776". Publicado en el Alcance N.º 148 a la Gaceta N.º 121 del 28 de junio del 2019.	
SM 1774-19	Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, Of. AL-DCLEAMB-039-2019 Expediente 21484: "ADICIÓN DE UN INCISO NUEVO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, LEY 6826 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS LEY PARA REINCOPORAR LA EXONERACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA".	TOMAR NOTA
SM 1954-19 SM 480-19 SM 562-19 SM 2520-19 SM 2695-19	Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, Of. AL-CPETUR-82-2019, Exp. 20.995: "LEY PARA LA EFICIENCIA EN LA CONSERVACION, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL, ADICION DE LOS ARTÍCULOS 2 BIS Y 2 TER A LA LEY GENERAL DE CAMNINOS PÚBLICOS, N.º. 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972, Y SUS REFORMAS". Sra. Nery Agüero Montero, Asamblea Legislativa, Of. AL-CPAJ-OFI-0481-2019, Exp 20.995. En Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto de ley Expediente N.º 20.995, Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal adicional de los artículos 2 bis y 2 ter a la ley General de	TOMAR NOTA

	caminos públicos, N° 5060, de 22 de agosto de 1972 y sus reformas. En la sesión número 17 de 19 marzo de 2019, aprobó consultarle el texto base, el cual se adjunta. Publicado en el Alcance N° 193, a la Gaceta 206 del 7 de noviembre de 2018 Nery Agüero Montero, Jefa Área Comisiones Legislativa, Asamblea Legislativa, Of. AL-CPAJ-OFI-0481-2019, Exp. 20.995 Asunto: Consulta proyecto Exp: 20995 AG 08257-2019 Anexo oficio UTGVMG 0281-2019, de fecha 26 de marzo del 2019, suscrito por el Ing. Andrés campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, quien rinde informe a nota AL-CPAJ-OFI-0481-2019 de fecha 26 de marzo del 2019, suscrita por la Sra. Nery Agüero Montero, Jefa del área Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde hace referencia al proyecto Exp. N° 20.995, Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de caminos públicos, N° 5060 de 22 de agosto de 1972 y sus reformas. Lo anterior con el fin de que ese Órgano Colegiado conforme las competencias y atribuciones que le otorga el artículo 13 del Código Municipal, emita criterio a este Proyecto de Ley.	
SM 1968-19	AG 06181-2019 Adjunto encontrarán oficio JD-ADEK-0006-2019, rubricado por el señor Martín Rodríguez Espinoza, Presidente de la Asociación de Desarrollo Específica de Kuru, quien hace de nuestro conocimiento sobre su preocupación con el avance del Proyecto del	TOMAR NOTA

	Centro de Formación de Kuru ya que si bien el cartel de licitación para el inicio de construcción se emitió y se le adjudicó a una empresa, parece que el inicio de construcción se emitió y se le adjudicó a una empresa, parece que por un “error o un dedazo”, otra empresa apeló ya hace varios meses y la Comisión de Jurídicos lo tiene pero no resuelve. Por lo que se hace traslado de dicho documento con la preocupación externada por el señor Rodríguez Espinoza, con el fin de que la misma sea aclarada. Lo anterior para sus conocimientos y demás fines pertinentes.	
SM-2014-19 SM 2335-20	Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de área, Área Comisiones Legislativas VII, AL-21441-CPSN-OFI-0211-2019, Expediente N° 21.441: “LEY PARA COMBATIR EL TRASIEGO ILEGAL DE COMBUSTIBLE”. Daniella Agüero Bermúdez Área Comisiones Legislativas VII, AL-CJ-22230-0898-2020 La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.º 22.230: “REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO N° 9738, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2019 PARA GARANTIZAR LA DESCONEXIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES”. En sesión No. 10 del 03 de noviembre de 2020, se aprobó consultar el texto base a su representada, publicado en el Alcance N° 267, en La Gaceta 245, del 07 de octubre de 2020 Grettel Cabrera Garita, Área Comisiones Legislativas VI, Of. 20936-399-2020 Con instrucciones de la señora Presidenta de la	TOMAR NOTA

	Comisión Especial de la provincia de Guanacaste, diputada Aida María Montiel Héctor, le comunico que la Comisión aprobó remitir la consulta a esa institución en relación con el texto dictaminado del expediente N.º 21.350. "LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N.º 9036, DE 11 DE MAYO DE 2012"	
SM-2015-19 SM 2332-20 SM 2382-20	Flor Sánchez Rodríguez, jefe de Área, Comisiones Legislativas VI, 20936-204-2019, Expediente N.º 21.350, "LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N.º 9036, DEL 11 DE MAYO DE 2012". Grettel Cabrera Garita, Área Comisiones Legislativas VI, N.º 20936-392-2020 Exp 21.350 Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Especial de la provincia de Guanacaste, diputada Aida María Montiel Héctor, le comunico que la Comisión aprobó remitir la consulta a esa Municipalidad en relación con el texto dictaminado del expediente N.º 21.350. "LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N.º 9036, DE 11 DE MAYO DE 2012" Grettel Cabrera Garita, Área Comisiones Legislativas VI, Of. 20936-399-2020 Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Especial de la provincia de Guanacaste, diputada Aida María Montiel Héctor, le comunico que la Comisión aprobó remitir la consulta a esa institución en relación con el texto dictaminado del expediente N.º 21.350. "LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N.º 9036, DE 11 DE MAYO DE 2012"	TOMAR NOTA

SM-2017-19	Cinthy Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, AL-DCLEAGRO-025-2019, Expediente N° 21.284, "LEY PARA REGULAR LA PRODUCCION SOSTENIBLE DE SAL Y CAMARÓN DE CULTIVO EN MODALIDAD CONCENCIONAL Y ORGANICA".	TOMAR NOTA
SM-2018-19 SM 2650-19	Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de área, Área Comisiones Legislativas VII, ,AL-CJ 21182-1147-2019, Expediente N° 21.182 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136,142,144 Y 145 DEL CODIGO DE TRABAJO PARA ACTUALIZAR LAS JORANDAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS". Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas VII,AL-CJ-21182-2604-2019 La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N° 21.182. "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136,142 Y 145 DEL COGIDO DE TRABAJO PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORES", En sesión No. 23 del 11 de diciembre de 2019, se aprobó consultar el texto sustitutivo a su representada; el cual se adjunta.	TOMAR NOTA
SM-2020-19	Cinthy Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, AL-DCLEAMB-047-2019, Expediente N° 21.376: "EXPEDIENTE N° 21376." LEY DE MORATORIA LA LIBERACION AL AMBIENTE DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS"	TOMAR NOTA
SM-2023-19	Cinthy Díaz Briceño Jefa de Área, Comisiones	TOMAR NOTA

	Legislativas IV, AL-DCLEAMB-046-2019, Expediente N° 21.495. "INCENTIVOS PARA LA CONVERSION A BIOENVASES BIOBASADOS Y COMPOSTABLES PARA BEBIDAS"	
SM-2030-19	Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Área Comisiones Legislativas VII, AL-CJ-20959-1211-2019, Expediente N° 20.959: "REFORMA AL ARTÍCULO 96 DEL CODIGO ELECTORAL, LEY N° 8765, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y SUS REFORMAS, IGUALDAD EN EL FINANCIAMIENTO ANTICIPADO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES MUNICIPALES".	TOMAR NOTA
SM-2042-19	Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, AL-C20993-316-2019, Expediente N° 21.465: "LEY DE INCENTIVOS AL TRANSPORTE VERDE (REFORMA AL CAPITULO III DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO N° 9518 DEL 25 DE ENERO DEL 2018).	TOMAR NOTA
SM-2047-19 SM 1974-18	Nancy Vilchez Obando, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, Expediente N° 21.140: "LEY PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE SERVICIOS DE TURISMO DE SALUD EN COSTA RICA". Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, Of. CPEM-131-18, Exp. 20.957 Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud de moción aprobada en la sesión N° 10, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 20.957 "LEY PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEL SECTOR COMUNAL", el cual se adjunta.	TOMAR NOTA

SM 2073-19 SM 1050-19	Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área Comisiones de Asuntos Hacendarios. HAC-490-2019 Exp. N° 21.128 "IMPLEMENTACION DEL PRESUPUESTO BASE CERO PARA UNA PROGRAMACION ESTRATÉGICA CON BASE EN RESULTADOS" Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, Of. HAC-84-2019, Exp. 21.128 Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que en la sesión N° 4, realizada el martes 4 de junio de 2019, se aprobó una moción para consultar a la Institución que usted representa el texto base del Expediente N° 21.128 "Implementación del Presupuesto base cero para una programación estratégica con base en resultados"	TOMAR NOTA
SM 2074-19	Ericka Ugalde Camacho. Jefe Área Comisiones Legislativas III CG-126-2019, Exp. 21.167 "LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADADANA Y REPRESENTACIÓN COMUNAL"	TOMAR NOTA
SM 2086-19	Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, AL-C20993-361-2019, Exp. 20.570 "LEY PARA EL USO DE MATERIALES RECICLADOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (LEY DE PAVIMENTOS RECICLADOS)".	TOMAR NOTA
SM 2093-19 SM 2047-19	Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área Asamblea Legislativa AL-CPETUR-95-2019, Exp. 21.140 21140: "LEY PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE SERVICIOS DE TURISMO DE SALUD EN COSTA RICA". Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, Expediente N° 21.140	TOMAR NOTA

	Para lo que corresponda y según moción aprobada por la Comisión Permanente Especial de Turismo, le comunico que este órgano legislativo acordó	
SM 2128-19	Flor Sánchez Rodríguez, jefe de área, Comisiones Legislativas VI, HAC-510-2019, Exp. 21.576, “DEROGATORIA DEL TRANSITORIO XII DEL CAPÍTULO I (DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO I DE LA PRESENTE LEY, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), EDL TÍTULO V (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), DE LA LEY N° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”.	TOMAR NOTA
SM 2129-19	Erika Ugalde Camacho, Jefe área, Comisiones Legislativas III, CEPDA-073-19, Exp. 20.360 “LEY DE CREACION DEL CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD”.	TOMAR NOTA

Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Tomar nota de los oficios correspondientes al año 2019 y en los cuales se daba un periodo determinado para referirse a cada uno, sin embargo a la fecha se encuentran extemporáneos, archivados o ya son ley, los cuales se mencionan a continuación: SM 1579-19, SM 1585-19, SM 1586-19, SM 2478-20, SM 2578-20, SM 1587-19, SM 1588-19, SM 1589-19, SM 1590-19, SM 203-19, SM 1591-19, SM 2460-20, SM 1613-19, SM 1446-19, SM 1614-19, SM 1615-19, SM 1624-19, SM 1652-19, SM 1653-19, SM 1661-19, SM 1762-19, SM 1771-19, SM 1832-20, SM 1843-20, SM 1773-19, SM 1774-19, SM 1954-19, SM 480-19, SM 562-19, SM 2520-19, SM 2695-19, SM 1968-19, SM-2014-19, SM 2335-19, SM-2015-19, SM 2332-20, SM 2382-20, SM-2017-19, SM-2018-19, SM 2650-19, SM-2020-19, SM-2023-19, SM-2030-19, SM-2042-19, SM-2047-19, SM 1974-18, SM 2073-19, SM 1050-19, SM 2074-19, SM 2086-19, SM 2093-19, SM 2047-19, SM 2128-19, SM 2129-19.
- 2- Comuníquese este acuerdo a las personas correspondientes en la Asamblea Legislativa.
- 3- Declárese el presente acuerdo como definitivamente aprobado.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°014-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°014-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°014-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°014-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°23

“Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Tomar nota de los oficios correspondientes al año 2019 y en los cuales se daba un periodo determinado para referirse a cada uno, sin embargo a la fecha se encuentran extemporáneos, archivados o ya son ley, los cuales se mencionan a continuación: SM 1579-19, SM 1585-19, SM 1586-19, SM 2478-20, SM 2578-20, SM 1587-19, SM 1588-19, SM 1589-19, SM 1590-19, SM 203-19, SM 1591-19, SM 2460-20, SM 1613-19, SM 1446-19, SM 1614-19, SM 1615-19, SM 1624-19, SM 1652-19, SM 1653-19, SM 1661-19, SM 1762-19, SM 1771-19, SM 1832-20, SM 1843-20, SM 1773-19, SM 1774-19, SM 1954-19, SM 480-19, SM 562-19, SM 2520-19, SM 2695-19, SM 1968-19, SM-2014-19, SM 2335-19, SM-2015-19, SM 2332-20, SM 2382-20, SM-2017-19, SM-2018-19, SM 2650-19, SM-2020-19, SM-2023-19, SM-2030-19, SM-2042-19, SM-2047-19, SM 1974-18, SM 2073-19, SM 1050-19, SM 2074-19, SM 2086-19, SM 2093-19, SM 2047-19, SM 2128-19, SM 2129-19.
- 2- Comuníquese este acuerdo a las personas correspondientes en la Asamblea Legislativa.
- 3- Declárese el presente acuerdo como definitivamente aprobado. **“ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.XXII

DICTAMEN N° 019-2021 COMISION DEE ASUNTOS JURIDICOS

“En sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día jueves 20 de enero de 2021 a las 4pm y con la presencia de los Regidores integrantes Carolina Arauz Durán, William Rodríguez y los asesores Mariano Ocampo Rojas, Johnny Soto Zúñiga, Erika Calderón; **se conoció el SM-540-2020 de fecha 17 de marzo de 2020** firmado por la Jefa a.i. Secretaria Municipal Licda. Yoselyn Mora Calderón donde consta el **Oficio DJ-0330-2020 de la Contraloría General de la República; para su estudio y dictamen.**

CONSIDERANDO:

1-Que en la Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada el día 16 de marzo de 2020, Artículo III.I se conoció el Oficio DJ-0330-2020 (34841) suscrito por el Lic. Alexander Corella Chavarría y el Lic. Luis Alfonso Richmond Portugués, Órgano Decisor de la Contraloría General de la República

donde expresan: “Asunto: Comunicación de procedimiento administrativo en trámite, expediente número CRG-PA-2019006111; donde se comunica la existencia de un procedimiento administrativo sancionatorio en trámite, bajo expediente número CGR-PA-2019006111.

2-El Oficio expresa: “Finalmente, cabe indicar que el expediente administrativo durante el trámite de dicho procedimiento es de acceso únicamente de las partes y sus abogados, por lo que una vez concluido por acto firme, se comunicará a esa Administración lo resuelto.”

3-Por ser un asunto de un procedimiento administrativo que investiga la Contraloría General de la República; con fundamento a la Ley de Control Interno, Lineamientos de esta institución y leyes conexas; no entramos a analizar o dictaminar por el fondo este Oficio, solamente tomamos nota para conocimiento.

POR TANTO esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1-Esta Comisión acuerda acoger el Oficio N° DJ-0330-2020 de fecha 11 de marzo del 2020 suscrito por los miembros del Órgano Decisor de la Contraloría General de la República; y dar por recibido solamente para conocimiento del Concejo Municipal referente al Asunto: Comunicación de procedimiento administrativo sancionatorio en trámite, bajo expediente número CGR-PA-2019006111.

2-Como expresa el Oficio de la Contraloría General de la República, ésta Institución comunicará en su momento a esta Municipalidad lo resuelto; **por lo tanto SE TOMA NOTA.**

3- Se solicita que este Acuerdo se apruebe como definitivamente aprobado y con carácter firme y se comunique a la Contraloría General de la República.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°019-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°019-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°019-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°019-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°24

“POR TANTO esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1-Esta Comisión acuerda acoger el Oficio N° DJ-0330-2020 de fecha 11 de marzo del 2020 suscrito por los miembros del Órgano Decisor de la Contraloría General de la República; y dar por recibido solamente para conocimiento del Concejo Municipal referente al Asunto: Comunicación de procedimiento administrativo sancionatorio en trámite, bajo expediente número CGR-PA-2019006111.

2-Como expresa el Oficio de la Contraloría General de la República, ésta Institución comunicará en su momento a esta Municipalidad lo resuelto; **por lo tanto, SE TOMA NOTA.**

3- Se solicita que este Acuerdo se apruebe como definitivamente aprobado y con carácter firme y se comunique a la Contraloría General de la República.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.XXIII

DICTAMEN N° 015-2021 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

“En reunión extraordinaria celebrada el martes 23 de febrero de 2021, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente; William Rodríguez Román y Ángel Rodolfo Muñoz Valverde; la asesora: Silvia Quirós Campos, se conoce lo siguiente:

SM-1429-2020: EN SESIÓN ORDINARIA N° 26-2020, CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2020, ARTÍCULO III.VI., SE CONOCIÓ NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA GISELA VARGAS LÓPEZ.

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 26-2020, celebrada el día 29 de junio de 2020, Artículo III.VI, se conoció nota suscrita por la señora Gisella Vargas López, en la cual señala:

“Asunto: Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias N° 21-2020 del 25 de mayo 2020 y N° 23-2020, del 08 de junio del 2020.

Respecto a los acuerdos tomados por ese honorable Concejo Municipal en las Sesiones Ordinarias N°21-2020 artículo III.II y N° 23-2020 artículo III.VII del 25 de mayo y 08 de junio de 2020, respectivamente, relacionadas con la sustitución por vacaciones del señor Auditor Interno, no tengo ninguna objeción conocedora de lo que establece el Código Municipal artículo 13 inciso f) Nombrar a la persona auditora.

Sobre lo anterior si quisiera referirme a lo indicado por el Auditor Interno, que sería muy importante a si fuera valorado a profundidad por ese Concejo Municipal y la comisión respectiva, en cuanto a lo siguiente: Tanto en oficio MGAI-143-2020 del 22 de mayo de 2020 y MAGI-176-2020 del 04 de junio de 2020, se indica al final “Adjunto oficios de recursos Humanos donde certifican que es la única persona que cumple con los requisitos para sustituir al auditor.”

Lo cual no es conforme con los documentos adjuntos, ya que lo que se adjuntan son oficios normales del Departamento de Recursos Humanos N° DRH-1709-19 del 09 de diciembre de 2019 y DRH-1722-2019 del 11 de diciembre de 2019; dichos documentos no corresponden a una certificación. Ahora bien, en el oficio DRH-1709-2019 antes citado, se hace referencia a nota DRH-900-2019 el cual indicó en cuanto al cumplimiento de mi persona, con respecto a

la experiencia mínima en SUPERVISIÓN DE PERSONAL, lo siguiente: “Parcialmente tomando en consideración los recargos de funciones y adicionalmente deberá la Auditoría realizar un análisis desde sus labores como Asistente de Auditoría desde el año 2002, lo cual alcanza los 17 años”.

Adjunto sobre lo anterior para su valoración y conocimiento CONSTANCIA extendida por el Departamento de Recursos Humanos con respecto a mi experiencia en supervisión de personal que data desde el 15 de julio de 1998 en adelante (lo que conlleva a una línea en el tiempo de recargos de funciones de poco más de 21 años).

Sobre lo que me permito adjuntarles copia de dictamen de la Procuraduría General de la República C-086-2016 del 26 de abril de 2016, dirigido a la Sra. Ginneth Bolaños Arguedas, Auditora Interna, Municipalidad de Palmares, en donde se solicitaba aclarar el dictamen C-002-2016 en el sentido de que la experiencia forma parte de la idoneidad comprobada.

Transcribo a continuación las conclusiones del Dictamen C-086-2016: “De conformidad con lo expuesto, se reitera la conclusión contenida en el Dictamen C-002-2016 en el sentido de que “La idoneidad como requisito para ocupar un puesto público, establecida en el artículo 192 de la Constitución Política, no es sinónimo de experiencia, por lo que jurídicamente posible que la Municipalidad determine dentro de su manual de puestos, que un determinado puesto no requiere experiencia previa para ser nombrado”. El subrayado y negrita no es del original. En el entendido que sería este el requisito que se determinó en mi caso como “parcial”, ya que lo demás lo cumplo satisfactoriamente; es que dirijo esta información ante ustedes con el mayor de los respetos para que la misma sea considerada y valorada.

Además, que en ningún caso alguna persona pudo haber nacido con experiencia en supervisión de personal; eso es algo que se adquiere con el tiempo. Igualmente me permito poner en su conocimiento que mi persona participó en el Concurso Público por nombramiento de Auditor (a) Interno (a) de esta municipalidad que se desarrolló en el año 2016, en donde obtuve una de las tres mejores calificaciones, superada por las calificaciones de la CPA Elizabeth Castillo Cerdas y el CPA Oscar Mario Ledezma Arias; lamentablemente fui descalificada de la terna por no contar con la experiencia mínima de 3 años supervisando personal. Adjunto documentos sobre lo indicado.

Como último punto también me permito adjuntar documentos con respecto a que mi puesto o cargo es denominado por Recursos Humanos como “Asistente de Auditoría”, ver:

- Copia de Acción de aumento salarial.

- Copia de constancia de salario.
- Copia de acción de personal N° 0058211.
- Acción de Personal N°24422-Vac del 28/05/2020.

Agradeciéndoles de antemano que este oficio sea valorado para lo que corresponda.”

2. Que mediante oficio COM-GOB Y ADM. 09-2020, de fecha 22 de mayo de 2020, la Comisión de Gobierno y Administración dirige oficio a la Licda. Arlene Cordero Fonseca, Jefe Depto. de Recursos Humanos, el cual indica:

“Respetuosamente solicitarle al Departamento de Recursos Humanos, la documentación aclaratoria con respecto a ciertas irregularidades que manifiesta el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, Auditor Interno; en relación al nombramiento de la Licda. Gisela Vargas López, Asistente de Auditoría, cuando el titular del puesto se ausenta, y se nombra en su lugar con ascenso interino a la señora Vargas López.”

3. Que mediante oficio DRH-0667-2020, de fecha 26 de mayo de 2020, suscrito por la Licda. Arlene Cordero Fonseca Jefa de Recursos Humanos, a lo que interesa señala:

“...se adjuntan copias de los documentos:

1. Oficio 02533 de fecha 20 de febrero de 2019, DFOE-ST-0039, suscrito por el Lic. Daniel Sáenz Quesada, Gerente de área y la Licda. Falón Stephany Arias Calero, Asistente Técnico, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República.
2. Notas DRH-363, 900, 1709 y 1722-2019, en donde la suscrita atiende consultas efectuadas por el Lic. Arce Astorga.
3. Oficio SM-2507-19, acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 47-19, artículo V.VII.”
4. Que mediante oficio COM.-GOB. Y ADM. 13-2020, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Comisión de Gobierno y Administración dirige oficio a la Licda. Arlene Cordero Fonseca, Jefe Depto. de Recursos Humanos, según se señala:

“Con respecto a nota suscrita por la señora Gisella Vargas López, funcionaria municipal, relacionadas con la sustitución por vacaciones del Auditor Interno Municipal, esta Comisión le solicita lo siguiente:

Informe a esta Comisión si el Manual Descriptivo de puestos, lo que corresponde al Departamento de Auditoría, si existe puesto de Asistente de Auditoría. Así como el detalle de cómo está estructurada la Auditoría Municipal y se presente copia del Manual Estructural de dicho departamento.”

5. Que mediante oficio DRH. 01120-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, a lo que interesa señala:

“ ...

1. En cuánto al puesto de Asistente de Auditoría, en oficio DRH-900-2019, se le informó al Auditor Municipal, lo siguiente:

“...Si bien es cierto en la hoja de descripción de funciones del Encargado del Proceso de Auditoría, no se encuentra explícitamente la sustitución del Auditor durante sus ausencias temporales, se podría tomar como analogía tanto por la descripción de funciones y por el mismo rango jerárquico dentro de la estructura organizacional de los Asistentes de Dirección o Encargados de Procesos...”

2. En lo que respecta a la estructura de la Auditoría Municipal, la misma se compone de: un puesto de Auditor Municipal, un puesto de Encargado del Proceso de Auditoría, cinco puestos de Auxiliares de Auditoría, un puesto de Secretaria y un puesto de Inspector Municipal.
3. Sobre la copia del Manual Estructural de la Unidad de Auditoría Municipal, este Departamento no posee dicho manual, pero la estructura de la Unidad antes mencionada, es:

- Auditor Municipal.
- Encargado del Proceso de Auditoría.
- Auxiliar de Auditoría.
- Inspector Municipal.
- Secretaria.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Que existe una disyuntiva en cuanto al manual estructura de puestos y las acciones de personal, con respecto a lo señalado por la señora Vargas López, para lo cual es importante se acoja la nomenclatura expresada en el Manual Descriptivo de Puestos a fin de evitar futuros inconvenientes con la funcionaria y la Auditoría Municipal.
2. Se adjunta copia del Manual Descriptivo de Puestos, para ser entregado al departamento de Recursos Humanos que indica no tenerlo en su archivo.
3. Se comunique a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°015-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°015-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°015-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°015-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°25

“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Que existe una disyuntiva en cuanto al manual estructura de puestos y las acciones de personal, con respecto a lo señalado por la señora Vargas López, para lo cual es importante se acoja la nomenclatura expresada en el Manual Descriptivo de Puestos a fin de evitar futuros inconvenientes con la funcionaria y la Auditoría Municipal.
2. Se adjunta copia del Manual Descriptivo de Puestos, para ser entregado al departamento de Recursos Humanos que indica no tenerlo en su archivo.
3. Se comunique a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.XXIV

DICTAMEN N° 016-2021 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

“En reunión extraordinaria celebrada el martes 23 de febrero de 2021, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente; William Rodríguez Román y Ángel Rodolfo Muñoz Valverde; la asesora: Silvia Quirós Campos, se conoce lo siguiente:

SM-1708-2020: EN SESIÓN ORDINARIA N° 32-2020, CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2020, ARTÍCULO III INCISO 1), SE CONOCIÓ OFICIO MGAI-227-2020, SUSCRITO POR EL LIC. DANIEL ARCE ASTORGA MATI-AUDITOR INTERNO.

CONSIDERANDO:

En Sesión Ordinaria N° 32-2020, celebrada el día 10 de agosto de 2020, Artículo III, inciso 1), se conoció oficio MGAI-227-2020, suscrito por el Lic. Daniel Arce Astorga, MATI-Auditor Interno, en el cual señala:

“Asunto: informe de Auditoría 007-2020 Estudio al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea.

Adjunto encontraran el Informe de Auditoría referenciado en asunto, con los resultados de estudio realizado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea.

El estudio se ejecuto de conformidad con el Manual de Referencia para las Auditorías Internas (MARPAI),DFOE-0143, y las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Publico” dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009) y las “Normas Generales de Auditoria para el Sector Público” (Resolución R-DC-64-2014).”

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Trasladar el oficio SM-1708-2020 del Departamento de Secretaria al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea para su implementación e informen a este Órgano Colegiado cuando se implementen las recomendaciones que se señala el Lic. Daniel Arce Astorga, Auditor Interno Municipal.
2. Se comunique a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°016-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°016-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°016-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°016-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°26

“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Trasladar el oficio SM-1708-2020 del Departamento de Secretaria al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea para su implementación e informen a este Órgano Colegiado cuando se implementen las recomendaciones que se señala el Lic. Daniel Arce Astorga, Auditor Interno Municipal.
2. Se comunique a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.”**ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

Cuestión de orden

El Presidente del Concejo Municipal señala, vamos a solicitarle a los señores Regidores esta alteración don Carlos dice que hay algunas cosas urgentes, para atender el dictamen 24 y 25 y ver que podemos sacar de las mociones que habla don Carlos, hasta llegar a las 9:30 p.m. y el resto quedaría para la sesión del lunes si Dios quiere.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación alterar el orden del día para conocer los asuntos antes mencionados, el cual por unanimidad se aprueba.

Se altera el orden del día para conocer los dictámenes N° 24-2021 y 25-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y las mociones, sin embargo, los mismos constarán en el artículo que les corresponde en el orden del día ya establecido, esto según la nueva directriz para la elaboración de actas.

ARTICULO IV.XXV

DICTAMEN N° 017-2021 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

No se conoció.

ARTICULO IV.XXVI

DICTAMEN N° 018-2021 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

No se conoció.

ARTICULO IV.XXVII

DICTAMEN N° 019-2021 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

No se conoció.

ARTICULO IV.XXVIII

DICTAMEN N° 020-2021 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

No se conoció.

ARTICULO IV.XXIX

DICTAMEN N° 021-2021 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

No se conoció.

ARTICULO IV.XXX

DICTAMEN N° 030-2021 COMISION DE OBRAS PUBLICAS

No se conoció.

ARTICULO IV.XXXI

DICTAMEN N° 040-2021 COMISION DE OBRAS PUBLICAS

No se conoció.

ARTICULO IV.XXXII**DICTAMEN N° 041-2021 COMISION DE OBRAS PUBLICAS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXXIII**DICTAMEN N° 042-2021 COMISION DE OBRAS PUBLICAS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXXIV**DICTAMEN N° 043-2021 COMISION DE OBRAS PUBLICAS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXXV**DICTAMEN N° 044-2021 COMISION DE OBRAS PUBLICAS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXXVI**DICTAMEN N° 045-2021 COMISION DE OBRAS PUBLICAS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXXVII**DICTAMEN N° 003-2021 COMISION DE LA CONDICION DE LA MUJER Y ACCESIBILIDAD**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXXVIII**DICTAMEN N° 004-2021 COMISION DE LA CONDICION DE LA MUJER Y ACCESIBILIDAD**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXXIX**DICTAMEN N° 005-2021 COMISION DE LA CONDICION DE LA MUJER Y ACCESIBILIDAD**

No se conoció.

ARTICULO IV.XL**DICTAMEN N° 024-2021 COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

“En sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día miércoles 17 de marzo de 2021 a las 4pm y con la presencia de los Regidores integrantes Carolina Arauz Durán Presidenta, William Rodríguez Román y los asesores Mariano Ocampo Rojas, Johnny Soto Zúñiga, Erika Calderón; **se conoció el SM-250-2021 de fecha 16 de febrero de 2021** firmado por la Jefa a.i. Depto. Secretaria Municipal Licda. Yoselyn Mora Calderón donde consta el **Oficio MG-AG-00698-2021 suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes Alcalde Municipal; para su estudio y dictamen.**

CONSIDERANDO:

1-Que en la Sesión Ordinaria N° 07-2021 celebrada el día 15 de febrero de 2021, Artículo IV.VII se conoció el oficio MG AG-00698-2021 suscrito por el Alcalde Municipal Lic. Rafael

Ángel Vargas Brenes; donde se refiere al **oficio MG-AG-DJ 048-2021** “suscrito por el Lic. Harold Muñoz Peña Asistente de la Dirección Jurídica, con visto bueno del Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, donde adjunta propuesta de conciliación presentada por la parte actora donde expresa: “propuso renunciar a la reinstalación, dándose por satisfecho si se le cancel la suma de Veinte Millones de Colones, que a su parecer cubren los salarios caídos (conforme al artículo 566 del Código de Trabajo) aguinaldos y vacaciones por los años que estuvo fuera de la Municipalidad, en el entendido que dicho monto es flexible, por lo que se manifiesta abierto a valorar una contrapropuesta que pudiera ofrecer el Municipio; proceso laboral del Sr. Luis Wilfredo Rojas Madrigal en contra de esta Municipalidad, mismo que se tramita con expediente N° 17-000522-0166-1.

2-En el último párrafo del oficio del Alcalde municipal expresa en lo conducente: “Por lo anterior, este Despacho procede a trasladar a dicho Concejo Municipal, para su conocimiento y deliberación, trámite para el cual la autoridad judicial otorgó un plazo de Dos meses calendario, es decir, la respuesta del Concejo Municipal, respecto de dicho arreglo extrajudicial.”

POR TANTO:

1-Por lo anterior esta Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Honorable Concejo Municipal acuerde acoger en lo pertinente el oficio MG-AG-00698-2021 del Alcalde Municipal Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes; en el sentido que le corresponde al Concejo Municipal autorizar o no una conciliación sobre los extremos de la demanda, recordando respetuosamente que el acuerdo tomado al respecto deberá estar debidamente notificado al Despacho Judicial dentro del plazo solicitado.

2-La Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda no aceptar la conciliación planteada en vista de las razones legales fundamentadas por el Asistente de la Dirección Jurídica Lic. Harold Muñoz Peña, con el visto bueno del Director Jurídico Lic. Álvaro Salazar Castro mediante el oficio MG-AG-DJ 048-2021; y en su lugar resuelve que es pertinente que sea el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, Expediente N° 17-000522-0166-1, el que dicte una sentencia definitiva de este proceso laboral interpuesto por el señor Luis Wilfredo Rojas Madrigal.

3-Se solicita que este Acuerdo se apruebe como definitivamente aprobado y con carácter firme.”

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, doña Carolina de que se trata eso, qué es, don Mariano usted sería tan amable de explicarlo.

El Asesor Legal señala, sí se está llevando a cabo una demanda laboral que interpuso el ex servidor Wilfredo Rojas que era trabajaba o era funcionario como Ingeniero catastro y él tuvo un pequeño accidente o un accidente muy serio, fue lesionado en uno de sus hombros y fue incapacitado y salió de trabajar de la Municipalidad y posteriormente de acuerdo con esto presentó

una demanda una demanda laboral pidiendo un reclamo de todo su tiempo que estuvo fuera de la Municipalidad, la cesantía de esos años en fin algo que en su momento cuando fue notificada la Municipalidad de este ingeniero topógrafo su reclamo la Municipalidad, la Dirección Jurídica analizado que fue el mismo pues considero que no llevaba razón o por lo menos que habían motivos para oponerse a la demanda, una demanda cuantiosa y entonces cuando fueron a la audiencia la Dirección Jurídica, sus abogados no tienen autorización de negociar ni de aprobar ninguna conciliación propuesto por la otra parte, la audiencia de conciliación es obligatoria en todo proceso y el juez la plantea, el juez el respectivo la plantea y la parte actora en este caso el ex trabajador pues dice que sí que él está de acuerdo en conciliar y ofrece un monto el servidor municipal, el funcionario abogado pues dice que él no tiene autorización para conciliar y entonces el Tribunal o el juzgado remite al órgano competente en este caso bueno la alcaldía y la alcaldía al Concejo Municipal para ver si están de acuerdo en lo que proponen la conciliación, pero la Comisión de Jurídicos llegó a la conclusión de que habiendo oposición a la demanda oportunamente y en tiempo y forma pues no considera conveniente que la Municipalidad acepte una conciliación de esas que lo preferible por aquello de las responsabilidades es que el juez respectivo dicte sentencia y cuando ésta sea firme pues entonces será lo que tenga que acatar la Municipalidad si lo pierde o si lo gana porque la Comisión de Jurídicos ni el Concejo Municipal tiene conocimiento aunque nos presentaron a la comisión tanto la demanda como la contestación pero los términos en que fue contestada en la oposición da pie para que no haya una recomendación por parte de esa comisión a como lo acordaron de aceptar la conciliación propuesta por el trabajador y se le comunica al Tribunal o al juez laboral porque y tiene que ser dentro del tiempo sino el juez por no haber ante la negativa o no responder en tiempo la Municipalidad pues la da por desechada pero se considera que no es conveniente no responderle al Tribunal al contestar dentro de los términos que ellos ofrecen.

El Presidente del Concejo Municipal indica, don Mariano, pero una consulta nada más y que le saldrá más barato a los contribuyentes hacer un arreglo o si pierde un juicio pagarlo.

El Asesor Legal señala, sí señor presidente claro que le podrá salir más caro pero también no puede la Municipalidad así porque así entrar a un proceso y decir conciliamos y aceptemos lo que dice el trabajador o le ofrecemos en lugar de eso tanto, puede que se pierda la demanda porque toda demanda que se presenta tiene las probabilidades de perderse y de ganarse pero cuándo la Dirección Jurídica departamental o institucional rechaza los términos de una demanda y se opone a la misma y la fundamenta y todo poco margen tiene el Concejo Municipal como para decir ah no esa demanda la va a ganar el trabajador, el funcionario o el administrado, desde ese punto de vista no se pueden aventurar y decir hagamos un arreglo y toda demanda que le presenta a la Municipalidad hagamos un arreglo, tiene que ser valorada y la valoración que hace la Dirección Jurídica pues está bien sustentada, bien fundamentada para que el Concejo pueda no admitir esta conciliación.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°024-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN N°024-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARBALLO.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°024-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL DICTAMEN N°024-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARBALLO.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°024-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°024-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARBALLO.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°024-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°27

“POR TANTO:

1-Por lo anterior esta Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Honorable Concejo Municipal acuerde acoger en lo pertinente el oficio MG-AG-00698-2021 del Alcalde Municipal Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes; en el sentido que le corresponde al Concejo Municipal autorizar o no una conciliación sobre los extremos de la demanda, recordando respetuosamente que el acuerdo tomado al respecto deberá estar debidamente notificado al Despacho Judicial dentro del plazo solicitado.

2-La Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda no aceptar la conciliación planteada en vista de las razones legales fundamentadas por el Asistente de la Dirección Jurídica Lic. Harold Muñoz Peña, con el visto bueno del Director Jurídico Lic. Álvaro Salazar Castro mediante el oficio MG-AG-DJ 048-2021; y en su lugar resuelve que es pertinente que sea el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, Expediente N° 17-000522-0166-1, el que dicte una sentencia definitiva de este proceso laboral interpuesto por el señor Luis Wilfredo Rojas Madrigal.

3-Se solicita que este Acuerdo se apruebe como definitivamente aprobado y con carácter firme.” ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

VOTO EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°024-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARBALLO.

El Presidente del Concejo Municipal señala, por lo tanto queda en firme.

ARTICULO IV.XLI**DICTAMEN N° 025-2021 COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

“En sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día miércoles 17 de marzo de 2021 a las 4pm y con la presencia de los Regidores integrantes Carolina Arauz Durán Presidenta, William Rodríguez Román y los asesores Mariano Ocampo Rojas, Johnny Soto Zúñiga, Erika Castro Calderón; se conoció el SM-303-2021 de fecha 02 de marzo de 2021 firmado por la Jefa a.i. Depto. Secretaria Municipal Licda. Yoselyn Mora Calderón donde consta el Oficio MG-AG-01052-2021 suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes Alcalde Municipal; para su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO:

1-Que en la Sesión Ordinaria N° 09-2021 celebrada el día 1 de marzo de 2021, Artículo IV inciso 15) se conoció el Oficio MG AG-01052-2021 suscrito por el Alcalde Municipal Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes; donde se refiere al oficio MG-AG-DJ 075-2021 “suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, donde remite propuesta de conciliación presentada por la señora Glenda Llantén Soto, dentro del trámite del procedimiento laboral sobre solicitud para que se le reconociera el pago de porcentajes mayores a los que ya les había sido reconocidos, por el plus denominado prohibición durante un período comprendido entre el 11 de junio del 2012 y el 19 de octubre del 2014, a pesar de haberse ya resuelto sus reclamos en sede administrativa, rechazándolos toda vez que se consideró que sus pretensiones no eran procedentes, pues no podría pagarse los porcentajes pretendidos si el puesto que desempeñaba no exigía el nuevo grado profesional por ella obtenido.”

2-En el último párrafo del oficio del Alcalde municipal expresa en lo conducente: “Asimismo se remite copia del escrito de la demanda y el escrito de contestación presentado por esta Municipalidad, donde se exponen las razones por las cuales se consideró que no le asiste razón a las pretensiones de la señora Glenda Llantén Soto, así como cuadro explicativo de las pretensiones dinerarias de la Licda. Llantén Soto.”

POR TANTO:

1-Por lo anterior esta Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Honorable Concejo Municipal acuerde acoger en lo pertinente el oficio MG-AG-01052-2021 del Alcalde Municipal Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes; en el sentido que le corresponde al Concejo Municipal autorizar o no una conciliación sobre los extremos de la demanda, recordando respetuosamente que el acuerdo tomado al respecto deberá estar debidamente notificado al Despacho Judicial dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día de la audiencia, a saber, el 17 de febrero de 2021.

2-La Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda no aceptar la conciliación planteada en vista de las razones legales fundamentadas por el Director Jurídico Lic. Álvaro Salazar Castro mediante el oficio MG-AG-DJ 075-2021; y en su lugar resuelve que es pertinente que sea el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, Expediente N° 19-001371-0166-LA, el que dicte una sentencia definitiva de este proceso laboral interpuesto por la Licda. Glenda Llantén Soto.

3-Se solicita que este Acuerdo se apruebe como definitivamente aprobado y con carácter firme.”

El Presidente del Concejo Municipal indica, perdón Carolina pero voy a tener que preguntarte eso nuevamente tal vez que Mariano, Mariano usted sería tan amable porque casi viene en la misma pero son diferentes.

El Asesor Legal manifiesta, sí, son 3 conciliaciones que presentaron al Concejo, la semana pasada aprobaron uno porque ya prácticamente estaba ya casi vencido apenas daba chance de informarle al Tribunal dentro del término que ellos que ellos establecen y estos dos igual fueron tres demandas laborales presentadas, hay muchas más de ex trabajadores y de ex funcionarios y coincidió que prácticamente para los mismos días se hicieron las audiencias orales y privadas y como repito en cada audiencia de esas pues se propone a las partes si están dispuestos a conciliar y como no le corresponden a la administración municipal aprobar una conciliación si no al Concejo Municipal pues ellos le dicen al juez o al Tribunal que ellos no están autorizados para conciliar y de ahí que viene a la administración y la administración el señor Alcalde los remite al Concejo Municipal y ya la Comisión estudiando estos tres, estas dos últimas conciliaciones que se propusieron pues analizando o por lo menos con la lectura de la demanda que presenta la funcionaria y de acuerdo con la contestación que dio el Director Jurídico al contestar la demanda pues se determina que hay motivo para oponerse, para oponerse a las pretensiones de la funcionaria en este caso y bueno lo más conveniente es esperar que el juzgado dicte una sentencia y cuando quede firme pues sí hay que pagar di habrá que pagar pero también puede ser que la declaren sin lugar y hay mucho fundamento de acuerdo la contestación que se dio y los documentos que se presentaron.

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, Lorena pago de que, doña Nicole perdón tiene la palabra.

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo indica, no, no, es que la compañera Lorena me está preguntando qué cuál es la razón de la señora Glenda del porque estaba reclamando, entonces yo le estoy leyendo lo que dice el considerando, eso era lo que estaba haciendo, el considerando lo que dice es que ella remite una propuesta de conciliación dentro del trámite de procedimiento laboral sobre solicitud para que se le reconociera el pago de porcentajes mayores a los que ya les había reconocido por el plus denominado prohibición durante el período comprendido entre el 11 junio 2012 y el 19 octubre 2014.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°025-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN N°025-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARBALLO.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°025-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL DICTAMEN N°025-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARBALLO.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°025-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°025-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARBALLO.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°025-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°28

“POR TANTO:

1-Por lo anterior esta Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Honorable Concejo Municipal acuerde acoger en lo pertinente el oficio MG-AG-01052-2021 del Alcalde Municipal Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes; en el sentido que le corresponde al Concejo Municipal autorizar o no una conciliación sobre los extremos de la demanda, recordando respetuosamente que el acuerdo tomado al respecto deberá estar debidamente notificado al Despacho Judicial dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día de la audiencia, a saber, el 17 de febrero de 2021.

2-La Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda no aceptar la conciliación planteada en vista de las razones legales fundamentadas por el Director Jurídico Lic. Álvaro Salazar Castro mediante el oficio MG-AG-DJ 075-2021; y en su lugar resuelve que es pertinente que sea el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, Expediente N° 19-001371-0166-LA, el que dicte una sentencia definitiva de este proceso laboral interpuesto por la Licda. Glenda Llantén Soto.

3-Se solicita que este Acuerdo se apruebe como definitivamente aprobado y con carácter firme.”

ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

ARTICULO IV.XLII**ALTERACIÓN ADENDUN DICTAMEN N°001-2021 COMISION DE ASUNTOS SOCIALES**

“En reunión ordinaria celebrada el día miércoles 24 de marzo del 2021, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Xinia Vargas Corrales, Vicepresidenta, Lorena Miranda Carballo, asesor Manuel Vindas Durán se conoció lo siguiente:

SM-239-2021 SE CONOCIO OFICIO MG-AG-00724-2021 SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.

Considerando:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada el día 25 de enero de 2021 en el artículo V.III se conoció el Dictamen N° 01-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales.
2. Que el considerando número 2 se consignó lo siguiente:
 - Que las materias a matricular por el señor Solano Arroyo, para el I Cuatrimestre 2021 son:

MATERIA	COSTO
Física 3	¢100.000.00
Calculo 2	¢100.000.00
Total de materias	¢140.000.00
Matricula	¢69.900.00
Total de Materia y Matricula	¢269.900.00

3. Que por error material se indicó que el total de materias era de ¢140.000.00 siendo lo correcto el monto de ¢200.000.00.
4. Que en Sesión Ordinaria N° 07- 2021 celebrada el día 15 de febrero del 2021, Artículo IV inciso 14) se conoció oficio MG-AG-00724-2021 suscrito por el Alcalde Municipal que indica:

“En atención al oficio SM-102-2021, de fecha 26 de enero del 2021, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No 04-2021, celebrada el día 25 de enero de 2021, artículo V.III donde por unanimidad y con carácter de firme se aprobó el Por Tanto del Dictamen No 001-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, que aprueba solicitud de beca del funcionario Manrique Solano Arroyo, para el I cuatrimestre 2021 en la carrera de Ingeniería Civil en la Universidad Central.

Al respecto me permito anexar el oficio DAD 00358-2021 suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro Director Administrativo Financiero, quien indica que se ha tramitado el contrato CB-001-2021, que incorpora las observaciones realizadas por la Comisión, asimismo, da por asumido el cumplimiento de la normativa vigente al solicitar y aprobarse la beca al funcionario por parte de la Comisión citada.

Señala al mismo tiempo, que el dictamen posee error material en la sumatoria del costo de las materias que cursará el señor Solano Arroyo, al indicar \$140.000,00, siendo lo correcto ₡ 200.000,00, el cual es conveniente se subsane por acuerdo del Concejo Municipal, aunque no afecte el trámite del contrato en referencia al encontrarse debidamente calculado el monto de beca, el acuerdo de subsanación se agregaría de soporte al contrato emitido.

Lo anterior para sus conocimientos y los fines que estimen correspondientes.”

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se corrija el Considerando N° 2 del Dictamen N° 01-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales que por error material se indicó que el total de materias era de ₡140.000.00 siendo lo correcto el monto de ₡200.000.00.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.”

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vázquez expresa, el error fue a la hora de hacer el dictamen o en el documento que pasó la administración.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós manifiesta, si en el momento de hacer el dictamen al parecer de lo que pasó de Administración a la Secretaría hubo un error ahí y eran doscientos mil colones, porque no se le incluyó el tema de matrícula solo las materias y la Convención indica que tiene que tener todo materias y matrícula y el compañero como que hizo un cuadro por separado y solo se le adjunto lo que eran las materias, le faltaba el rubro de matrículas es por eso que sube el monto.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el adendum al dictamen N°001-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del adendum al dictamen N°001-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del adendum al dictamen N°001-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del adendum al dictamen N°001-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 29

“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se corrija el Considerando N° 2 del Dictamen N° 01-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales que por error material se indicó que el total de materias era de ₡140.000.00 siendo lo correcto el monto de ₡200.000.00.

- Que el presente dictamen se apruebe en firme.” **ACUERDO EN FIRME.**
COMUNIQUESE

ARTICULO IV.XLIII

ALTERACIÓN ADENDUM DICTAMEN N°018-2021 COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

“En reunión ordinaria celebrada el día miércoles 24 de marzo del 2021, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, William Rodríguez Román, Lorena Miranda Carballo, Xinia Vargas Corrales asesor, Manuel Vindas Durán se conoció lo siguiente:

SM-371-2021 SE CONOCIO OFICIO MG-AG-01205-2021 SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.

Considerando:

1. Que en Sesión Ordinaria n° 10-2021 celebrada el día 08 de marzo de 2021 Artículo III inciso 20) se conoció oficio MG-AG-01205-2021 suscrito por el Alcalde Municipal que indica:

“En atención a oficio SM 287-2021, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 08-2021 celebrada el día 22 de febrero de 2021, artículo IV.XXXIV, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 018-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales que aprueba la beca del funcionario Pablo Ortega Romero, remito nota DAD 00689-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, suscrita por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo y Financiero, en el cual señala:

“... Se ha tramitado el contrato CB-002-2021 que incorpora observaciones realizadas por la comisión, asimismo, se da asumido el cumplimiento de la normativa vigente al solicitar y aprobarse la beca al funcionario por parte de la Comisión citada. Cabe señalar que el dictamen posee error material en el cálculo del monto de la beca otorgada, al indicar ₡122.913.05 siendo lo correcto ₡12.913.50 el cual es conveniente se subsane por acuerdo del Concejo Municipal aunque no afecte el contrato en referencia al ajustarse el monto de beca a la cantidad correcta por parte de esta Dirección. De igual forma es conveniente que en dicha subsanación se desglose el costo de materias y matrícula por separado. El acuerdo de subsanación se agregaría de soporte al contrato emitido...”.

Lo anterior para los trámites correspondientes.”

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se corrija el Por Tanto N° 2 del Dictamen N° 18-2021 y se lea correctamente:
Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37° informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar del funcionario Ortega Romero será de ₡122.913.50.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el adendum al dictamen N°018-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del adendum al dictamen N°018-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del adendum al dictamen N°018-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del adendum al dictamen N°018-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 30

“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se corrija el Por Tanto N° 2 del Dictamen N° 18-2021 y se lea correctamente:
Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37° informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar del funcionario Ortega Romero será de ¢122.913.50.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.” **ACUERDO EN FIRME.**
COMUNIQUESE

ARTICULO IV.XLIV

ALTERACIÓN DICTAMEN N°028-2021 COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

“En reunión ordinaria celebrada el día miércoles 24 de marzo del 2021, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Xinia Vargas Corrales, Vicepresidenta, Lorena Miranda Carballo, asesor, Manuel Vindas Durán se conoció lo siguiente:

SM-82-2021 SE CONOCIO OFICIO ASOTRES 008-2021 SUSCRITO POR LA SEÑORA ALEJANDRA M. MC KENZIE T PRESIDENTA.

Considerando:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada el día 18 de enero de 2021, Artículo III inciso 13) se conoció oficio ASOTRES 008-2021 suscrito por la señora Alejandra M. Mc Kenzie T Presidenta que indica:

“Por este medio nos apersonamos ante ustedes deseándoles un año nuevo lleno de prosperidad y éxitos. Seguidamente hacemos formal solicitud de administración de nuestras áreas verdes y de parque que anteriormente estuvo administrada por esta misma asociación por un periodo de tres años. Desde el 2016 hasta el 2019. El motivo por el cual no se renovó la administración se debió a que la personaría jurídica venció y no se nombró a tiempo la nueva Junta Directiva razón por la que el año pasado un grupo de vecinos retomamos la organización y ahora que la personería esta activa, procedemos nuevamente a con el trámite para que nos renueven la administración según se acordó en la asamblea general según consta en actas que adjuntamos.

Por otra parte y como es de comprender, al estar inactiva la asociación no hay informes a la Auditoría Municipal, además esta organización no realiza actividades lucrativas ni hay instalaciones Municipales que se puedan alquilar con el fin de recaudar fondos. Por tanto no tenemos ningún tipo de ingreso económico.

En la Asamblea General se acordó como parte de plan de trabajo para el mantenimiento de las áreas de parque y zonas verdes administradas. Solicitar ayudas a entidades de gobierno y la Municipalidad para la consecución de nuestros proyectos. Además del trabajo de voluntariado que hemos organizado en nuestra comunidad a fin de brindar cuidado y vigilancia a las áreas en mención.

Por otra parte hemos hecho alianza para el trabajo mancomunado con la Asociación Vista del Valle 2 y el comité de Vecinos de Etapa 1. Con el fin de desarrollar proyectos de mutua cooperación a fin de beneficiar a todas las familias de Jaboncillal sea que vivan o no dentro de alguna de nuestras urbanizaciones. Nos urge desarrollar un proyecto de impacto comunal, que beneficie a gentes de todas las edades y condiciones, es por esta razón que estamos uniendo esfuerzos y experiencias para lograrlo-

Adjunto al presente oficio hacemos entrega de la siguiente documentación:

1. Formulario Municipal de solicitud de Administración
2. Fotocopias de los 6 libros legales de la organización
3. Fotocopia de la cedula de la presidenta
4. Informe de Auditoría
5. Informe certificado de contador
6. Fotocopia de Personería Jurídica
7. Reglamento de uso y administración de zonas verdes y parque
8. Fotocopia del acta de Asamblea General con acuerdos y plan de trabajo

Mediante este oficio número asotres 008-021 damos detalles sobre el plan de trabajo año 2021.”

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Otorgar en Administración el siguiente bien inmueble:

ORGANIZACION	CEDULA JURIDICA	PRESIDENTE	DISTRITO	DIRECCION	BIEN INMUEBLE A ADJUDICAR
Asociación de Vecinos Conjunto Habitacional Vista del Valle Etapa 3	3-002-699714	Alejandra M. Mc Kenzie Tyndell	Mata de Plátano	Jaboncillal, Vista del Valle Etapa 3	Adjudicar únicamente Parque Infantil y

					Zona verde. Conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana Zona Municipal
--	--	--	--	--	--

2. Autorizar al Alcalde para que firme el convenio de administración entre la Municipalidad de Goicoechea y Asociación de Vecinos Conjunto Habitacional Vista del Valle Etapa 3.
3. Comunicar al Concejo de Distrito de Mata de Plátano para su conocimiento.
4. Recordar a la Asociación que debe cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos, en el cual se indica “Las organizaciones indicadas en el artículo 4° anterior que administren inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán rendir semestralmente en los meses de Mayo y Noviembre respectivo, un informe contable y de administración sobre su gestión. Dichos informes se presentaran ante la Auditoría Municipal, la que dentro del término de dos meses contado a partir del recibo de dicho documento, rendirá un informe de resultados al Concejo. El incumplimiento injustificado de esta obligación, será causal de resolución del convenio de administración.
5. Se pide la Firmeza”.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el dictamen N°028-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N°028-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por tanto del dictamen N°028-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Por tanto del dictamen N°028-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 31

“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Otorgar en Administración el siguiente bien inmueble:

ORGANIZACION	CEDULA JURIDICA	PRESIDENTE	DISTRITO	DIRECCION	BIEN INMUEBLE A ADJUDICAR
Asociación de Vecinos Conjunto Habitacional Vista del Valle Etapa 3	3-002-699714	Alejandra M. Mc Kenzie Tyndell	Mata de Plátano	Jaboncillal, Vista del Valle Etapa 3	Adjudicar únicamente Parque Infantil y Zona verde. Conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana Zona Municipal

2. Autorizar al Alcalde para que firme el convenio de administración entre la Municipalidad de Goicoechea y Asociación de Vecinos Conjunto Habitacional Vista del Valle Etapa 3.
3. Comunicar al Concejo de Distrito de Mata de Plátano para su conocimiento.
4. Recordar a la Asociación que debe cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos, en el cual se indica “Las organizaciones indicadas en el artículo 4° anterior que administren inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán rendir semestralmente en los meses de Mayo y Noviembre respectivo, un informe contable y de administración sobre su gestión. Dichos informes se presentaran ante la Auditoría Municipal, la que dentro del término de dos meses contado a partir del recibo de dicho documento, rendirá un informe de resultados al Concejo. El incumplimiento injustificado de esta obligación, será causal de resolución del convenio de administración.
5. Se pide la Firmeza”. **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, queda debidamente aprobado en firme.

ARTICULO V.

MOCIONES

ARTICULO V.I.

SÍNDICO PROPIETARIO CARLOS ALFARO MARÍN AVALADA POR EL REGIDOR PROPIETARIO FERNANDO CHAVARRÍA QUIRÓS

“El suscrito CARLOS ALFARO MARÍN, Síndico Propietario del distrito de Guadalupe, con fundamento en el Artículo 27 inciso b) del Código Municipal y los Artículos 34 incisos d) y e) Artículo 35 y 38 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, con todo respeto presento la presente **MOCION DE FONDO SIN DISEPNSA DE TRAMITE DE COMISION.**

CONSIDERANDO:

1-Que se estudie y valore la posibilidad después de haber transcurrido el tiempo de un año de alquilar el poder adquirir comprando el Bien Inmueble donde actualmente está para el uso de las instalaciones de la Policía Municipal, con el fin de que la Municipalidad adquiriera sus propios edificios y bienes inmuebles; además considero que este edificio actualmente goza de todas las necesidades y amplio espacio para su destino.

2-Considero de suma necesidad que la Corporación Municipal pueda adquirir sus propios edificios y que producto del pago de la cuota mensual de alquiler se destine al pago de un préstamo para la compra de inmuebles, para lograr un mayor funcionamiento y atención. Incluso se podría obtener dicho préstamo con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con intereses bajos y una cuota mensual módica a un determinado mediano o largo; o explorar en otras entidades financieras en condiciones favorables.

POR TANTO:

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR MOCIONO:

1-SE APRUEBE ESTA MOCIÓN DE FONDO SIN DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION:

2-Se envíe a la Comisión correspondiente a fin de que se realice el estudio y dictamen del acuerdo a fin de adquirir su propio Edificio que actualmente ocupa y funciona la Policía Municipal, esto después de transcurrido el plazo de doce meses (un año) de arrendamiento del Edificio actual.

3-Se proceda a estudiar un proyecto de viabilidad financiera para concretar un préstamo con cuotas mensuales módicas y un plazo razonable con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) o alguna otra entidad financiera; con el fin de que la Municipalidad adquiriera sus propios bienes inmuebles acorde a sus necesidades de funcionamiento de sus dependencias; en este caso del funcionamiento de la Policía Municipal.

El Presidente del Concejo Municipal indica, como no está pidiendo dispensa vamos a mandarla a la Comisión de Gobierno y Administración, está interesante.

TRASLADAR DICHA MOCIÓN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA ESTUDIO Y DICTAMEN. COMUNIQUESE.

ARTICULO V.II.

SÍNDICO PROPIETARIO CARLOS ALFARO MARÍN AVALADA POR EL REGIDOR PROPIETARIO FERNANDO CHAVARRÍA QUIRÓS

“El suscrito **CARLOS ALFARO MARÍN**, Síndico Propietario del distrito de Guadalupe, con fundamento en el Artículo 27 inciso b) del Código Municipal y los Artículos 34 incisos d) y e) Artículo 35 y 38 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, con todo respeto presento la presente **MOCION DE FONDO SIN DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.**

CONSIDERANDO:

1-Que se estudie y valore la posibilidad, que después de haber concluido los estudiantes beneficiarios de una beca la etapa de la secundaria y siendo bachilleres, se les siga otorgando beca para estudios universitarios, con el fin de que puedan premiarse a los estudiantes con los mejores promedios y prosigan con los estudios superiores y puedan obtener una graduación universitaria.

2- Considero de suma necesidad que se pueda reformar el Reglamento de Becas en este sentido; y por lo menos se otorguen 10 becas como proyecto piloto; sujeto al contenido presupuestario para el rubro de pago de becas por las suma de cuarenta mil colones mensuales (¢40.000.00), esto ayudaría mucho a los mejores estudiantes de bajos recursos que puedan llegar a obtener la graduación en una carrera universitaria, e incluso puedan devolver en horas de trabajo a la Municipalidad; como una colaboración solidaria sin salario a favor del Gobierno local.

POR TANTO:**CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR MOCIONO:****1-SE APRUEBE ESTA MOCIÓN DE FONDO SIN DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION:**

2-Se envié a la Comisión correspondiente a fin de que se realice el estudio y dictamen del acuerdo para poder realizar la reforma al Reglamento de Becas de la Municipalidad y también se puedan otorgar 10 becas para estudios universitarios a los estudiantes que recibieron becas municipales en etapa de la secundaria y sacaron buenos promedios y lograron graduarse de bachiller de Secundaria; esto con el fin de estimular e incentivar la realización de una carrera universitaria y puedan servirle al país a nivel profesional; además puedan devolver en horas de trabajo sin salario a la Municipalidad en un plazo a determinar.

3-Se proceda a estudiar la propuesta de reforma al Reglamento actual de Becas de la Municipalidad y se incluya una cláusula que también se puedan otorgarán 10 becas como un proyecto piloto a los estudiantes que fueron becados en la etapa de secundaria y demostraron ser buenos estudiantes y obtener los mejores promedios y sea un estímulo de proseguir con una carrera universitaria. La beca podría ser la suma de cuarenta mil colones mensuales (¢40.000.00) para cada estudiante universitario.”

El Presidente del Concejo Municipal señala, lo que yo creo es que esto va a generar recursos y donde van a salir esos recursos, esto debería como de mandarse a tal vez a la comisión de hacendarios para que se pueda trabajar desde ahí para que se pueda el impacto o a la de becas, hay una comisión, cual ve las becas, sociales es, la comisión pero no se llama de becas porque debe incluirse en el presupuesto está muy bien la idea.

La Regidora Suplente Andrea Chaves Calderón indica, si hay una nueva comisión que es la que está revisando el reglamento de becas, entonces lo más oportuno es que sea revisado ahí.

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo manifiesta, si sería para la comisión especial del reglamento de becas porque de hecho ahí junto con los compañeros estamos trabajando con dos asesores de la Unión de Gobiernos Locales para ver todo lo que tiene que ver el reglamento de las diferentes becas que otorga este municipio.

TRASLADAR DICHA MOCIÓN A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE BECAS. COMUNIQUESE.

ARTICULO V.III.

VARIOS REGIDORES PROPIETARIOS LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ, CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, REGIDORES SUPLENTE MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA Y MANUEL VINDAS DURÁN.

“Los suscritos regidores con fundamento en el artículo 27, inciso b) del Código Municipal y los artículos 33 y 34 incisos d) y e) y 35 del Reglamento Interior de orden, Dirección y debates del Concejo Municipal de Goicoechea, con todo respeto presentamos la presente **MOCIÓN DE ORDEN Y FONDO.**

Considerando:

1. Que el artículo 1 del Reglamento de menciones honoríficas de la Municipalidad de Goicoechea, indica que se podrá otorgar distinciones honoríficas a favor de personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en el campo de la cultura, las artes, la ciencia, la literatura, la tecnología, la salud, el deporte, defensa o promoción de los Derechos Humanos, el mejoramiento del medio ambiente.
2. El artículo 2 menciona que la distinción como "Hijo/a Predilecto/a del Cantón de Goicoechea", es el más alto honor que se brinda a una persona por parte del Gobierno Local, y conlleva la divulgación pública del mérito a este honor. Como testimonio de este reconocimiento, el retrato de la persona designada será Instalado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal o la Sala que para este fin se disponga, en la cual se consignarán las razones que justifiquen tal designación (...).
3. Artículo 10, se establece como una distinción honorífica especial, en su inciso 2 el cual se menciona: Hijos/Hijas Predilectos: Sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el lugar del otorgante del título, habiendo destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personales o servicios prestados en beneficio y honor del cantón y hayan alcanzado consideración indiscutible en el ámbito de lo público.

4. Artículo 11: Los hijos/as predilectos/as del Cantón, deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Ser del Cantón de Goicoechea por nacimiento o haber residido en el Cantón de forma permanente y continua durante un periodo no menor a veinticinco años.
- b) Que el trabajo realizado de forma voluntaria en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos durante los diez años anteriores a su postulación, represente un aporte excepcional para el desarrollo y/o mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó y goce de reconocimiento público.

5. Que el pasado mes de febrero 2021 se da a conocer el lamentable fallecimiento de doña Grace Herrera Amighetti, a través de su nieto Juan Diego Murillo Herrera, se obtiene biografía de doña Grace donde destaca la participación de esta Guadalupeana en el arte y la cultura nacional, para lo que se adjunta resumen del Curriculum de doña Grace:

Doña Grace nació en San José el 20 de julio de 1935 específicamente en Barrio Luján, posteriormente desde 1957 vivió en el Guadalupe, durante 64 años. Fue una artista con amplia trayectoria en la pintura al óleo, acuarela, acrílico y papel hecho a mano como medio de expresión artística, técnica en la que fue pionera en Costa Rica. Trabajó también, la xilografía, litografía y grabado en metal.

- Fue profesora y subdirectora de la Escuela de Artes Plásticas de la UCR, vicedecana de la Facultad de Bellas Artes. Alcanzó el grado de catedrática de la Escuela de Artes Plásticas y fue nombrada como profesora Emérita (2007) de la Universidad de Costa Rica. En 2008 obtuvo un reconocimiento como investigadora de amplia trayectoria académica por UCR.
- Realizó dos retrospectivas, una en 1989 y la segunda en 2011. Esta última le valió el Premio Nacional Aquileo J. Echeverría, en Pintura (2011). Igualmente, como miembro de la Asociación Costarricense de Acuarelistas, comparte el Premio Aquileo J. Echeverría, otorgado a la asociación ese mismo año.
- Fungió como presidenta de la Asociación Costarricense de Acuarelistas durante el período 2004-2008 y es asociada honoraria de la Asociación Costarricense Artistas Visuales.
- Durante diez años brindó asesoramiento, curaduría y museografía a la Sala Sophia Wanamaker, del Centro Cultural Costarricense.
- Fue una socia fundadora de las galerías Sokari y 825.
- **Actividad académica**

1977-1998 Profesora de diseño, pintura al óleo y a la acuarela, papel hecho a mano de la Escuela de Artes Plásticas, UCR.

1989-1998 Directora del proyecto de investigación sobre papel hecho a mano con fibras naturales para fines artísticos y artesanales. Escuela de Artes Plásticas, UCR.

1980-1985 Sub-Directora de la Escuela de Artes Plásticas, UCR.

1980-1985 Vice-Decana de la Facultad de Bellas Artes, UCR.

1995 Catedrática de la Universidad de Costa Rica.

- **Actividad artística**

Artista de amplia trayectoria, expone en Costa Rica y en el exterior diversas técnicas: óleo, acrílico, acuarela, grabado en madera, papel hecho a mano, técnicas mixtas, intervención de objetos encontrados.

Exposiciones individuales de los últimos años:

- 1991 Acrílico sobre madera y arte en papel. Sala Enrique Echando, Teatro Nacional.
- 1994 Arte en papel. Galería Nacional. Centro Costarricense de Ciencia y Cultura.
- 2001 Contemporary Craft from Costa Rica. Florida Craftmen.
Memoria Ancestral. Técnicas mixtas sobre papel hecho a mano. Sala Enrique Echandi. Teatro Nacional.
- 2006 Festejo a la danza. Sala Galería Nacional. Centro Costarricense de Ciencia y Cultura.
Exposición itinerante. Obra en papel. Museos cedes regionales en San ramón y Turrialba y cede central de la UCR en San Pedro.
- 2007 Módulos triangulares, acrílicos sobre madera. Sala de exposiciones edificio administrativo UCR.
- 2008 Obra plástica, profesores eméritos 2007. Escuela de Artes Plásticas, UCR.
- 2011 Grace Herrera, retrospectiva. Florencia, centro de la cultura, Escazú – marzo, sala de exposición edificio administrativo, UCR. – mayo.

- **Reconocimientos**

- 2006 Las historiadoras Enriqueta Guardia e Iliana Alvarado la incluyen como representante de la acuarela en Costa Rica en su libro: Agua, color y permanencia de la historia de la acuarela en Costa Rica.
- 2007 La Escuela de Artes Plásticas de la UCR la nombra profesora Emérita 2007.
- 2007 Reconocimiento como investigadora de amplia trayectoria académica.
- 2009 Certificado – En agradecimiento por sus valiosos aportes al quehacer universitario y en reconocimiento a la excelencia de su trayectoria académica.
- 2011 La Asociación Costarricense de Acuarelistas publica la Acuarela en Costa Rica, presentado por el Historiador Efraín Hernández Villalobos.
- 2012 Premio Nacional Aquileo J. Echeverría en pintura.

- 2018 Los historiadores Efraín Hernández, Eugenia Zavaleta Ochoa, Flora Marín Guzmán e Ileana Alvarado Venegas son los autores del libro Grace Herrera Amighetti y la polifonía de lo artístico: Un viaje por su mundo visual. Bajo el patrocinio de la Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica.

- **Publicación**

- 2012 Ana Cecilia Arias, Floria Castrillo y Grace Herrera. 2012. Una Historia Escrita en Piedra. Petrograbados de Guayabo de Turrialba. San José, Costa Rica: Ed. SIEDIN, UCR.

- **Exposiciones colectivas y bienales:**

2002V Bienal Internacional de la Acuarela. Museo Nacional de la Acuarela. México.

2002-2011 Exposiciones anuales de Costacuarela (ACA).

2004VI Bienal Internacional de la Acuarela. Museo Nacional de la Acuarela. México.

2004 Los Amighetti. La herencia de don Paco. Acuarela, papel hecho a mano y xilografía. Sala Galería Nacional. Centro Costarricense de Ciencia y Cultura.

2006 Agua, color y permanencia. La Historia de la Acuarela en Costa Rica. Museo del Banco Central, Plaza de la Cultura.

Exposición itinerante en España de los miembros de la ACA: Acuarelistas de Costa Rica. Salas de exposiciones del Colegio Oficial de Gestores de Granada, Nerja, Jáen, Andalucía.

IV Internacional Bienal de Textil. Art and design – hombre-mujer=creación 2006. Galería Sophia Wanamaker.

6. Se anexan links que hacen referencia a doña Grace Herrera, así como recortes de publicaciones.

Por tanto, mocionamos para:

1. Para que se nombre a doña Grace Herrera Amighetti como hija predilecta del cantón de Goicoechea, y que su retrato engrandezca aún más la pared de hijos e hijas predilectas de este cantón.
2. Se comunique a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.”

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo indica, a la Comisión de Menciones Honoríficas tiene que ir.

TRASLADAR DICHA MOCIÓN A LA COMISIÓN ESPECIAL DE MENCIONES HONORIFICAS PARA ESTUDIO Y DICTAMEN. COMUNIQUESE.

ARTICULO V.IV.

REGIDOR PROPIETARIO CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, REGIDORA SUPLENTE MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA Y SINDICA PROPIETARIA PRISCILLA VARGAS CHAVES

“Los suscritos regidores con fundamento en el artículo 27 inciso b) del Código Municipal y los artículos 33 y 34 inciso d) y e) y 35 del Reglamento Interior de orden,

Dirección y debates del Concejo Municipal de Goicoechea, con todo respeto presentamos la MOCION DE ORDEN Y FONDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.

Considerando

1. Un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD 2012) indica que la violencia contra las mujeres que participan activamente en política puede adoptar [diversas] formas, ya sea la violencia institucional dentro de sus partidos, la violencia económica al desviar o limitar los recursos para sus campañas y capacitación y/o o la violencia sexual mediante el hostigamiento y el acoso sexual o la violencia, e incluso el femicidio.
2. También se afirma que a medida que aumenta la incursión de las mujeres en la política, se incrementa el riesgo de que sean víctimas de formas distintas de violencia, ya que la presencia de este grupo social desafía el statu quo, obligando a la redistribución del poder entre ambos sexos.
3. Actualmente en la asamblea legislativa se encuentra en la Comisión Permanente Especial de la Mujer el texto sustitutivo sobre la Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres expediente 20308.
4. En ese sentido, el proyecto pretende que en Costa Rica se tipifique y sancione el acoso y la violencia política en contra de las mujeres.
5. Este concejo municipal ha sido promotor en la incorporación del tema de la violencia política hacia las mujeres, ya que se aprobó a través de una moción la elaboración de un protocolo de atención interno sobre casos de violencia política.

Por tanto, mocionamos para:

1. Respalda el texto sustitutivo sobre la Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres expediente 20308.
2. Se comunique a la Asamblea Legislativa con copia a la Comisión Permanente Especial de la Mujer que el concejo Municipal de Goicoechea respalda el expediente 20308 y se pone a su disposición para lo que requiera.
3. Se comunique a los interesados.
4. Se solicita la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal indica, sería tan amable de ilustrarla un poquitito el fondo y la forma.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga señala, prefiero que lo diga la compañera Melissa.

La Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga expresa, lo que busca la moción es que el Concejo Municipal apoye el texto que está en este momento en estudio en la Asamblea Legislativa sobre la violencia política eso en consideración de que ya este órgano también ha venido trabajando en la elaboración de un tipo de protocolo o de atención en denuncias que se pueden presentar en este Concejo Municipal, entonces lo que se pretende es que se apoye por parte del

Concejo ese proyecto y que nos ponemos a la disposición obviamente de los diputados o diputadas que consideren alguna sugerencia o algo así.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la dispensa de trámite de comisión la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, la Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Síndica Propietaria Priscilla Vargas Chaves , la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, la Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Síndica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, la Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Síndica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Por tanto de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, la Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Síndica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 32

“Por tanto, mocionamos para:

- 1. Respalda el texto sustitutivo sobre la Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres expediente 20308.**
- 2. Se comunique a la Asamblea Legislativa con copia a la Comisión Permanente Especial de la Mujer que el Concejo Municipal de Goicoechea respalda el expediente 20308 y se pone a su disposición para lo que se requiera.**
- 3. Se comunique a los interesados.**
- 4. Se solicita la firmeza.”ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

El Presidente del Concejo Municipal indica, queda en firme.

ARTICULO V.V.

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE Y SINDICA PROPIETARIA

No se conoció.

ARTICULO V.VI.

REGIDORA SUPLENTE NICOLE MESÉN SOJO, SINDICAS (OS) PROPIETARIOS (AS) ANA LUCÍA MORA ELIZONDO, IRIS VARGAS SOTO, KEVIN MORA MÉNDEZ AVALADA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, WILLIAM RODRÍGUEZ ROMÁN Y FERNANDO CHAVARRÍA QUIRÓS

No se conoció.

ARTICULO V.VII.**REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

No se conoció.

ARTICULO V.VIII.**REGIDOR PROPIETARIO, REGIDOR SUPLENTE, SÍNDICOS (AS) PROPIETARIA Y SUPLENTE**

No se conoció.

ARTICULO V.IX.**REGIDOR PROPIETARIO WILLIAM ROMÁN RODRÍGUEZ Y REGIDOR SUPLENTE GUSTAVO BRADE SALAZAR**

No se conoció.

ARTÍCULO VI**JURAMENTACIÓN****MIEMBRO JUNTA EDUCATIVA DE EDUCACION DE LA ESCUELA ROBERTO CANTILLANO VINDAS**

El Presidente del Concejo Municipal procede a juramentar a la señora Laura Mariela Wrigth Arriola cédula 113140728, como miembro de la Junta Educativa de la Escuela Roberto Cantillano Vindas.

ARTICULO VII**CONTROL POLÍTICO**

No se conoció.

ARTICULO VIII**COPIAS DE OFICIO PARA CONOCIMIENTO**

ARTICULO VIII.I. COPIA JEFA A.I. DEPTO SECRETARIA SM 449-2021, enviado al Jefe del Depto de Proveeduría, En atención a oficio MG AG DAD PROV 00104-2021, suscrito por su persona, mediante el cual solicita se le brinden las especificaciones técnicas para la emisión del cartel y tramitación del concurso de la persona que verificará la cantidad de reglamentos vigentes, las modificaciones y los implemente en una versión final por aspectos de legalidad y seguridad jurídica. Me permito adjuntar oficio SM 316-2021, mediante el cual se comunica acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 09-2021, celebrada el 01 de marzo de 2021, artículo IV.IV, relacionado al tema en mención, no omito manifestar que dicho oficio fue entregado como copia a su Departamento.**SE TOMA NOTA**

ARTICULO VIII.II. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01601-2021, enviado al Director Gestión Ambiental, anexo oficio SM 432-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria n° 11-2021 celebrada el día 15 de marzo de 2021 artículo III, inciso 13) donde se acordó trasladar al suscrito oficio EJFU-00142-2021 suscrito por la Licda. María Torres Mejía Directora Escuela Juan Flores Umaña. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VIII.III. COPIA VECINOS BARRIO SANTA CECILIA, enviado al Alcalde Municipal, nosotros los abajo firmantes todos vecinos de Goicoechea, Guadalupe, Barrio Santa Cecilia, sita calle 61, avenidas 39, 39 y 41 queremos expresar nuestra total inconformidad por el mal estado y la pésima condición en que se encuentra la calle 61. Es importante manifestar que esta vía pública nunca ha recibido mantenimiento pese a las promesas de Alcaldes, Regidores y Síndicos de diferentes Concejos Municipales, además preocupa a este vecindario la carencia de señalización en la vía secundaria que va de oeste a este y viceversa, que se hace más evidente en las horas pico de la tarde, pues es utilizado por gran cantidad de flujo vehicular que trata de acortar camino por el sector del Barrio San Gerardo. Ahora bien la parte norte de la calle 61 que colinda con la acequia que divide a Guadalupe y Moravia esta en total abandono la misma se presta para que se utilizada por personas para fines ilícitos. En este sentido planteamos la necesidad que se considere utilizar este espacio muerto, ya sea como un espacio de recreación con una zona verde y dotar a este vecindario de una mejor calidad de vida. Respetuosamente en aras de buscar las mejores condiciones urbanas y sociales solicitamos interponga sus buenos oficios en beneficio de los habitantes de esta comunidad y se haga a la mayor brevedad la reparación y mantenimiento de la calle 61 y que se considere la utilización del espacio muerto en su lugar de recreación. Se adjunta fotografías del estado actual de la calle 61. Se adjunta copia para los señores Concejo Municipal para su conocimiento y colaboración. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VIII.IV. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01698-2021, enviado a la Comisión Especial para el Nombramiento de la Secretaría Municipal, anexo oficio DRH-333-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, suscrito por la Lcda. Arlene Cordero Fonseca, Jeda del departamento de Recursos Humanos, en seguimiento al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 11-2021 celebrada el día 15 de marzo de 2021, artículo IV.XXXI donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 001-2021 de la Comisión Especial para el Nombramiento de la Jefatura de la Secretaría Municipal. Lo anterior para los fines pertinentes. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VIII.V.COPIA ALCALDE MUNIPAL MG-AG-01681-2021, enviado al Director Jurídico, Anexo oficio SM 480-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 12-2021 celebrada el día 22 de marzo de 2021, artículo V.XXXI donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 022-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos donde acordó no aceptar la conciliación planteada en vista de las razones legales fundamentadas por el Director Jurídico, mediante el oficio MG-AG-DJ-045-2021 y en su lugar resuelve que es pertinente que sea el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José expediente N° 19-000992-0166-LA-6 el que dicte una sentencia definitiva de este proceso laboral interpuesto por el señor David Picado Mesén. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VIII.VI.COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01674-2021, enviado a la Jefa del Departamento de Cobros, Licencias y Patentes, anexo oficio SM 460-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria n° 12-2021 celebrada el día 22 de marzo de 2021, artículo IV, inciso

13) donde se acordó trasladar al suscrito nota enviada por la señora Marcia Isabel Zelaya Castillo. Lo anterior para que rinda informe a la mayor brevedad. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VIII.VII.COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01676-2021, enviado al Director Administrativo Financiero, anexo oficio SM 476-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 12-2021 celebrada el día 22 de marzo de 2021, artículo IV.IV donde se aprobó el oficio MG-AG-01646-2021 que aprueba la solicitud de prórroga de 30 días al contrato CP-0163-2020, Licitación Abreviada 2020LA-000026-01 del proyecto denominado CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE APOYO JUVENIL EL EDEN, DISTRITO DE PURRAL CONSTRUCCION DE INSTALACIONES PARA USO DEL CENTRO DE APOYO JUVENIL DISTRITO DE PURRAL a favor del señor Giacomo Ferllini Barrios, según oficios MG-AG-DI 0837-2021 y MG AG DI 1037-2021 en el que se indica que dicho replanteo no ocasionara ningún tipo de incremento en el monto originalmente adjudicado. Lo anterior para los trámites correspondientes. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VIII.VIII.COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01679-2021, enviado al Director de Desarrollo Humano, anexo oficio SM 477-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria n° 12-2021 celebrada el día 22 de marzo de 2021, artículo V.XXVIII, donde se aprobó el Por Tanto del Adendum al Dictamen N° 026-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales que corrige en el Por Tanto 3 del dictamen 26-2021 la cantidad de formularios de becas por asignar según se detalla. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA**

Siendo las veintiún horas con treinta y dos minutos el señor Presidente del Concejo Municipal, da por concluida la sesión.

Carlos Murillo Rodríguez
Presidente del Concejo Municipal

Licda. Yoselyn Mora Calderón
Secretaria Municipal a.i

